

**El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba en el proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y lo convierte en definitivo, derivado de los expedientes número CG/JG/DI/14/2005 y CG/JG/DI/33/2005 acumulados, con la propuesta de modificación y adiciones realizadas por la Presidencia del Consejo General.**

**La Comisión de Fiscalización en su cuarta sesión extraordinaria de treinta de agosto de dos mil cinco, se sirvió expedir el siguiente:**

#### **ACUERDO No. 8**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN PRESENTADAS POR LAS COALICIONES “PAN-CONVERGENCIA” Y “UNIDOS PARA GANAR”, RELATIVAS AL SUPUESTO REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO” EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL CINCO**

**VISTOS** para resolver los autos que integran los expedientes formados con motivo de las solicitudes de investigación presentadas por las Coaliciones “PAN-Convergencia”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia, Partido Político Nacional; y “Unidos para Ganar” integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en contra de la Coalición “Alianza por México” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por el supuesto rebase al tope de gastos de campaña en la elección para Gobernador del Estado de México, correspondiente al proceso electoral ordinario de dos mil cinco, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, recaída al expediente identificado con la clave SUP-JRC-164/2005, y;

#### **R E S U L T A N D O**

- I. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 33 establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Su participación en los procesos electorales está garantizada y determinada por el Código.

- II. El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 34 que de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, el Código determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
- III. El Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 36 que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el referido Código.
- IV. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 52 fracciones II y XVIII, establece:
- “Artículo 52.- Son obligaciones de los partidos políticos:**
- I...
- II. *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso;*
- ...
- XIV. *Respetar los topes de gastos de campaña que se establece en el presente Código:*
- ...
- XVIII. *Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña;*
- ...
- V. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 53, establece categóricamente que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Sexto del ordenamiento legal en cita, y que la aplicación de las sanciones de carácter administrativo es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 54 establece que el Instituto vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- VII. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 58 señala las modalidades de financiamiento que tendrán derecho a percibir los partidos

políticos; regula la forma en que habrá de asignarse el financiamiento público, y las formas y términos en que deberán de recibir el financiamiento que no provenga del erario público, destacando las normas a que deberá sujetarse el financiamiento que provenga de su militancia y simpatizantes.

VII. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 59 obliga a los partidos políticos a contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.

IX. El artículo 61 del Código Electoral del Estado de México a la letra establece:

**Artículo 61.-** *“Los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:*

*I. Los informes anuales:*

*a) Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.*

*b) Los informes contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos, del año anterior.*

*II. Los informes de campaña:*

*a) Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente.*

*b) Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral.*

*c) El Consejo General podrá aprobar hasta dos revisiones precautorias sobre el cumplimiento de los topes de campaña; la primera se realizará a la mitad del tiempo de duración de las campañas electorales; la segunda será realizada en los últimos 10 días de la campaña electoral correspondiente.*

*d) El Consejo General tomará muestras aleatorias de un 20% del total de las campañas de diputados y ayuntamientos, sobre las que se practicarán las revisiones precautorias de cada uno de los partidos o coaliciones participantes; en caso de que algún partido o coalición no haya registrado candidatura en el distrito o municipio sorteado, se le asignarán en forma aleatoria*

*los que sean necesarios para equiparar la cantidad como si hubiera registrado el 100% en la entidad.*

*e) Los partidos políticos en un plazo no menor a 10 días previos a la revisión precautoria, deberán ser notificados de los distritos y municipios que resulten sorteados de acuerdo al inciso anterior, acompañando a ésta, la solicitud de la documentación necesaria para efectuar dicha revisión.*

*f) Los resultados que arrojen las revisiones precautorias, serán exclusivamente del conocimiento de la comisión de fiscalización, para ser valoradas al momento de emitir el dictamen de la revisión de los informes definitivos sobre el monto, origen y aplicación de los gastos de campaña. En ningún caso, podrán hacerse públicos, hasta que se rindan los correspondientes informes definitivos.*

*g) Los informes definitivos de gastos de campaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el Código, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 relativo a los gastos de campaña.*

*III. La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:*

*a) En un plazo no mayor a sesenta días, la Comisión deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales. Para los informes de gastos de campaña, dispondrá de noventa días.*

*b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes;*

*c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la existencia de las mismas, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes;*

*d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, la Comisión deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables;*

*e) El Consejo General conocerá el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos;*

*f) Los partidos políticos podrán inconformarse en contra del*

*acuerdo del Consejo General, mediante el recurso correspondiente en los términos de lo dispuesto por el presente Código.*

*Si del análisis que realice la Comisión se desprenden conductas sancionables conforme a este Código o a otras leyes aplicables, el Consejo General lo notificará al Tribunal Electoral para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que, conforme a derecho, llegasen a proceder. En el caso de que el partido de que se trate rebase el tope de campaña, oculte o mienta con dolo o mala fe respecto a los datos o informes sobre el origen, monto o gastos realizados en la campaña en que se apliquen, el Consejo General, previa información al partido y satisfecha la garantía de audiencia del candidato o candidatos que hubiesen obtenido la constancia de mayoría en el proceso electoral respectivo, aplicará las penas que en derecho procediesen, las que podrán incluir la cancelación de la Constancia de Mayoría.*

*Para los efectos de este artículo los partidos políticos quedan obligados a presentar junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.*

*Si de los informes proporcionados por los partidos políticos se advierten hechos posiblemente constitutivos de delito, el Consejo General lo hará del conocimiento del Ministerio Público respectivo.”*

- X. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 62 establece que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, se integrará conforme a lo establecido por su Artículo 93, no pudiendo participar el Consejero Presidente. Además participará como Secretario Técnico el Director de Partidos Políticos y un especialista en el área contable y de fiscalización como asesor. Sólo tendrán derecho a voz el Secretario Técnico y el Asesor Contable y de Fiscalización.
- XI. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 159 párrafos primero y último, ordena que las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral; señalando en su último párrafo que quienes infrinjan las prohibiciones contenidas en este artículo, quedarán sujetos a las sanciones que el Código impone.
- XII. El artículo 160 del Código Electoral del Estado de México establece la base legal para que el Consejo General determine el tope de gastos de cada campaña electoral, y dispone además que los gastos que realicen los partidos políticos o las coaliciones en las actividades de campaña, no

podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los ayuntamientos, respectivamente.

- XII. El artículo 355 del Código Electoral establece que los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser sancionados con:

**“A. Partidos Políticos:**

*I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.*

*II. Reducción de hasta el 50% de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código. O reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del mismo precepto.*

*En cualquiera de los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el incumplimiento de la fracción XV, además de las sanciones señaladas, dará motivo para que los candidatos del partido de que se trate no sean registrados.*

*...V. Cancelación del registro como partido político para participar en las elecciones locales por atentar de manera grave contra las instituciones públicas, utilizar para gastos ordinarios o de campaña recursos públicos provenientes de actividades ilícitas y de manera generalizada y reiteradas incumplan con las obligaciones que les impone el presente Código o asuman actitud de rebeldía contra las resoluciones definitivas del Consejo General del Instituto o del Tribunal Electoral;*

**...B. Dirigentes y candidatos:**

*I. ...*

*II. Cancelación del otorgamiento del registro como candidato, fórmula o planilla a quienes hubieran utilizado recursos provenientes de actividades ilícitas para el financiamiento de campaña o actividades ordinarias del partido político o reincidan en la utilización de los recursos a que se refiere la fracción I de este apartado.*

- XIV. El artículo 356 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político, y que una vez que tenga conocimiento de la irregularidad, el Instituto notificará al instituto político de que se trate, para que en un plazo de cinco días conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, previstas por el artículo 335 del ordenamiento legal en cita.

Asimismo, dispone el artículo 356 del Código Electoral que para la integración del expediente, la Junta General podrá solicitar la información y documentación necesaria que tengan las instancias competentes del propio Instituto; además de que concluido el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, se formulará el dictamen correspondiente, el cual se someterá a consideración del Consejo General para su determinación.

- XV. Los Lineamientos de Fiscalización, en su artículo 2 señalan que su objeto es establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos y coaliciones, para registrar todos sus ingresos y gastos, tanto ordinarios como de campaña; así como la presentación de los informes que den cuenta del origen y el monto de los ingresos que obtengan por cualquier tipo de financiamiento y de su aplicación, como lo establecen las fracciones I y II del artículo 62 del Código Electoral del Estado de México.
- XVI. Los Lineamientos de Fiscalización en su artículo 4 ordenan que los partidos políticos y coaliciones deberán proporcionar los datos y documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y el monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia.
- XVII. Los Lineamientos de Fiscalización en su artículo 15 inciso a) precisan que para el registro contable de las operaciones de los partidos políticos y coaliciones, los partidos llevarán su contabilidad por separado y por cada una de las campañas en que participen, y para la presentación de los estados financieros consolidarán sus resultados.
- XVIII. El Libro Tercero de los Lineamientos de Fiscalización regulan lo relativo a la fiscalización de los informes por actividades de campaña de los partidos políticos y coaliciones, precisando en su artículo 131 la facultad de la Comisión de Fiscalización de solicitar al Consejo General llevar a cabo hasta dos revisiones precautorias para verificar que los partidos políticos y coaliciones, no rebasen los toques de campaña.

- XIX. En fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario mediante el cual se elegiría al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad para el período constitucional comprendido entre el dieciséis de septiembre del dos mil cinco y el quince de septiembre del año dos mil once.
- XX. En fecha siete de enero del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante su Acuerdo número 2, el financiamiento público ordinario y para la obtención del voto a partidos políticos para el año dos mil cinco, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de enero del mismo año, que en su resolutive SEGUNDO determinó:

**"SEGUNDO.-** Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto en las campañas electorales de los Partidos Políticos que participarán en el año 2005 para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México por \$315'288,297.88 (Trescientos quince millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.); para los Partidos Políticos; Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; y Convergencia; el que será distribuido de la siguiente forma:

**FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA  
LA OBTENCION DEL VOTO AÑO 2005**

| <b>PARTIDO</b>                          | <b>Actividades Ordinarias</b> | <b>Financiamiento para la obtención del Voto</b> |
|---|-------------------------------|--|
| PA RTIDO ACCIÓN NACIONAL                | 44'719,511.15                 | 89'439,022.30                                    |
| PA RTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   | 44'557,241.70                 | 89'114,483.40                                    |
| PA RTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA   | 37'721,032.86                 | 75'442,065.72                                    |
| PA RTIDO DEL TRABAJO                    | 9'974,591.87                  | 19'949,183.73                                    |
| PA RTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO     | 12'856,847.31                 | 25'713,694.62                                    |
| CONV ERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL | 7'814,924.05                  | 15'629,848.11                                    |
| <b>SUMA</b>                             | <b>157'644,148.94</b>         | <b>315'288,297.88</b>                            |
| <b>NUEVO PARTIDO POLITICO</b>           |                               |  |
| PA RTIDO UNIDOS POR MÉXICO              | 3'152,882.98                  | 0.00   |
| SUMA                                    | 160'797,031.92                |  |
| <b>GRAN TOTAL</b>                       |                               | <b>476'085,329.80</b>                            |

- XXI. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, aprobó mediante su Acuerdo número 6, el tope de gastos de campaña para el proceso electoral de Gobernador Constitucional del Estado de México, para el año dos mil cinco, estableciendo en su punto de Acuerdo primero, la cantidad de \$216'760,704.79 (Doscientos dieciséis millones setecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), como monto de tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador al que debieron sujetarse los Partidos Políticos o Coaliciones que participaron en el Proceso Electoral de referencia; Acuerdo que fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha primero de febrero del año en curso.
- XXII. El Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del presente año, aprobó mediante sus Acuerdos número 23, 24 y 25 el registro de los convenios de coalición celebrados entre los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y Convergencia Partido Político Nacional, y Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, denominados "Alianza por México", "PAN – CONVERGENCIA" y "Unidos para Ganar", respectivamente; ; Acuerdos que fueron publicados en la "Gaceta del Gobierno" de fecha veintidós de marzo del año en curso.
- XXIII. El Consejo General del Instituto en su sesión de fecha cinco de abril del presente año aprobó el Acuerdo número 36 denominado "Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos de la Campaña para Gobernador 2005", en el cual se estableció que con el Proyecto de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos de la Campaña para Gobernador 2005 se establecen las bases para coadyuvar en la fiscalización de los gastos de campaña que realizan las mismas; Acuerdo que fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha seis de abril del año en curso.

Asimismo, el Consejo General, al realizar el estudio y análisis del Proyecto de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos de la Campaña para Gobernador 2005, consideró que los Lineamientos propuestos por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, aprobados mediante su Acuerdo número 1, y que se anexó al citado Acuerdo formando parte del mismo, se encontraron apegados al marco legal aplicable; ya que regulaban lo relativo a su Objeto, Definiciones y Fines; contemplaban las atribuciones de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México y establecían los aspectos generales de los monitoreos cuantitativo y cualitativo. De igual forma se consideró pertinente su aprobación en virtud de que contaba con tres anexos relativos a las variables mínimas que se deberían contemplar

en los informes de los monitoreos cuantitativo y cualitativo, así como una relación de medios de comunicación electrónicos e impresos a monitorear.

Cabe resaltar que del Acuerdo de referencia, previo el agotamiento de los procedimientos administrativos correspondientes, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, aprobó la contratación de la empresa "Parámetro Consultores, S.C.", con el objeto de llevar a cabo el monitoreo cualitativo y cuantitativo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, mismo que fue llevado a cabo de manera puntual, conforme a las cláusulas del contrato respectivo que al efecto fue suscrito entre este organismo electoral y la empresa de referencia, y cuyo monitoreo obra agregado al presente expediente para efectos de su análisis, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXIV. El Consejo General en sesión celebrada en fecha quince de abril del año en curso, aprobó los acuerdos números 39, 40 y 41 mediante los cuales otorgó el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado de México, a los ciudadanos Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición "Alianza por México"; Rubén Mendoza Ayala, postulado por la Coalición "PAN - CONVERGENCIA" y Yeidckol Polevnsky Gurwitz, postulada por la Coalición "Unidos para Ganar", respectivamente; Acuerdos que fueron publicados en la "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de abril del año en curso.
- XXV. En fecha quince de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante su acuerdo número 51 el procedimiento de revisión y dictaminación a los informes de gastos de campaña para Gobernador, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de abril del año en curso., en el cual se establecieron las bases sobre las que se realizará la revisión de los informes de gastos de campaña, precisando la extensión o alcance en la revisión, las pruebas a desarrollar durante la revisión, los plazos para la revisión, y los requerimientos para la contratación del despacho contable encargado de llevar a cabo la revisión; señalando además, específicamente los períodos y términos en que se realizarían las revisiones precautorias, misma que se acordó en los siguientes términos:

#### IV. COMPUTO DE PLAZOS PARA LA REVISIÓN

| ACTIVIDAD   | FECHA               |
|---|---------------------|
| Inicia periodo para que los partidos políticos y coaliciones presenten ante la Secretaría Técnica las balanzas de comprobación con saldos iniciales.  | 16 de abril de 2005 |
| Termina periodo para la presentación de las balanzas de comprobación con saldos iniciales.  | 25 de abril de 2005 |
| La Secretaría Técnica remite las balanzas de comprobación al despacho contable para su análisis.  | 26 de abril de 2005 |
| La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones para informar del inicio de la revisión precautoria.  | 10 de mayo de 2005  |
| Los partidos políticos efectuarán el corte de la información contable para la primera revisión precautoria.   | 15 de mayo de 2005  |
| Los partidos políticos y las coaliciones remiten la información contable a la Secretaría Técnica para efecto de la primera revisión precautoria.  | 18 de mayo de 2005  |
| La Secretaría Técnica remite los informes al despacho contable para su revisión.  | 19 de mayo de 2005  |
| Inicia primera revisión precautoria.  | 20 de mayo de 2005  |
| Termina primera revisión precautoria.   | 25 de mayo de 2005  |
| El despacho contable entrega a la Secretaría Técnica los resultados de la primera revisión precautoria.   | 1º de junio de 2005 |
| La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones de los errores u omisiones e irregularidades que se presentaron durante la primera revisión precautoria.                    | 2 de junio de 2005  |
| Los partidos políticos y las coaliciones presentan a la Secretaría Técnica las aclaraciones por errores u omisiones e irregularidades que se presentaron durante la primera revisión precautoria. | 7 de junio de 2005  |
| La Secretaría Técnica turna al despacho contable las aclaraciones como resultado de la primera revisión precautoria.  | 8 de junio de 2005  |
| La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones sobre la segunda revisión precautoria.  | 13 de junio de 2005 |
| Los partidos políticos efectuarán el corte de la información contable para la segunda revisión precautoria.   | 20 de junio de 2005 |
| Los partidos políticos y coaliciones remiten la información contable a la Secretaría Técnica para efecto de la segunda revisión precautoria.  | 22 de junio de 2005 |

| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>FECHA</b>            |
|---|-------------------------|
| La Secretaría Técnica remite la información al despacho contable para su revisión.  | 23 de junio de 2005     |
| Inicia segunda revisión precautoria.  | 24 de junio de 2005     |
| Termina segunda revisión precautoria.   | 29 de junio de 2005     |
| El despacho contable entrega a la Secretaría Técnica los resultados de la segunda revisión precautoria.   | 6 de julio de 2005      |
| La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones sobre errores u omisiones e irregularidades de la segunda revisión precautoria.                           | 7 de julio de 2005      |
| Los partidos políticos y coaliciones presentan ante la Secretaría Técnica las aclaraciones sobre errores u omisiones e irregularidades de la segunda revisión precautoria.      | 13 de julio de 2005     |
| La Secretaría Técnica turna al despacho contable las aclaraciones como resultado de la segunda revisión precautoria.  | 14 de julio de 2005     |
| Los partidos políticos y coaliciones remiten a la Secretaría Técnica los informes sobre actividades de campaña de Gobernador.   | 4 de octubre de 2005    |
| La Secretaría Técnica turna al despacho contable los informes de campaña de Gobernador para su revisión.  | 6 de octubre de 2005    |
| Inicia la revisión a los informes de campaña de Gobernador.   | 10 de octubre de 2005   |
| Termina la revisión a los informes de campaña de Gobernador.  | 31 de octubre de 2005   |
| El despacho contable remite a la Secretaría Técnica sus resultados preliminares.  | 4 de noviembre de 2005  |
| La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones los errores u omisiones e irregularidades.  | 8 de noviembre de 2005  |
| Los partidos políticos y coaliciones presentan ante la Secretaría Técnica sus aclaraciones sobre errores u omisiones e irregularidades a los informes de campaña de Gobernador. | 6 de diciembre de 2005  |
| La Secretaría Técnica remite las aclaraciones al despacho contable para su validación.  | 7 de diciembre de 2005  |
| El despacho contable entrega a la Secretaría Técnica los resultados finales de la revisión a los informes de campaña de Gobernador.   | 12 de diciembre de 2005 |
| Sesión de la Comisión de Fiscalización para aprobar el proyecto de dictamen sobre la revisión a los informes de campaña de Gobernador.  | 29 de diciembre de 2005 |

Cabe resaltar que del Acuerdo de referencia, previo el agotamiento de los procedimientos administrativos correspondientes, el Instituto Electoral del Estado de México contrató al despacho contable “Freyssinier Morin, S.C.”, para efectos de cumplir con el Acuerdo número 5 de la Comisión de Fiscalización, aprobado en fecha trece de abril del año en curso, relativo a la aplicación de los Procedimientos de Revisión y Dictaminación a los Informes de Gastos de Campaña para Gobernador 2005; procedimientos que son llevados a cabo de manera puntual, conforme a las cláusulas del contrato respectivo que al efecto fue suscrito entre este organismo electoral y la empresa de referencia, y cuyos informes respecto a las dos revisiones precautorias efectuadas a la Coalición “Alianza por México” se agregaron al presente expediente para efectos de su análisis, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXVI. El Consejo General en su sesión ordinaria celebrada en fecha once de mayo del presente año, aprobó el acuerdo número 56 denominado “Proyecto de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos de la Campaña para Gobernador 2005”, determinando su aprobación en virtud de considerar que constituía un procedimiento valioso para que el Instituto Electoral del Estado de México contara con información veraz y oportuna de la propaganda de los partidos políticos que se colocara en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público y todo tipo de equipamiento que utilizarían las Coaliciones para difundir sus mensajes, durante las campañas electorales que desplegaran; Acuerdo que fue publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha trece de mayo del año en curso.

Cabe resaltar que del Acuerdo de referencia, previo el agotamiento de los procedimientos administrativos correspondientes, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, aprobó la contratación de la empresa “Sigmados, S.A. de C.V.”, con el objeto de llevar a cabo el monitoreo de comunicación alternos; mismo que fue llevado a cabo de manera puntual, conforme a las cláusulas del contrato respectivo que al efecto fue suscrito entre este organismo electoral y la empresa de referencia, y cuyo monitoreo obra agregado al presente expediente para efectos de su análisis, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXVII. El once de mayo de dos mil cinco, la Coalición “Unidos para Ganar” por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó solicitud de investigación en contra de la Coalición “Alianza por México” por el supuesto rebase de topes de gastos de campaña en el proceso electoral para gobernador de dos mil cinco.

- XXVIII. El trece de mayo del año en curso, mediante el oficio número IEEM/PCG/500/05, suscrito por el Presidente y Secretario de Acuerdos de la Junta General, en vía de notificación informaron al Representante Propietario de la Coalición “Alianza por México” legalmente acreditado ante el Consejo General, de la presentación del escrito a que alude el Resultando XXVII del presente dictamen, así como de sus anexos, para efectos de que en términos de lo que dispone el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México manifestase lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimase pertinentes, conforme a lo que dispone el artículo 335 del ordenamiento legal en cita.
- XXIX. El veinticuatro de mayo del presente año, la Coalición “Alianza por México”, por conducto de su Representante legalmente acreditado ante el Consejo General, desahogó la garantía de audiencia que prevé el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la solicitud de investigación planteada por la Coalición “Unidos para Ganar”, y aportando los medios de convicción que estimó pertinentes; documentos que obran agregados a los autos del expediente que nos ocupa, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XXX. El uno de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número 70 denominado “Monitoreo a Medios de Comunicación que difundan Propaganda Electoral al interior y exterior del Estado de México”, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha dos de junio de dos mil cinco, mediante el cual el Consejo General, al analizar lo relacionado con el monitoreo a medios de comunicación alternos que contenían propaganda electoral en entidades federativas distintas al Estado de México, consideró conveniente la contratación de una empresa que realizara un monitoreo, siguiendo los lineamientos y criterios que elaborase para tal efecto, mismos que fueron aprobados por el Consejo General.

Derivado de lo anterior, el Consejo General, consideró conveniente que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, previo el trámite correspondiente, propusiera al Consejo General la contratación inmediata de una empresa encargada del monitoreo de la propaganda electoral en medios alternos que se encontraba en entidades federativas diferentes al Estado de México, siendo la empresa “Sigmados, S.A. de C.V.”; mismo que fue llevado a cabo de manera puntual, conforme a las cláusulas del contrato respectivo que al efecto fue suscrito entre este organismo electoral y la empresa de referencia, y cuyo monitoreo obra agregado al presente expediente para efectos de su análisis, conforme a lo ordenado

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXXI. El uno de junio de dos mil cinco, el Consejo General mediante acuerdo número 68, resolvió el expediente identificado con la clave CG/JG/DI/14/2005 y declaró la incompetencia de la Junta General para pronunciarse sobre el fondo del asunto, remitiendo los autos a la Comisión de Fiscalización a efecto de que esta última en ejercicio de sus atribuciones determinara el procedimiento que en derecho procediera; Acuerdo que fue publicado en la “Gaceta del Gobierno” el dos de junio del año en curso.
- XXXII. El diecisiete de junio del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo número 79 denominado “Modificaciones al calendario sobre el monitoreo a medios alternos y entrega de informes”; Acuerdo que fue publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha veinte de junio del año en curso., a través del cual el órgano superior de dirección consideró pertinente avalar la propuesta de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, la cual consideró necesario proponer la recalendarización de las actividades a desarrollarse con motivo del Monitoreo en Medios de Comunicación Alternos de la Campaña para Gobernador 2005, contenidos en el Acuerdo número 56 del Consejo General; acuerdo que a la fecha es firme y definitivo toda vez que no fue recurrido por alguna de las Coaliciones contendientes en el proceso electoral ordinario del año dos mil cinco; acuerdo a través del que se determinó una recalendarización en los siguientes términos:

**CALENDARIO SOBRE EL MONITOREO  
A MEDIOS ALTERNOS Y ENTREGA DE INFORMES**

| ACTIVIDAD A REALIZAR  | FECHA                         |
|---|-------------------------------|
| Capacitar, organizar y preparar, en coordinación con el personal de apoyo, las áreas de responsabilidad y la dotación de material necesario para iniciar los trabajos de monitoreo en campo.  | 20 y 21 de junio de 2005      |
| Realizar recorridos en los 45 distritos electorales.<br>1. El personal que será contratado como apoyo así como los Vocales de Organización de las 45 Juntas Distritales, realizarán los recorridos por secciones y/o vialidades más importante de su Distrito, a efecto de llevar a cabo la recopilación de datos en donde deberá atender a las siguientes observaciones, para cada medio alterno, adicionales a las que ya están en las bitácoras:<br>Bardas.- Tomar medidas de la longitud y altura; anotar cuantos y que colores son utilizados. | Del 22 al 26 de junio de 2005 |

| ACTIVIDAD A REALIZAR   | FECHA   |
|--|---|
| <p>Espectaculares.- Tipo de material (lona, vinil, lámina, etc...) y dimensiones.</p> <p>Unidades de servicio público: Para evitar la duplicidad, el registro debe hacerse anotando el número de placas de la unidad, así como el número económico. Acudir a los paraderos o terminales de autobuses.</p> <p>Gallardetes.- Especificar tipo de material y tintas utilizadas.</p> <p>Otros.- Cualquier otra publicidad observada. (pantallas virtuales, parabuses, dirigibles, volantes, inflables, mantas, vinilonas chamarras, gorras, playeras, folletos, volantes, entre otras).</p> <p>2.- Llenar con bolígrafo, la cédula que contendrá los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre del partido político o coalición y del candidato</p> <p>b) Ubicación del medio alterno</p> <p>c) Municipio</p> <p>d) Tipo de anuncio: Espectacular ( ) Barda ( ) otro ( ) Especificar _____</p> <p>e) Dimensiones aproximadas; Altura __ Mts. Largo __Mts<br/>Área Total__ M2.</p> <p>f) Fotografía*</p> <p>g) Croquis de localización**</p> <p>h) Observaciones</p> <p>i) Nombre y firma de los responsables: Vocal de Organización del IEEM y de la persona quien efectuó el trabajo de recopilación.</p> <p>j) Llevar un número página consecutivo conforme se vaya recabando la información, de acuerdo a las bitácoras.</p> <p>*Durante los recorridos se toman fotografías de la publicidad observada las cuales formarán parte de la cédula de identificación de propaganda electoral. (anexo 3)</p> <p>**Se entregaran planes seccionales con traza urbana para la georeferenciación de la propaganda ubicada.</p> <p>3.- El personal de apoyo deberá elaborar un reporte diario de incidencias u observaciones.</p> |   |
| <p>Una vez contratada la empresa, llevará a cabo el monitoreo en los estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, colindantes al Estado de México, así como el Distrito Federal.</p> <p>La Empresa realizará un muestreo aleatorio del 20%, con base en los resultados del monitoreo realizado por las Juntas Distritales.</p>   | <p>Del 16 de junio al 2 de julio de 2005</p> <p>Del 27 de junio al 1 de julio de 2005</p> |
| <p>La empresa presentará a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda el reporte final de monitoreo en medios de comunicación alternos, cuantitativo y cualitativo el cual contendrá el total de la información por medio alterno, incluyendo fotografías, croquis de localización y bitácoras, en forma impresa y en medio magnético.</p>  | <p>11 de julio de 2005</p>  |
| <p>Sesión de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda para aprobar</p>  | <p>15 de julio de</p>   |

| ACTIVIDAD A REALIZAR  | FECHA               |
|---|---------------------|
| los resultados del monitoreo a medios alternos de las campañas para Gobernador 2005.  | 2005                |
| La Comisión de Radiodifusión y Propaganda entregará el informe final a la Comisión de Fiscalización.  | 17 de julio de 2005 |
| Entrega del informe final al Consejo General para su aprobación y posterior publicación (se sugiere sea junto con el monitoreo a medios electrónicos e impresos). | 19 de julio de 2005 |

XXXIII. El Consejo General en su sesión de fecha diecisiete de junio del presente año, aprobó el Acuerdo número 87 denominado Contratación de una empresa para que realice auditoría sobre las actividades, informes y resultados de la empresa "Parámetro Consultores, S.C." ; Acuerdo que fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha veinte de junio del año en curso; razones por las que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto, en su sesión celebrada el veintidós de junio, aprobó los lineamientos sobre los cuales se contrataría a la empresa responsable de realizar la auditoría; el calendario para su verificativo, el alcance y las variables mínimas sobre las que se consideraría el monitoreo como aceptable; resultando contratada por el Instituto Electoral del Estado de México para estos efectos, previo el agotamiento de los procedimientos administrativos correspondientes, la empresa "Sistemas y Monitoreo Estratégico, S.A. de C.V." ; procedimiento que fue llevado a cabo de manera puntual, conforme a las cláusulas del contrato respectivo que al efecto fue suscrito entre este organismo electoral y la empresa de referencia, y cuyo informe respecto a la auditoría practicada a las actividades de la empresa "Parámetro Consultores, S.C." obra agregado al presente expediente para efectos de su análisis, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXXIV. El veintidós de junio de dos mil cinco, la Coalición "PAN-Convergencia", por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó solicitud de investigación en contra de la Coalición "Alianza por México" y/o su candidato, en virtud de que estimaba se habían actualizado violaciones a diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en específico las que tienen relación con el rebase del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador.

XXXV. La Coalición "PAN-Convergencia" presentó el veinticuatro de junio y primero de julio del presente año, tres escritos en los que anexa en alcance pruebas relacionadas con la solicitud de investigación que se

describe en el resultando que antecede, mismos que obran en el expediente que nos ocupa para todos los efectos legales a que haya lugar.

- XXXVI. El veinticuatro de junio del año en curso, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, en su carácter de Presidente y Secretario de Acuerdos de la Junta General acordaron la radicación del expediente formado con motivo de la solicitud de investigación de la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", recayéndole el número de expediente CG/JG/DI/33/2005, en términos de lo que ordena el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México, y asimismo, notificar del escrito de solicitud de investigación promovido por el representante suplente de la Coalición "PAN-Convergencia", al representante de la Coalición "Alianza por México", para efectos de que en un término de cinco días contados a partir de la recepción de la misma, manifestase lo que a su derecho conviniera y aportara los medios de prueba que estimase pertinentes.
- XXXVII. El uno de julio de dos mil cinco, la Coalición "Unidos para Ganar" por conducto de su representante, presentó escrito de ampliación a la solicitud de investigación descrita en el resultando XXVII, mismo al que anexó un monitoreo que de conformidad con su dicho, efectuó la propia Coalición.
- XXXVIII. El tres de julio del año en curso, mediante el oficio número IEEM/PCG/790/05, suscrito por el Presidente y Secretario de Acuerdos de la Junta General, en vía de notificación informaron al Representante Propietario de la Coalición "Alianza por México" legalmente acreditado ante el Consejo General, de la presentación del escrito a que alude el Resultando XXXIV del presente dictamen, así como de sus anexos, para efectos de que en términos de lo que dispone el artículo 356 del Código Electoral del Estado de México manifestase lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimase pertinentes, conforme a lo que dispone el artículo 335 del ordenamiento legal en cita.
- XXXIX. El tres de julio del año en curso se llevó a cabo la Jornada Electoral, mediante la cual los ciudadanos del Estado de México eligieron al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad para el período constitucional 2005 – 2011, resultando el C. Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición "Alianza por México", el candidato que obtuvo el mayor número de votos, y como consecuencia de ello, el Consejo General en su sesión de fecha treinta y uno de julio del año que transcurre, declaró mediante el Acuerdo número 113 la validez de la elección, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha primero de agosto del presente año, de Gobernador Electo, y aprobó la expedición de la Constancia de Mayoría, y del Bando

Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado de México las declaraciones de referencia.

- XL. El ocho de julio del presente año, la Coalición “Alianza por México”, a través de su Representante Suplente legalmente acreditado ante el Consejo General, el Lic. Luis César Fajardo de la Mora, desahogó la vista a que alude el Resultando XXXVIII del presente dictamen, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la investigación solicitada por la Coalición “PAN – CONVERGENCIA”; ofreciendo y aportando los medios de convicción que estimo pertinentes; cuyos documentos obran agregados en el expediente que nos ocupa.
- XLI. El dieciocho de julio de dos mil cinco, la Junta General acordó proponer al Consejo General la remisión del expediente que nos ocupa, formado con motivo de la solicitud de investigación promovida por la Coalición “PAN – CONVERGENCIA”, relativa al supuesto rebase del tope de gastos de campaña imputado a la Coalición “Alianza por México”, identificado con la clave CG/JG/DI/33/2005, a la Comisión de Fiscalización, para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo legalmente procedente; razones por las que, el Consejo General, en fecha veintidós de julio del presente año, aprobó el Acuerdo número 107, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha veinticinco de julio del año que transcurre, determinando en sus puntos resolutivos, lo siguiente:
- “PRIMERO: El Consejo General aprueba en todos sus términos el Proyecto de Acuerdo derivado del expediente CG/JG/DI/33/05, presentado por la Junta General y lo convierte en definitivo, formando parte integrante de este Acuerdo.*
- SEGUNDO: Túrnese el expediente CG/JG/DI/33/05 a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por ser la instancia competente para resolverlo, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en los Considerandos XM al XXII del Proyecto de Acuerdo presentado por la Junta General.”*
- XLII. Inconforme con la determinación adoptada por el Consejo General mediante el Acuerdo número 107, la Coalición “PAN – CONVERGENCIA” interpuso un recurso de apelación en fecha veintiséis de julio del presente año, en el cual argumentó como puntos de agravio, la supuesta dilación con que la autoridad responsable realizaba la investigación en contra de la Coalición “Alianza por México”; que la Junta General no debió declararse incompetente; y por último que los agravios expuestos guardan relación con el juicio de inconformidad que se habría de presentar, ya que

en caso de acreditarse el rebase del tope de gastos de campaña, esto trascendería al resultado de la elección.

- XLIII. El nueve de agosto de dos mil cinco, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el recurso de apelación descrito en el resultado anterior y declaró infundados los agravios vertidos por la Coalición recurrente, confirmando en consecuencia el acuerdo impugnado.
- XLIV. El trece de agosto de dos mil cinco la Coalición "PAN-Convergencia", por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, promovió juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución precisada en el resultado anterior, radicándose en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente identificado con la clave SUP-JRC-164/2005.
- XLV. El veinticuatro de agosto de dos mil cinco, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio de revisión constitucional, identificado con la clave SUP-JRC-164/2005, resolución en la que ordena a esta Comisión de Fiscalización resolver sobre la solicitud de investigación presentada por la coalición "PAN-Convergencia" en contra de la Coalición "Alianza por México", sobre el supuesto rebase de tope de gastos; los puntos resolutivos del fallo se transcriben a continuación.

**PRIMERO.** *Se modifica la resolución de nueve de agosto de dos mil cinco, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente de recurso de apelación RA/37/2005, en términos de los establecido en el considerando segundo de esta sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se ordena a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México que, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, emita el dictamen correspondiente sobre el posible rebase del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador en el procedimiento administrativo sancionador electoral originalmente seguido bajo el expediente CG/JG/DI/33/2005, con el objeto de que el Consejo General tome la determinación correspondiente dentro de los tres días siguientes a la emisión del citado informe y la notifique, a más tardar el día siguiente al correspondiente Tribunal Electoral que se encuentre conociendo del medio de impugnación en que se haya hecho vales como causa de nulidad de elección el referido supuesto rebase del tope de gastos de campaña. Una vez hecho lo anterior,*

*dentro de las veinticuatro horas siguientes, se deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de este fallo.*

- XLVI. El veinticinco de agosto de dos mil cinco, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, la notificación de la sentencia del juicio de revisión constitucional citado en el punto anterior.
- XLVII. El veinticinco de agosto de dos mil cinco, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización acordó agregar al expediente formado con motivo de la solicitud de investigación, la copia certificada de la sentencia citada en el resultando VI, así como copia certificada de diversas documentales que obran en los archivos de distintas áreas del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de contar con las constancias necesaria para que la Comisión de Fiscalización cumpla en sus términos la ejecutoria descrita;
- XLVIII. El veintisiete de agosto de dos mil cinco, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, acordó la acumulación de las solicitudes de investigación presentados por las Coaliciones “PAN-Convergencia” y “Unidos para Ganar”;

Se considera necesario aclarar que esta acumulación se realiza en acatamiento del principio de exhaustividad con que se tiene la obligación de actuar como autoridad electoral en la presente causa, entendido el mismo en los términos de la tesis jurisprudencial que al efecto se cita a continuación:

***PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.*** *Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deban generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso*

*electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retaso en la solución de las controversias, que no solo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso B), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Tercera Época:*

*Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.-Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.-12 de marzo de 1997.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.-Partido de la Revolución Democrática.-13 de febrero de 2002.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.-Partido Revolucionario Institucional.-12 de marzo de 2002.-Unanimidad de cinco votos.*

***Sala Superior, tesis S3elj43/2002.***

Pero ello sin dejar de mencionar el hecho de que la acumulación de la solicitud de investigación formulada por la coalición Unidos para Ganar, conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se hace exclusivamente con un procedimiento que permita allegarse los elementos probatorios con que cuente esta Comisión, en cumplimiento de dicho principio y el requerimiento jurisdiccional indicado; más no se encuentra encaminado a resolver ambas causas, sino que el elemento resolutivo, estará encaminado a resolver única y exclusivamente la primera de ellas.

- XLIX. El artículo 299 del Código Electoral del Estado de México establece las causales de nulidad de la elección entre las que resalta la establecida en la fracción IV literal c):

*Artículo 299.- El Tribunal podrá declarar la nulidad de una elección de Gobernador, de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral o de un ayuntamiento de un municipio.*

*I. Son causas de nulidad de una elección de Gobernador, cualquiera de las siguientes:*

*a) Cuando el candidato a Gobernador que haya obtenido la mayoría de votos en la elección no reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de México y no satisfaga los requisitos señalados en este Código.*

b) Cuando algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas instaladas en la entidad.

c) Cuando no se instale el 20% o más de las casillas, electorales que correspondan al territorio de la entidad.

II. Son causas de nulidad de una elección de Diputados de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, cualquiera de las siguientes:

a) Cuando los integrantes de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido constancia de mayoría no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de México y no satisfagan los requisitos señalados en este Código. En este caso, la nulidad afectará a la elección, únicamente por lo que hace a los candidatos que resulten inelegibles.

b) Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas instaladas en el distrito electoral de que se trate.

c) Cuando no se instalen el 20% o más de las casillas electorales que correspondan al distrito electoral de que se trate.

III. Son causa de nulidad de una elección de un ayuntamiento, cualquiera de las siguientes:

a) Cuando los integrantes de la planilla que hubieren obtenido constancia de mayoría no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de México y no satisfagan los requisitos señalados en este Código. En este caso, la nulidad afectará

b) Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas instaladas en el municipio de que se trate.

c) Cuando no se instalen el 20% o más de las casillas electorales que correspondan al municipio de que se trate.

IV. Son causas de nulidad de la elección de gobernador, de diputados de mayoría relativa en un distrito electoral o de un ayuntamiento en un municipio, cuando en la etapa de preparación de la elección o de la jornada electoral se comentan por el partido político o coaliciones que obtenga la constancia de mayoría, cualesquiera de los siguientes hechos:

*a) En forma generalizada se den violaciones sustanciales tales como que se ejerza violencia de servidores públicos, de tal manera que provoque temor o afecte la libertad y esos hechos sean determinantes para el resultado de la elección de quien se trate, y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.*

*b) En el caso de utilización en actividades y actos de campaña de recursos provenientes de actividades ilícitas, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades legales en las que incurran quienes aparezcan como responsables.*

*c) Cuando se excedan los topes para gastos de campaña establecidos por el presente Código.*

*d) Cuando se utilicen recursos públicos o se destinen programas sociales de cualquier nivel de gobierno para favorecer a determinado partido político y sus candidatos.*

*e) Las causales señaladas no procederán cuando los hechos de las mismas sean imputables a los partidos promoventes o a sus candidatos.*

- L. Es deber de esta autoridad electoral administrativa, agotar cuidadosamente todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes, en apoyo a sus pretensiones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y sobre el valor de los medios de prueba aportados a allegados legalmente al proceso; dicho criterio encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

***EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.—***

*Este principio impone a los juzgadores, una vez constatada la satisfacción de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción, el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la litis, en apoyo de sus pretensiones; si se trata de una resolución de primera o única instancia se debe hacer pronunciamiento en las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados legalmente al proceso, como base para resolver sobre las pretensiones, y si se trata de un medio impugnativo susceptible de abrir nueva instancia o juicio para revisar la resolución de primer o siguiente grado, es preciso el análisis de todos los argumentos y razonamientos constantes en los agravios o conceptos de violación y, en su caso, de las pruebas recibidas o recabadas en ese nuevo proceso impugnativo.*

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-167/2000.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-309/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-431/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—15 de noviembre de 2000.—Unanimidad de votos.*

La Comisión de Fiscalización, después del análisis de los hechos que originan la presente solicitud de investigación, llega a la conclusión de que la materia del presente dictamen y conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral, con número de clave SUP-JRC-164/2005, se circunscribe a determinar si en la campaña electoral desplegada por la Coalición “Alianza por México” en la cual se postuló al C. Enrique Peña Nieto al cargo de gobernador del Estado de México, se rebasaron o no los topes de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer y dictaminar de los asuntos formados con motivo de las solicitudes de investigación relacionadas con el financiamiento otorgado a los partidos políticos y las coaliciones para la obtención del voto, así como del posible rebase de topes de gastos de campaña que se le imputa a la Coalición “Alianza por México”, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, 62, 160 y 162, del Código Electoral del Estado de México; 2, 3, inciso f) y h), y 11, fracción IV y V, de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización; y demás aplicables de la legislación electoral vigente; así como la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente identificado con la clave SUP-JRC-164/2005, dictada el veinticuatro de agosto del año en curso y notificada a este organismo electoral el veinticinco del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** Considerando que la materia esencial de este dictamen se encuentra delimitada por la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 24 de agosto de 2005, en la causa SUP-JRC-164/2005, se considera conveniente transcribir y analizar su contenido, a fin de orientar el sentido del presente dictamen. A tal efecto, los puntos resolutive de la sentencia referida son los siguientes:

**“PRIMERO.** Se modifica la resolución del nueve de agosto de dos mil cinco, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente de recurso de apelación RA/37/2005, en términos de lo establecido en el considerando segundo de esta sentencia.

**“SEGUNDO.** Se ordena a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México que, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, emita el dictamen correspondiente sobre el posible rebase del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador en el procedimiento administrativo sanador electoral originalmente seguido bajo el expediente CG/JG/DI/33/2005 con el objeto de que el Consejo General tome la determinación correspondiente dentro de los tres días siguientes a la emisión del citado dictamen y la notifique, a más tardar el día siguiente, al correspondiente Tribunal Electoral que se encuentre conociendo del medio de impugnación en que se haya hecho valer como causa de nulidad de elección el referido supuesto rebase del tope de gastos de campaña. Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de este fallo”.

De el considerando segundo de la resolución indicada, mismo que se refiere en el resolutivo primero que ha quedado citado, cabe expresar, que el factor medular y conclusivo de la autoridad jurisdiccional se encuentra en las páginas 33 y 34 de la resolución, en que al efecto se expresa:

*“En razón de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafo 3 y 93, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, dada la cercanía de la fecha de toma de posesión de gobernador electo del Estado de México, en plenitud de jurisdicción y a fin de reparar la violación constitucional cometida, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera que debe modificarse la resolución impugnada, para el efecto de ordenar a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México que, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, con base en la documentación con que cuenta y aquella otra que estime necesario recabar dentro del mismo plazo, así como con los resultados de las revisiones precautorias y los monitoreos de los medios de comunicación que realizó la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, emita el dictamen correspondiente sobre el posible rebase del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador en el procedimiento administrativo sancionador electoral originalmente seguido bajo el expediente CG/JG/DI/33/2005, con el objeto de que el Consejo General tome la determinación correspondiente dentro de los tres días siguientes a la emisión del citado dictamen y la notifique, a más tardar el día siguiente, al correspondiente Tribunal Electoral que se encuentre conociendo del medio de impugnación en que*

*se haya hecho valer como causa de nulidad de elección el referido supuesto rebase del tope de gastos de campaña. Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de este fallo.”*

De ello cabe desprender dos tipos de elementos conductores a seguir:

a.- En primer término los siguientes elementos procesales y temporales:

- La Comisión de Fiscalización cuenta con cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, para emitir un dictamen sobre la causa administrativa indicada;
- Con posterioridad a ello, en un término de tres días, el Consejo General de este Instituto debe conocer dicho dictamen y tomar la determinación correspondiente;
- Con posterioridad a ello, en un plazo de un día debe notificar el Consejo General del Instituto, al Tribunal que se encuentre conociendo del medio de impugnación en que haya hecho valer como causal de nulidad de elección el referido supuesto rebase del tope de gastos de campaña; y
- Hecho lo anterior, en un plazo de veinticuatro horas deberá notificar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento del referido fallo.

b.- En segundo término se encuentran las siguientes directrices sustantivas o metodológicas, relacionadas con el contenido de este dictamen:

- Se trata de emitir el dictamen correspondiente al procedimiento administrativo sancionador electoral seguido bajo el expediente CG/JG/DI/33/2005;
- Al efecto de lo anterior, esta Comisión debe tener como base del mismo los siguientes elementos:
  - La documentación con que se cuente;
  - Aquellas que estime necesario recabar dentro del plazo de cinco días ya indicado;
  - Los resultados de las revisiones precautorias; y
  - Los resultados de los monitoreos de los medios de comunicación realizados por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.

Es a partir de estos criterios rectores, definidos en la resolución así analizada, que se emitirá el presente dictamen.

Cabe así mismo enfatizar que el acatamiento obligatorio de esta resolución se funda particularmente en la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 61 y 62, el Código Electoral del Estado de México, la Comisión de Fiscalización es el órgano técnico electoral encargado de la revisión de los informes sobre el origen y aplicación de los recursos, que rindan los partidos políticos y cuenta, entre otras, con la facultad de establecer criterios para vigilar permanentemente el cumplimiento del tope de gastos de campaña, así como proponer al Consejo General las sanciones administrativas que deben imponerse a los partidos políticos y coaliciones por violaciones a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Electoral, que se refiere al rebase de topes de gastos de campaña.

En este sentido, de conformidad con lo señalado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 52, fracción XIV, 61, antepenúltimo párrafo; 160, segundo párrafo; 355, apartado A, fracciones I, II, III, IV y VI, y 356, del Código Electoral del Estado de México, así como 1 y 2, de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, se desprende que el Consejo General es la autoridad encargada de fijar las sanciones que deban imponerse a los partidos políticos, entre otros supuestos, cuando hubieren rebasado los topes de gastos de campaña, para lo cual, la Comisión de Fiscalización debe integrar el expediente, pudiendo solicitar la información y documentación necesaria que tengan las instancias competentes del Instituto, y así, una vez sustanciado el procedimiento en el que se haya otorgado garantía de audiencia al partido político presunto infractor, la Comisión debe formular el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración del Consejo General, a efecto de que en el supuesto de que se considere que efectivamente se rebasó el tope de gastos de campaña y previa audiencia del candidato que hubiese recibido la respectiva constancia de mayoría, emita la determinación que en derecho proceda, lo cual debe ocurrir antes de la fecha constitucionalmente señalada para la toma de posesión del gobernador electo y con la suficiente anticipación para que la determinación correspondiente de la autoridad electoral administrativa, sea notificada al Tribunal Electoral que conozca de alguna impugnación en que se haya hecho valer como causa de nulidad de elección el referido supuesto rebase del tope de gastos de campaña, o bien, de no haberse interpuesto dicho medio de impugnación la posible cancelación de la respectiva constancia de mayoría sea susceptible de ser impugnada ante las instancias jurisdiccionales competentes, como se prevé, respectivamente en la primera y segunda parte del antepenúltimo párrafo del artículo 61, del Código Electoral del Estado de México.

En este orden de ideas, la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones, ya sea de oficio o con motivo de la solicitud de investigación a través

de un procedimiento administrativo sancionador electoral, y con base en la documentación con que cuente, así como con los resultados de las revisiones precautorias y los monitoreos de los medios de comunicación que lleva a cabo la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, debe emitir el dictamen correspondiente.

Por otra parte, la sentencia que nos ocupa describe con toda claridad que el pronunciamiento sobre el rebase de tope de gastos de campaña que surja con motivo de una solicitud de investigación, es independiente de aquel otro que resulte de la revisión definitiva de los informes de gastos de campaña que la Comisión de Fiscalización lleve a cabo en términos del artículo 61, fracciones II, inciso b), y III, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, es decir, se trata de dos procedimientos distintos que corren de forma independiente, en el entendido de que uno de ellos concluiría de manera anticipada (antes de la fecha constitucionalmente señalada para la toma de posesión), mientras que el otro, vinculado con la revisión de los informes definitivos de gastos de campaña, finalizaría posteriormente, e inclusive en este último supuesto la autoridad debe tomar en consideración los elementos que se hubieren utilizado en la determinación previa sobre el supuesto rebase de topes de gastos de campaña.

La resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, detalla de manera puntual, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de la atribución de vigilar permanentemente el respeto a los topes de gastos de campaña, puede llevar a cabo la realización de revisiones precautorias de los gastos que los partidos políticos o coaliciones lleven a cabo durante el desarrollo de sus campañas y, en la ley se prevén las consecuencias jurídicas de las irregularidades que se llegaran a actualizar, entre las que podría presentarse la cancelación de la Constancia de Mayoría que se hubiere entregado, así como la declaración de nulidad de la elección.

De la misma forma, señala que el monitoreo de medios, sirve para apoyar la fiscalización de los gastos de los partidos políticos y prevenir el rebase de topes de gastos de campaña, es decir, existen disposiciones en el Código Electoral del Estado de México en las que se advierten no solo una finalidad correctiva, a través de la imposición de sanciones, derivadas de las irregularidades encontradas con motivo de la revisión de informes, sino además, algunas de carácter preventivo, que se sustenta en el establecimiento de normas que regulan monitoreos de medios y las revisiones precautorias, con el objeto de prevenir que se rebasen los citados topes de gastos de campaña.

Cabe destacar, que el fallo que se acata describe la finalidad de las revisiones precautorias que puede aprobar el Consejo General, resaltando fundamentalmente dos objetivos; el primero para fiscalizar a los partidos políticos durante las campañas políticas, con el propósito de evitar que se rebasen los

topes de gastos de campaña; y el segundo, para que la autoridad fiscalizadora en el momento de la revisión de los informes definitivos de gastos de campaña, pueda comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos.

Respecto a la disposición contenida en la parte final del inciso f) de la fracción II del artículo 61, del Código Electoral del Estado de México, que establece que en ningún caso podrán hacerse públicos los resultados de las revisiones precautorias, sino hasta que se rindan los correspondientes informes definitivos, el máximo órgano de justicia electoral sostiene que la determinación que la autoridad electoral tome respecto del rebase o no del tope de gastos de campaña, no constituye hacer públicos los citados resultados, pues sólo constituye información necesaria, pero no suficiente, para el ejercicio de las atribuciones que en términos de ley tiene encomendadas la autoridad, en el caso, prevenir que algún partido político o coalición rebase los topes de gastos de campaña.

Por lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estima que la Comisión de Fiscalización cuenta con documentación y datos ciertos, que son el resultado de las revisiones precautorias y los monitoreos de medios de comunicación que realiza la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, por lo que jurídicamente se encuentra en aptitud de determinar sí, con base en esos elementos de convicción por sí mismos, son suficientes para tener por acreditado el rebase o no del tope de gastos de campaña, por lo que considera que la Comisión de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente sobre dicha cuestión, a fin de que el Consejo General haga un pronunciamiento con relación al procedimiento administrativo sancionador electoral y tome las medidas que conforme a derecho procedan, antes de la fecha constitucionalmente señalada para la toma de posesión del gobernador electo.

En este orden de ideas, esta Comisión de Fiscalización se avoca al estudio, análisis y valoración de las pruebas presentadas en las solicitudes de investigación de la Coalición "PAN-Convergencia" y de la Coalición "Unidos para Ganar", así como de los monitoreos llevados a cabo por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda de este Instituto, de la información entregada por los partidos políticos y coaliciones con motivo de las dos revisiones precautorias que ordenó el Consejo General en el acuerdo 51 del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de abril del año en curso, y demás constancias que se agregan al expediente en que se actúa.

A efecto de sistematizar el estudio y valoración de las pruebas que obran en el expediente, esta Comisión de Fiscalización estima necesario iniciar con las pruebas que aportan las Coaliciones denunciadas y, posteriormente, el estudio de la información y documentos que obran en los archivos del Instituto Electoral del Estado de México a los que hace referencia la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente identificado con la clave SUP-JRC-164/2005.

**CUARTO.** Que esta autoridad electoral, en el presente considerando procede al estudio de todos y cada uno de los medios de prueba que fueron ofrecidos y aportados en el escrito de solicitud de investigación de la Coalición “Pan-Convergencia”, el cual se transcribe a continuación:

*La solicitud de investigación por la violación a diversas disposiciones del Código Electoral en el Estado de México, encuentra sustento en los siguientes:*

### **HECHOS**

*1.- Los hechos que a continuación se denuncian son del conocimiento público y los elementos que se anexan al presente escrito, evidencian la existencia de una infracción, por ello y a efecto de dar cumplimiento a los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral, esta autoridad deberá hacer uso de todas las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, aunado a que de los medios de convicción que se allegan a la autoridad, es factible el conocimiento con certeza de los términos, condiciones y particularidades de las violaciones que se ponen en su conocimiento, sirve de sustento la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:*

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.**-Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 10. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se adviere, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una

*mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción 111, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.*

*Tercera Época:*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.-Coalición Alianza por México. 21 de marzo de 2000.-Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000. 30 de agosto de 2000.-Mayoría de seis votos.'*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.-Partido de la Revolución Democrática.- 17 de julio de 2003.-Mayoría de seis votos.- .Disidente: Eloy Fuentes Cerda.*

*Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.*

*Los Partidos Políticos como entidades de interés público se encuentran obligados a ceñir su actuar a las disposiciones constitucionales y legales. Asimismo de acuerdo con el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se propicien las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social y se establezcan los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

*Como podemos observar, las actividades de los partidos políticos se encuentran enfocadas a buscar la consolidación de la democracia en México, a través de actividades que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, siempre con la limitante de que las campañas políticas dejen de convertirse en un juego de intereses económicos y se consoliden con la exposición de programas, principios e ideas que busquen en la ciudadanía el convencimiento como una mejor opción de gobierno, es decir, la política debe ser entendida como la ciencia a través de la cual, los partidos políticos exponen sus ideas y planes de gobierno ante la ciudadanía para alcanzar el poder público y una vez estando en éste, poner en práctica esos principios e ideas postulados.*

*Los topes de gastos de campaña se pueden definir como los límites máximos de egresos a los cuales los partidos políticos pueden aspirar en una campaña política. Por ello, el establecimiento de estos últimos en las legislaciones estatales es un requisito que el constituyente dispone, con miras a evitar que un exceso de gastos origine una violación a los principios de equidad e igualdad que deben imperar durante las contiendas electorales, puesto que de no preverse como un mecanismo de control hacia los institutos políticos, los procesos electorales se desarrollarían bajo la premisa de que los recursos económicos tengan una preponderancia, sobre las propuestas e ideas de campaña que son precisamente estas últimas las que deben permear en la conciencia ciudadana al emitir su voto, de tal forma que sea a través de lo que se considere la mejor opción como se acceda al poder y no a través de la mayor presencia en medios, de tal forma que haga nugatorio el acceso al poder público a aquellos partidos políticos que no cuenten con la oportunidad de acceder a recursos económicos en magnitud similar al resto de sus contendientes.*

*Aunado a lo anterior, con el objeto de evitar que los partidos políticos y sus candidatos al momento de acceder al poder, puedan encontrarse en una situación de compromiso con aquellos que puedan realizar aportaciones a sus campañas, o bien, para evitar la distracción de recursos del erario público a las actividades de los Institutos Políticos, el legislador en el artículo 60 del Código Electoral para el Estado de México ha dispuesto que:*

*Artículo 60.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

*I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, ni los ayuntamientos salvo los establecidos en este Código;*

*II. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros;*

*III. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

*IV. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*

*V. Las personas físicas o morales que residan en el extranjero; y*

*VI. Las personas morales mexicanas de carácter mercantil. Quedan prohibidas las aportaciones anónimas. Cuando un partido político las reciba, queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.*

*Por ello, es requisito indispensable que las autoridades electorales se encuentren previendo de manera constante mecanismos que les permitan acceder a la verdad histórica en los gastos de campaña de los partidos políticos, puesto que los organismos electorales para que puedan conocer de una conducta ilegal, deberán indagar sobre la información que les brinden los partidos políticos, ya que desgraciadamente aquel que vulnera la norma jurídica lejos de informar a la autoridad de su conducta irregular, siempre estará buscando implementar mecanismos que le permitan mantenerse al margen de la norma sin que la autoridad perciba la anomalía en su conducta. Por ello, es requisito indispensable que las autoridades electorales conozcan con prontitud y exactitud las formas en que los partidos políticos acceden a los medios de comunicación, puesto que la sola entrega de beneficios plasmados en un documento contractual no les otorga validez jurídica a los actos ilegales, de ahí lo importante de conocer si los beneficios de los que dispongan los partícipes del proceso electoral, no son aportaciones de las personas morales de carácter mercantil con las que simulan una supuesta contratación tratando de evadir la responsabilidad que se genera con motivo de la violación a lo establecido en el Código Electoral. Que mejor forma de verificar la simulación de actividades ilícitas que*

*mediante el comparativo del trato otorgado a otro de los partícipes de la contienda, ya que es ahí donde se puede desentrañar la finalidad perseguida con la celebración de los actos contractuales, por lo que resulta importante determinar si el trato brindado por los medios de comunicación a la Coalición "Alianza por México" es similar al trato otorgado a la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", con el fin de desentrañar si la relación contractual entre los medios de comunicación y la coalición "Alianza por México" no entraña el ocultamiento de una violación a la norma electoral.*

*Las disposiciones electorales buscan consolidar el régimen de partidos políticos, para lo cual se establece el respeto a los principios de igualdad y equidad que deben regir durante los procesos electorales, por ello, resulta indispensable el establecimiento del apartado de "infracciones y sanciones administrativas" en el Título Tercero del Libro Sexto del Código Electoral del Estado de México, ya que es precisamente a través del ejercicio del poder que la autoridad puede hacer efectivo el cumplimiento de la norma.*

*Es por lo anterior que, el legislador ha dispuesto en su capítulo de imposición de sanciones, un catálogo de conductas ilícitas el cual tiene como resultado la imposición de una penalidad, que busca mediante el establecimiento de la previsión general, evadir la continuación de las conductas que lesionan el orden jurídico con el único propósito de lograr la continuidad y consolidación del régimen democrático en el Estado de México. Las sanciones que se establecen en el código comicial de dicha entidad federativa, se encuentran previstas en el numeral 355:*

*Artículo 355.- Los partidos políticos, candidatos, dirigentes sus y independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser sancionados con:*

*A. Partidos Políticos:*

*I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones 1, 11, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX;*

*II. Reducción de hasta el 50% de la entrega de las administraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código, o reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones 1, 11, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del mismo precepto; En cualquiera de los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el incumplimiento de la*

*fracción XV, además de las sanciones señaladas, dará motivo para que los candidatos del partido de que se trate no sean registrados;*

*III. Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución por incumplir lo dispuesto en los artículos 58, fracción 1, último párrafo, 60 y 160 de este Código;*

*IV. Suspensión del registro como partido político para participar en las elecciones locales por reincidir en el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción 1, último párrafo, 60 y 160 de este Código;*

*V. Cancelación del registro como partido político para participar en las elecciones locales por atentar de manera grave contra las instituciones públicas, utilicen para gastos ordinarios o de campaña recursos públicos provenientes de actividades ilícitas y de manera generalizada y reiteradas incumplan con las obligaciones que les impone el presente Código o asuman actitud de rebeldía contra las resoluciones definitivas del Consejo General del Instituto o del Tribunal Electoral,*

*VI. Multa equivalente al doble de la cantidad con la que algún partido o coalición rebase el tope de gastos de campaña;*

*VII. Cancelación del registro como candidato para participar en las elecciones correspondientes, por incumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 159 de este Código.*

*Asimismo, procederá la cancelación del registro a que se refiere el párrafo anterior, cuando se incumpla lo dispuesto por la fracción III del artículo 52 de este Código*

#### *B. Dirigentes y candidatos:*

*I. A quienes utilicen para actividades ordinarias o para cualquier acto de campaña, recursos públicos ya sean de la federación, de las entidades federativas, o de los municipios del Estado o de otros Estados, se les impondrá una multa equivalente a dos veces la cantidad de recursos públicos utilizados.*

*En el caso de la utilización de recursos materiales, la base para determinar la multa será el valor del avalúo de los bienes muebles o inmuebles utilizados.*

*II. Cancelación del otorgamiento del registro como candidato, fórmula o planilla a quienes hubieran utilizado recursos provenientes de actividades ilícitas para el financiamiento de campaña o actividades ordinarias del partido*

*político o reincidan en la utilización de los recursos a que se refiere la fracción I de este apartado.*

*Una vez analizado lo anterior, continuaremos citando de manera específica las probanzas que se anexan y actividades contrarias a la norma desarrolladas por la Coalición u Alianza por México" y/o su candidato a Gobernador C. Enrique Peña Nieto.*

*2.- De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 12 de la Constitución Política del Estado de México, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.*

*Asimismo, de acuerdo con la norma constitucional, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, señalando a su vez las reglas a que se sujetará el financiamiento de los institutos políticos y sus campañas electorales.*

*El financiamiento público para los partidos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.*

*Por último el párrafo cuarto del artículo 12 de la constitución Política del Estado de México establece:*

*"La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen de uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones."*

*De acuerdo con el párrafo anterior, la legislación electoral en el Estado de México debe establecer los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, por ello, el legislador en el artículo 160 del Código Electoral de dicha entidad federativa, estableció que el tope de gastos de campaña debe ser determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para cada partido, multiplicando el 55% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del*

*Estado, distrito o municipio, según la elección de que se trate. Asimismo el párrafo segundo del mencionado artículo señala que:*

*"Los gastos que realicen los partidos políticos o las coaliciones en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, respectivamente."*

*Ha quedado claro que la legislación electoral en el Estado de México debe preservar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y el Consejo General será el órgano facultado para llevar a cabo la determinación de los topes de gastos de campaña que los partidos políticos no podrán rebasar y de supervisar su cumplimiento. Por lo anterior, el Consejo General mediante su acuerdo número 6 del año 2005 determinó lo siguiente:*

#### **"ACUERDO N° 6**

#### **Topo de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador Constitucional del Estado de México para el año 2005.**

#### **CONSIDERANDO**

*I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12 último párrafo, que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.*

*II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXI, establece como atribución del Consejo General la de calcular el topo de los gastos de campaña que puedan efectuar los Partidos Políticos en la elección de Gobernador del Estado y en las elecciones de diputados y ayuntamientos.*

*III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 160, señala que el topo de gastos de campaña que determinará el Consejo General para cada Partido Político o Coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 55% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.*

*IV.- Que el mismo dispositivo legal establece que los gastos que realicen los Partidos Políticos o las Coaliciones en la actividad de campaña, no podrán*

*rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, respectivamente.*

*V.- Que el artículo enumerado en su párrafo tercero señala que los gastos que realicen los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.*

*VI.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 161, determina que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se realicen por concepto de gastos de propaganda; gastos operativos de campaña y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión definiendo lo que se comprende en cada uno de estos tres conceptos.*

*VII.- Que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del año 2004, su determinación relacionada con el salario mínimo para el año 2005, señalando la cantidad de \$44.05 (Cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), como monto del salario mínimo vigente para la capital del Estado de México a partir del 10 de enero del año 2005, resultando el 55% de ese monto la cantidad de \$24.22 (Veinticuatro pesos 22/100 M.N.), siendo este último porcentaje el factor que debe utilizarse para fijar el tope de gastos de campaña que dispone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 160.*

*VIII.- Que el otro factor que establece el Código Electoral del Estado de México. en su artículo 160 está constituido por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al último mes previo al inicio del Proceso Electoral, esto es, al 31 de diciembre del 2004. con 8'946.887 ciudadanos, referencia que el Consejo General ha tomado como base y que resulta del informe remitido por el Registro Federal de Electores, dando cuenta del corte al mes de referencia, con lo cual se determina el tope de gastos de campaña para el Estado para el Proceso Electoral del año 2005.*

*IX.- Que el Consejo General, con base en los dos referentes anteriores del Código Electoral del Estado de México, toma como base el 55% del salario mínimo vigente para calcular, el monto del tope de gastos de campaña para el Estado de México para el año 2005, con lo cual, la cantidad que resulta de la operación matemática que establece el ordenamiento legal que se invoca, es la que debe fijarse a los Partidos Políticos o a las Coaliciones que participen en el proceso electoral del 2005.*

*En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:*

**ACUERDO**

*PRIMERO.- EL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determina aprobar la cantidad de \$216'760,704.79 (Doscientos dieciséis millones setecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 79/100), como monto de tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador al que deberán sujetarse los Partidos Políticos o Coaliciones que participen en el Proceso Electoral del Estado de México del año 2005, mediante el cual se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.*

*SEGUNDO.- La Comisión de Fiscalización del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, vigilará permanentemente que los Partidos Políticos respeten el tope de gastos de campaña que se autoriza para el Estado de México.*

#### **TRANSITORIO**

*PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.*

*SEGUNDO: Notifíquese a los Partidos Políticos el presente acuerdo para su cumplimiento." De conformidad con el acuerdo transcrito, el tope de gastos de campaña de cada candidato a Gobernador es de \$216'760,704.79 (Doscientos dieciséis millones setecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 79/100 M.N.). Ahora bien, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México pueda llevar a cabo una supervisión sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, de conformidad con el artículo 61, fracción 11, inciso c) del Código Electoral en el Estado de México, podrá aprobar hasta dos revisiones precautorias sobre el cumplimiento de los topes de campaña, de tal forma que el máximo órgano del Instituto Electoral aprobó con fecha 15 de abril de 2005, mediante el acuerdo número 51, el Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes de Gastos de Campaña para Gobernador, cuyas fechas de revisión son las siguientes:*

| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>FECHA</b>               |
|---|----------------------------|
| <i>Inicia periodo para que los partidos políticos y coaliciones presenten ante la Secretaría Técnica las balanzas de comprobación con saldos iniciales.</i> | <i>16 de abril de 2005</i> |
| <i>Termina periodo para la presentación de las Balanzas de comprobación con saldos iniciales.</i>   | <i>25 de abril de 2005</i> |
| <i>La Secretaría Técnica remite las balanzas de comprobación al despacho contable para su análisis.</i>   | <i>26 de abril de 2005</i> |
| <i>La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos Y coaliciones para informar del inicio de la revisión</i>  | <i>10 de mayo de 2005</i>  |

|  |                            |
|--|----------------------------|
| <i>precautoria.</i>  |                            |
| <i>Los partidos políticos efectuarán el corte de la información contable para la primera revisión precautoria.</i>   | <i>15 de mayo de 2005</i>  |
| <i>Los partidos políticos y las coaliciones remiten la información contable a la Secretaría Técnica para efecto de la primera revisión precautoria.</i>  | <i>18 de mayo de 2005</i>  |
| <i>La Secretaría Técnica remite los informes al despacho contable para su revisión.</i>  | <i>19 de mayo de 2005</i>  |
| <i>Inicia primera revisión precautoria.</i>  | <i>20 de mayo de 2005-</i> |
| <i>Termina la primera revisión precautoria.</i>  | <i>25 de mayo 005</i>      |
| <i>El despacho contable entrega a la Secretaria Técnica los resultados de la primera revisión precautoria.</i>   | <i>1° de junio de 2005</i> |
| <i>La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones de los errores u omisiones e irregularidades que se presentaron durante la primera revisión precautoria.</i>                    | <i>2 de junio de 2005</i>  |
| <i>Los partidos políticos y las coaliciones presentan a la Secretaría Técnica las aclaraciones por errores u omisiones e irregularidades que se presentaron durante la primera revisión precautoria.</i> | <i>7 de junio de 2005</i>  |
| <i>La Secretaría Técnica turna al despacho contable las aclaraciones como resultado de la primera revisión precautoria.</i>  | <i>8 de junio de 2005</i>  |
| <i>La Secretaría Técnica notifica a los partidos políticos y coaliciones sobre la segunda revisión precautoria</i>   | <i>13 de junio de 2005</i> |
| <i>Los partidos políticos efectuarán el corte de la información contable para la segunda revisión precautoria.</i>   | <i>20 de junio de 2005</i> |
| <i>Los partidos políticos y coaliciones remiten la información contable a la Secretara Técnica para efecto segunda revisión precautoria.</i>   | <i>22 de junio de 2005</i> |
| <i>La Secretaría Técnica remite la información al despacho contable cara su revisión</i>   | <i>23 de junio de 2005</i> |
| <i>Inicia segunda revisión precautoria</i>   | <i>24 de junio de 2005</i> |
| <i>Termina segunda revisión precautoria</i>  | <i>29 de junio de 2005</i> |

*En base a lo anterior tenemos que la revisión precautoria para el rebase de topes de gastos de campaña ya se llevó a cabo y por consiguiente la Coalición "Alianza por México" al igual que el resto de los partícipes del proceso, tuvo la obligación de informar a la autoridad electoral los gastos que hasta la fecha había llevado a cabo su candidato a Gobernador C. Enrique Peña Nieto y los Partidos Políticos que conforman la coalición en cuestión. Supervisión que al parecer no ha realizado la autoridad electoral puesto que de haberlo hecho se hubiese percatado del rebase de gastos que dentro del cuerpo del presente documento se detallan con precisión.*

*Asimismo y de conformidad con el artículo 54 del código comicial en el Estado de México, el Instituto Electoral a través de los órganos que lo conforman, se encuentra obligado a vigilar de manera permanente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, por lo cual, es obligación del Instituto a través del Consejo General supervisar que los partidos políticos ajusten sus gastos a los topes de gastos aprobados por el propio Consejo General y en caso de vulnerar los mismos, deberá atender a preservar el régimen jurídico imponiendo aquellas penas que correspondan por disposición legal y que sirvan de ejemplo para que se evite su continuación de tal forma que se vulnere los principios de equidad e igualdad que deben imperar en la contienda electoral. La legislación electoral del Estado de México en su artículo 162 establece como una obligación de los organismos electorales y de manera específica de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, la realización de monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de campaña electoral. Los monitoreos deben tener como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos y candidatos y medir sus gastos de inversión en medios de comunicación, y que mejor forma de medir los gastos de inversión de los partidos políticos o coaliciones que a través de los registros contables de éstos, por ello la Comisión de Radiodifusión debe contar con el apoyo de la Comisión de Fiscalización ambas del Consejo General toda vez que, de conformidad con el artículo 131 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización la Comisión de Fiscalización podrá solicitar al Consejo General llevar a cabo hasta dos revisiones precautorias para verificar que los partidos y coaliciones no rebasen los topes de campaña.*

*Ahora bien, por equidad no sólo debemos entender la oportunidad de los partidos políticos para acceder a los medios de comunicación sino que esa oportunidad debe entenderse como una forma de justicia, de tal manera que el principio de equidad al cual hace alusión la norma electoral debe entenderse como la facultad imperiosa y disciplinada de los partidos políticos o coaliciones para acceder a los medios de comunicación en condiciones*

similares, a manera de ejemplo podemos establecer que si un instituto político cuenta con el acceso a los medios de comunicación invirtiendo un peso y otro partido para acceder a los mismos espacios de comunicación tiene la obligación de invertir cinco pesos, estamos ante la presencia de falta de equidad en el proceso, ya que si bien es cierto, ambos partidos políticos accedieron a los medios de comunicación, también es cierto que no imperaron las mismas condiciones y por consiguiente, a uno de ellos le representa una carga superior el acceso a los medios de comunicación que no le permitirá competir en condiciones similares en la contienda electoral, de ahí la importancia de tener presente que el principio de equidad no sólo involucra la posibilidad de acceso, sino que se encuentra revestida de un factor que son las condiciones en que acceden cada uno de ellos.

Para evitar esa trasgresión al régimen de partidos políticos, el legislador del Estado de México en su numeral 65, párrafos segundo y tercero ha dispuesto que: "El Instituto solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal su intervención a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión le proporcionen un catálogo de horarios y tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos.

El Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de los tiempos, horarios, canales, estaciones disponibles, así como de las tarifas, en la primera sesión que realice el Consejo General en cada proceso electoral." Como podemos observar el Instituto Electoral del Estado de México se encuentra obligado a solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal que intervenga para que los concesionarios de radio y televisión proporcionen los catálogos de horarios y tarifas disponibles para contratar, es decir, no se encuentra al arbitrio de las televisoras o radiodifusoras el establecimiento de un costo por spot para los partidos políticos de manera arbitraria, sino que la tarifa se entrega a la Secretaría de comunicaciones y transportes y ésta a su vez la entrega al Instituto Electoral para que sea puesta a disposición de los partidos políticos para su contratación, por lo cual, los monitoreos que realiza la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se encuentran en posibilidades reales de establecer los costos que representan para los partidos o coaliciones la contratación de propaganda en radio y televisión con el fin de prevenir el rebase de topes de campaña de conformidad con el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México.

Por lo anterior podemos resumir las actividades de la autoridad electoral con el objeto de cumplimentar la norma electoral de la siguiente manera:

a) El monitoreo a medios de comunicación realizado por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Consejo General del Instituto Electoral del

*Estado de México, deberá contar con las tarifas establecidas por los propios concesionarios y que fueron entregadas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para la contratación por los partidos políticos.*

*Resulta de imperiosa necesidad analizar de las revisiones precautorias realizadas por la Comisión de Fiscalización del propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con el artículo 61 fracción II del código comicial para el Estado de México, si de las mismas se desprende que las tarifas que las televisoras y radiodifusoras estén dando a los partidos políticos se ajusten a lo establecido en el catálogo que los propios concesionarios entregaron a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, puesto que de lo contrario, mediante la simulación de supuestos actos contractuales podríamos estar ante la presencia de verdaderas aportaciones de personas morales con carácter mercantil a favor de un partido o coalición que contraviene el principio de equidad y conlleva a su vez, una vulneración al régimen jurídico electoral puesto que el artículo 60 del Código Electoral aplicable en el Estado de México prevé como no autorizados para realizar aportaciones o donativos en dinero o especie a los partidos políticos por sí o través de terceras personas, a las personas morales mexicanas con carácter mercantil.*

*Resulta importante que la autoridad electoral supervise las prestaciones que las televisoras y radio difusoras entregan a los partidos políticos puesto que si la finalidad del legislador fue preservar los principios de equidad e igualdad en la contienda mediante el establecimiento a priori de los tiempos, horarios, canales, estaciones disponibles así como tarifas de los concesionarios de radio y televisión, de manera tal que los partidos políticos llevaran a cabo su contratación en condiciones similares, una contratación con prestaciones diferentes arrojaría una violación a los principios de equidad e igualdad*

*b) La autoridad electoral una vez realizada la revisión precautoria y en virtud de la documentación comprobatoria de los gastos que le hayan proporcionado los partidos políticos o coaliciones, deberá corroborar que los gastos reportados coincidan con los resultados arrojados por el monitoreo en medios levantado por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, ya que de nada serviría que de manera aislada se estuviesen recabando informes y no se corrobore la veracidad de los mismos, puesto que el fin perseguido en las revisiones precautorias como en el monitoreo a medios de comunicación de conformidad con lo antes expuesto, es supervisar el cumplimiento de los topes de campaña.*

*Que razón tendría realizar las revisiones precautorias si de las mismas se desprendieran irregularidades consistentes en vulneración de los topes de campaña tan sólo para al final del proceso, eventualmente quitar la*

*constancia de mayoría al candidato ganador como lo establece el inciso f) de la fracción II del artículo 61 del Código Electoral, si tan sólo la presentación de los informes de campaña por parte de los partidos políticos puede darse dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la elección, es decir; hasta el día 2 de octubre, cuando el próximo Gobernador del Estado debe tomar posesión el día 16 de septiembre, es decir cuando todavía los partidos políticos no han presentado todavía los informes de campaña, dado lo establecido en el inciso b) de la fracción II del artículo 61 de la legislación en cita;*

*La finalidad de las revisiones precautorias no puede ser otra que contribuir también a evitar que se rebasen los topes de campaña, dado que esta interpretación es más efectiva para contribuir a la realización de los principios bajo los cuales debe realizarse todo proceso electoral. Interpretar literalmente el inciso f) de la fracción II del artículo 61, nos llevaría al absurdo que la comisión de fiscalización solo realizara "funciones efectivas" de fiscalización para una vez terminado el proceso electoral, cuando ya el candidato beneficiado con la trasgresión de los topes de campaña haya tomado posesión como gobernador, lo cual resultaría un verdadero absurdo jurídico y político. El sentido jurídico que debe emplear el órgano electoral al ejercer sus posibilidades y facultades de fiscalización en relación a los topes de campaña, no puede ni debe de ser tan torpe como para argumentar que está impedido para utilizar los datos de la primer revisión precautoria por ser valorados sólo hasta la revisión de los informes definitivos, la facultad fiscalizadora del Consejo General debe utilizar los datos del monitoreo de medios de comunicación, los datos de las revisiones precautorias y la presente denuncia para en base a ellos darse la certeza jurídica de que el candidato Enrique Peña Nieto a rebasado el tope de campaña, interpretarlo reconociéndose sin facultades para hacer uso de todos los instrumentos relacionados sería renunciar a su facultad fiscalizadora en aras del Prismo;*

*En esta ocasión la investigación que realice el Consejo General debe ser realizada de manera expedita, porque con los elementos planteados en esta denuncia se tiene cuando menos un indicio inequívoco (para el partido que suscribe la presente están por demás acreditados), de que es necesario desarrollar la investigación ágil, así lo han establecido diversos criterios del Tribunal Federal Electoral, en el sentido de establecer como obligatorio ejercitar la facultad investigadora del órgano electoral ante denuncias o quejas que tienen elementos que hagan verosímil los hechos denunciados, pues en el presente caso se ha aportado la información detallada de los spot de radio y televisión de la coalición "Alianza por México", y la misma nos indica que el monto erogado alcanza la cifra de \$416'000,057.00 (Cuatrocientos dieciséis millones cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) que es superior al monto aprobado como tope de campaña.*

c) *Dentro de la revisión precautoria se deberá llevar a cabo un análisis de los gastos que los partidos, coaliciones o candidatos se encuentran realizando durante las campañas electorales en lo que corresponde a gastos de propaganda y gastos operativos de campaña de acuerdo con el artículo 161 del Código Electoral del Estado de México, con la finalidad de poder tener un conocimiento cierto de los gastos que los institutos políticos o coaliciones realizan y de esta manera supervisar el cumplimiento de los topes de campaña a que están obligados los organismos electorales. Aunado a lo anterior cabe mencionar que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con el artículo 132 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, cuenta con la facultad de supervisar en cualquier momento con el personal auxiliar de la propia Comisión. los registros contables de los partidos y coaliciones a efecto de coadyuvar en el correcto y adecuado control interno de todas sus operaciones, por ello, los registros contables de la Coalición deben ser analizados a la brevedad posible con el fin de poder determinar la existencia de rebase de tope de gastos de campaña y por consiguiente, aplicar las sanciones que conforme a derecho procedan.*

d) *Con lo anterior podemos concluir que la autoridad electoral al realizar supuestos monitoreos a medios de comunicación, los cuales de manera extraña fueron entregados a mi representado hasta el día 10 de junio de 2005 y no de manera quincenal como dispone la norma electoral en su numeral 66 cuarto párrafo, al establecer tarifas comerciales, deja en claro que la autoridad electoral no se encuentra realizando un verdadero estudio del cumplimiento de topes de campaña, puesto que en la revisión precautoria que en su momento realizó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a mitad de la campaña electoral, se le informó de los gastos con los cuales contaba la Coalición conformada por el Partido Acción Nacional y Convergencia por la Democracia, mediante la exhibición de las facturas y pautados que las televisoras han entregado con motivo de las contrataciones realizadas. Por lo anterior la Comisión de Fiscalización contaba con los elementos necesarios que colaborasen con los monitoreos, a efecto de conocer las cantidades económicas que hasta la fecha de la revisión las coaliciones habían efectuado, de tal manera que le permitiese a la autoridad electoral conocer con exactitud los gastos de cada uno de los partícipes del proceso, puesto que no hay que olvidar, que el tope de gastos de campaña comprende entre otros rubros, los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, es decir, las cantidades que los partidos o coaliciones erogan durante la contienda electoral en cualquiera de éstos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y similares, tendientes a la obtención del voto.*

*Por ello, si la autoridad puede acceder de manera directa a la información financiera idónea en la que consten las operaciones comerciales realizadas*

*por los partidos o coaliciones contendientes, en la que se contenga el costo real de la propaganda contratada, resulta ocioso que atienda a la previsión de tarifas comerciales, puesto que las mismas no reflejan un gasto o erogación de los partidos o coaliciones durante el proceso electoral.*

*A efecto de aclarar el motivo de las aseveraciones anteriores, me permito hacer del conocimiento de la autoridad electoral los gastos de campaña efectuados por mi representado en lo que corresponde a televisión, con el fin de acreditar que las cantidades establecidas en el monitoreo efectuado por la autoridad electoral, no reflejan la realidad de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones. De tal forma que la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", por concepto de propaganda en televisión ha erogado las siguientes cantidades:*

*TV Azteca 24 '500,000.00 (Veinticuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)*

*Televisa 29'500,000.00 (Veintinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)*

*De las facturas que se anexan al presente documento y que corresponden a los gastos efectuados por la Coalición "PAN-CONVERGENCIA" por concepto de publicidad en televisión del candidato a Gobernador hasta el día de interposición del presente escrito, se desprende que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, no ha llevado a cabo un estudio real y verídico que tenga por objeto prevenir el rebase de topes de campaña de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 162 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, puesto que atendiendo a los costos que las televisiones brindan a mi representado, la Coalición "Alianza por México" rebasó los topes de campaña y no ha sido requerida para que explique el motivo de su conducta ilícita que viene a romper con el principio de equidad previsto en la norma electoral.*

*Lo anterior se hace del conocimiento de la autoridad electoral en virtud de que resulta inverosímil que el Instituto Electoral del Estado de México no se haya percatado de los gastos excesivos efectuados por la Coalición "Alianza por México" durante la presente campaña a Gobernador, ya que por citar un ejemplo: del monitoreo que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México ha realizado, se desprende que la Coalición "Alianza por México" llevó a cabo la difusión de un total de cinco spots con duración de 20 segundos con cobertura nacional en la empresa Televisa durante los horarios que corresponden al Noticiero con Joaquín López Doriga, es decir de 22:30 a 23:30 horas de lunes a viernes, asimismo ha difundido un total de once spots en el mismo horario pero con duración de 30 segundos en cobertura nacional, por ello, atendiendo a los precios*

otorgados por la televisara a mi representado en el horario de 22:30 a 23:30 durante el noticiario de Joaquín López Doriga y cuyo costo unitario se desprende del pautaado entregado por la televisora a mi representado que obra anexo a la factura 445381 de la serie "A", se desprende que cada spottiene un costo de \$ 391,690.00 (trescientos noventa y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 segundos. Por lo anterior, si atendemos de manera exclusiva a los spots difundidos por la Coalición "Alianza por México" del 16 de abril al 30 de mayo en el horario de 22:30 a 23:30 horas de lunes a viernes, tenemos que sin contar los spots difundidos con cobertura local en el horario en cuestión, la mencionada Coalición por lo que corresponde a 17 spots, lleva una inversión de:

| # SPOTS   | DURACION | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL           |
|-----------|----------|----------------|-----------------------|
| 6         | 20"      | \$391,690.00   | \$2'350,140.00        |
| 11        | 30"      | \$587,535.00   | \$6'462,885.00        |
| <b>17</b> |          |                | <b>\$8'813,025.00</b> |

En 17 spots la Coalición "Alianza por México" ha invertido un total de \$8'813,025.00 (Ocho millones ochocientos trece mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), lo que resulta preocupante puesto que tal y como se desprende de las probanzas que se anexan al presente documento, dicha coalición ha llevado a cabo el rebase de topes de gastos de campaña.

Cabe aclarar que del monitoreo presentado por el Instituto Electoral del Estado de México se desprende que en el rubro en cuestión, la coalición infractora sólo ha erogado una cantidad de \$ 2'497,440.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Y que extrañadamente los costos asignados son variantes a pesar de que los mismos fueron transmitidos dentro de un mismo espacio noticioso, lo que hace aparentar una posible violación al principio de imparcialidad por parte de las autoridades electorales encargadas de elaborar el monitoreo en cuestión.

Otro elemento que debe servir para verificar los gastos efectuados por la Coalición "Alianza por México", estriba en el hecho de que del pautaado entregado por Televisa al Partido Acción Nacional, miembro de la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", se desprende que el costo de un spot transmitido en red nacional, en un horario de 5:58:38 horas, es de \$ 63,365.00 (Sesenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, si analizamos el número de spots publicitados por la Coalición "Alianza por México" y suponiendo sin conceder que el costo de dichos promocionales entre las 6:00 y las 10:00 horas tienen un costo similar, nos arroja como resultado que, la coalición infractora ha llevado a cabo los siguientes gastos:

| # SPOTS   | DURACION | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL           |
|-----------|----------|----------------|-----------------------|
| 10        | 20"      | \$63,365.00    | \$633,650.00          |
| 27        | 30"      | \$95,047.50    | \$2'566,282.50        |
| <b>37</b> |          |                | <b>\$3'199,932.50</b> |

*De lo anterior tenemos que en tan sólo 37 spots la Coalición "Alianza por México" ha llevado a cabo un gasto de \$ 3'199,932.50 (Tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.); mientras que la autoridad electoral sólo arroja como gasto de la coalición infractora, la cantidad de \$ 1'612,769.00 (Un millón seiscientos doce mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que nuevamente evidencia que las cantidades asignadas por la autoridad electoral al monitoreo, son inferiores a la realidad, por lo cual se hace necesario requerir a la Coalición "Alianza por México" a efecto de que se sirva exhibir los comprobantes fiscales y a los prestados del servicio para que cumplieren los requerimientos que en su oportunidad les fueron presentados.*

*Ahora bien, no deja de pasar inadvertido para mi representado que la Coalición "Alianza por México" pueda presentar facturas con costos menores a los obsequiados por las televisoras a mi representado, lo cual puede generar una inequidad en la contienda puesto que si mi representado ha erogado un total de \$ 54'000,000.12 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 12/100 M.N.) en la contienda para acceder a los medios de comunicación en un porcentaje inferior que la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, esta última debe haber realizado una mayor inversión económica en los medios puesto que de lo contrario, podemos estar ante la presencia de una verdadera simulación de contratación en medios de comunicación con el único fin de obsequiar dichos spots a cambio de prestaciones que se podrán ver reflejadas una vez que se haya obtenido el triunfo. Resulta de suma importancia resaltar que la contratación de propaganda en radio y televisión de los partidos políticos en el Estado de México se encuentra regulada por el artículo 65 del Código Electoral aplicable a dicha entidad, puesto que es una obligación del Instituto Electoral solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, su intervención para que los concesionarios de radio y televisión puedan poner a disposición de los partidos políticos el catálogo de tiempos, horarios, canales, estaciones disponibles, así como tarifas de los mencionados medios de comunicación, con el fin de que la contratación de los mismos, se pueda dar en un plano de igualdad de condiciones y evitar la posible simulación de actos con la finalidad de encubrir actividades ilícitas como sería la entrega de promocionales a título gratuito buscando mantenerse al margen de la ley y así evitar la vulneración de lo establecido en el artículo 60 del código comicial*

*para el Estado de México. Pero de que serviría que para garantizar que los partidos políticos y sus candidatos cumplan con las normas relativas a los topes de campaña, se establezcan varios mecanismos por medio de los cuales el órgano electoral debe de supervisar el cumplimiento de los topes de campaña y evitar su trasgresión, ello porque es más importante prevenir que se trasgredan, a que sean vulnerados con la consecuente violación del principio de equidad y eventualmente la anulación de la elección.*

*Independientemente de que los promocionales que se encuentran difundiendo las coaliciones en el Estado de México sean en horarios de mayor o menor audiencia, lo cual les otorga una valoración distinta, debemos analizar el número de impactos que la Coalición "Alianza por México" y mi representado han efectuado durante los meses de abril y mayo en televisión, a efecto de poder determinar cual de las dos ha realizado el mayor número de gastos de conformidad con lo siguiente:*

| <b>COALICION</b> | <b>16 A 30 ABRIL</b> | <b>1 A 5 MAYO</b> | <b>16 A 31 MAYO</b> | <b>TOTAL</b> |
|------------------|----------------------|-------------------|---------------------|--------------|
| PANCONVERGENCIA  | 323                  | 379               | 645                 | 1,347        |
| PRI-PVEM         | 692                  | 593               | 431                 | 1,716        |

*Por lo que corresponde a las dos Coaliciones en comento, tenemos que la Coalición "PANCONVERGENCIA" cuenta con un total de 1,347 spots que representan un 43.97% de las transmisiones y la Coalición "Alianza por México" cuenta con 1,716 impactos que representan el 56.02%.*

*A simple vista podemos afirmar que no existe mucha diferencia entre las difusiones de una y otra coalición, ahora bien, tal y como lo mencionaba anteriormente, dependiendo de que la difusión se realice en horarios de mayor o menor audiencia, es el costo de los promocionales, puesto que las televisoras establecen sus tarifas dependiendo del impacto televisivo que se pueda originar, de tal forma que mi representado sólo ha podido acceder a la difusión de un spot en el horario de 22:30 a 23:30 horas en Televisa canal 2 XEW, debido a que cada 20 segundos representan una erogación de \$391,690.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos noventa pesos). Por ello, resulta de suma importancia que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, solicite copia de las facturas que la Coalición "Alianza por México" ha efectuado en las televisoras, con el fin de poder determinar con exactitud las erogaciones realizadas por la coalición infractora, toda vez que se cuenta con un total de 322 transmisiones durante los partidos de Fútbol, cuyos costos son superiores a las tarifas normales de contratación, debido a la audiencia que los mismos encierran, por ello mi representado no ha accedido a éstos, toda vez que contratar 322 transmisiones de publicidad*

*durante los partidos de fútbol representaría a mi representado excederse el límite establecido por el órgano electoral como tope de campaña.*

*Otro elemento de estudio que debe ser tomado en cuenta, estriba en el número de transmisiones efectuadas por la Coalición "Alianza por México" en cadena nacional, cuyos costos son superiores a los que se puedan erogar en transmisiones locales, por ello, del monitoreo realizado por la autoridad electoral, se desprende que tan sólo en los dos canales de mayor audiencia, la coalición infractora ha contratado 190 spots en Canal 13 XHDF de TV Azteca con duración de 20 y 30 segundos; y en canal 2 XEW TV de Televisa, se ha llevado a cabo tan sólo a nivel nacional la difusión de 199 spots. Lo anterior evidencia la necesidad imperiosa de llevar a cabo un verdadero estudio de los gastos efectuados por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, ya que los monitoreos deben tener como finalidad primordial de conformidad con el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México Reitero la necesidad de que se verifiquen los precios otorgados por las televisoras a la Coalición "Alianza por México", puesto que si sus costos resultan inferiores que los otorgados a mi representado, efectivamente no habrán excedido el tope de campaña, sin embargo, deja en claro la vulneración al estado de derecho puesto que mediante tratos desiguales se podría estar obsequiando espacios para la difusión de la propaganda del C. Enrique Peña Nieto, lo cual resulta ilegal, puesto que las aportaciones a los partidos políticos de personas morales con carácter mercantil se encuentran proscritas del Estado de México y las contrataciones en radio, televisión y medios de comunicación escritos y alternos sólo pueden realizarse por los propios partidos políticos de conformidad con el artículo 65 último párrafo del Código Electoral del Estado de México.*

*3.- No pasa inadvertido para mi representado, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-468/2004, determinó que la forma de demostrar el rebase de tope de gastos de campaña establecido por la norma electoral se debe poner al alcance del órgano jurisdiccional, como por ejemplo, con la información financiera idónea en la que consten las operaciones comerciales realizadas por los partidos o coaliciones contendientes, en la que se contenga el costo real de la propaganda contratada, así como los descuentos o bonificaciones de los que se benefició el partido infractor. Por lo anterior, mi representado ha solicitado a los diversos medios de comunicación infomen sobre la existencia de contratación de servicios de publicidad en los que se promoció la imagen del C. Enrique Peña Nieto y/o de la Coalición "Alianza por México" y/o Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México, se solicitó a su vez, se informase los montos recibidos de la difusión de la publicidad antes mencionada, así como el nombre de la persona que contrató los espacios publicitarios, se solicitó copia de contratos,*

*facturas, cheques, orden de difusión, valor unitario de cada promocional, así como las tarifas políticas y los planes de venta ofrecidos para la promoción de la imagen del C. Enrique Peña Nieto y/o Coalición "Alianza por México" y/o Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México.*

*Esto es un precedente que obliga en la investigación al organismo electoral, dado que ha sido un criterio reiterado y si se establece que se debe contar con la información financiera tales como contratos y facturas, esto debe realizarse mediante requerimiento directo por el organismo electoral para contar con la certeza jurídica de que no se hayan rebasado los topes de campaña.*

*No debe pasar inadvertido que mi representado con fecha 5 de mayo de 2005 ha requeido el catálogo de tiempos, horarios, canales, estaciones disponibles, así como tarifas, que el Instituto Electoral del Estado de México solicitó a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para efecto de que los partidos políticos pudieran llevar a cabo su contratación, de conformidad con el artículo 65, párrafos segundo y tercero del Código Electoral. Es el caso que al día de presentación del escrito de investigación, no se ha hecho entrega por parte de la autoridad electoral de la información solicitada y he tenido que recurrir a la presentación de un Recurso de Apelación ante el no ejercicio de una obligación encomendada por la norma electoral a las autoridades electorales.*

*Por lo anterior y debido a que las personas morales requeridas por mi representado con el fin de que se sirvan exhibir la información sobre la contratación de publicidad en favor del C. Enrique Peña Nieto y/o Coalición "Alianza por México" y/o Partido Revolucionario Institucional y/o Partido Verde Ecologista de México no han dado respuesta a mi petición y en virtud de que las autoridades electorales han hecho caso omiso a mi solicitud de exhibición de la información con la que deben contar de conformidad con lo establecido en la norma electoral aplicable en el Estado de México. Esta autoridad en uso de su facultad investigadora se encuentra obligada a requerir la información que en su momento mi representado requirió con el fin, de que se pueda estar en aptitud de conocer la verdad histórica sobre los hechos que se plantean. Aunado a ello cabe manifestar que resulta imposible a mi representado contar con la información financiera idónea en la que consten las operaciones comerciales realizadas por los partidos o coaliciones contendientes, en la que se contenga el costo real de la propaganda contratada, puesto que no se cuenta con la facultad de imperio para exigir el cumplimiento de un mandato, contrario a la autoridad electoral, la cual se encuentra investida de ese elemento coactivo que conlleva el obligar a los particulares el cumplimiento de un mandato de autoridad, máxime que esa*

*facultad se encuentra encaminada a conocer las formas a través de las cuales la Coalición "Alianza por México" ha llevado a cabo el empleo de los recursos provenientes del erario público, dineros que a todos como ciudadanos nos interesa saber en que son empleados por los partidos políticos.*

*Con el ánimo de conocer el motivo del porque la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México no prevé en sus monitoreos a medios de comunicación electrónicos e impresos, el precio que cubre la Coalición "Alianza por México" a los mismos, derivado de la primera revisión precautoria efectuada por la Comisión de Fiscalización del propio órgano electoral, se ha solicitado con fecha 13 de junio al C. Jorge Muciño Escalona en su carácter de Presidente de la mencionada Comisión de Fiscalización, extienda copia certificada a mi representado de la balanza de comprobación de saldos iniciales presentada por la Coalición "Alianza por México", la información contable presentada por dicha coalición al 15 de mayo de 2005, así como los resultados arrojados de la primera revisión precautoria practicada a los gastos de campaña de la Coalición mencionada. La información solicitada encuentra sustento legal derivado del artículo 61, fracción 11, inciso c) del Código Electoral para el Estado de México, puesto que el Consejo General aprobó mediante el acuerdo número 51, el Procedimiento de Revisión y Dictaminación a los Informes de Gastos de Campaña para Gobernador, en el cual se aprobaron las dos revisiones precautorias que tienen por objeto supervisar el cumplimiento de los topes de campaña, por lo cual, resulta imperativo que la autoridad electoral determine cuales han sido los gastos que \ hasta este momento ha llevado a cabo la Coalición "Alianza por México". puesto que de lo contrario resultaría ocioso que el Consejo General pudiese aprobar revisiones precautorias a las finanzas de los partidos con el fin de supervisar el cumplimiento a los topes de campaña, si no lleva a cabo un análisis de los gastos efectuados hasta el momento de la revisión por cada partido político, con el objeto de verificar que los topes de gastos no hayan sido rebasados violentando el principio de equidad e igualdad que debe permear durante la contienda electoral.*

*4.- Aunado a lo anterior la autoridad electoral se encuentra obligada a llevar a cabo un estudio de la documentación que le remita la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México toda vez que de conformidad con el artículo 162 del Código Electoral del Estado de México, los monitoreos efectuados por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de las coaliciones, entendida la equidad como el derecho igualitario consignado en la Ley para que todos los partidos políticos puedan alcanzar los beneficios que esta otorga en igualdad de condiciones, que les permita el cumplimiento de los fines constitucionales como son, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos,*

*hacer posible el acceso de éstos al ejercicio de poder público. Por ello, el hecho de que todos los partidos políticos puedan acceder a los medios de comunicación, no significa que exista respeto al principio de equidad, puesto que no basta la apertura de medios para acceder a su contratación, sino que, el acceso a éstos debe presentarse en las mismas condiciones para todos los partidos políticos, puesto que resultaría inequitativo que unos institutos políticos tengan que invertir mayores cantidades que otros para acceder al mismo espacio de difusión, puesto que la finalidad primordial perseguida por el legislador, se vería trastocada por virtud de que las entidades de interés público para la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática tuvieran que erogar cantidades económicas superiores de las que erogan sus adversarios, de ahí que afirmemos la máxima Aristotélica de que la equidad en sí, es una forma de justicia. Por lo que, la labor de fiscalización y verificación del cumplimiento de los topes de campaña es una obligación inexcusable del órgano electoral y exhaustiva es decir, debe abarcar toda la campaña electoral, de manera integral en medios electrónicos e impresos.*

*5.- Asimismo la Coalición "Alianza por México" ha violentado con su actuar lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de nuestro País; 1,3,52 fracción II y XIV, 54, 55, 58, 152, 161 Fracción 111, demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, toda vez que el candidato de la Coalición "Alianza por México", Enrique Peña Nieto, al desplegar sus actos tendientes a la obtención del voto ciudadano, ha derrochado gran cantidad de recursos económicos, por cuanto hace a la contratación de publicidad en los diversos medios de comunicación escrita a nivel estatal y nacional, generando con ello un gasto excesivo, que debe verse reflejado en tratar de posicionarse ilegalmente en quienes constituyen ser los próximos votantes, mismos que elegirán el 3 de julio al Gobernador de este Estado.*

*Ahora bien, el artículo 52, en sus fracciones 11 y XIV de la Ley Electoral en nuestro Estado, determina:*

*Artículo 52.- Son obligaciones de los partidos políticos:*

*II Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso;*

*XIV. Respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el presente Código;*

*Así pues las cosas, es innegable, que durante este proceso electoral, la Coalición Alianza por México y su candidato Enrique Peña Nieto, están llevando a cabo actos tendientes a desvirtuar el sano desarrollo de la contienda electoral, pues el derroche de recursos económicos en dicha campaña política, no se traduce en estar dentro del marco legal dictado por la ley electoral, pues es sabido, que no sólo para este momento, sino que desde el arranque del proceso electoral, está siendo apoyado incondicionalmente, por la estructura del Gobierno Estatal, que encabeza Arturo Montiel Rojas, por medio del apoyo de recursos humanos e indudablemente también recursos económicos; por lo tanto, la libre participación de los actores políticos en esta campaña, se ve empañada, por la falta de ajustar sus acciones que no sólo son actos propios de la campaña política, sino que además, constituyen también ser, aquellas proyecciones que se hacen al electorado a través de los diversos medios de comunicación y que para el presente caso resulta ser la prensa escrita.*

*Consecuentemente, ante tal proyección que se hace por medio de la prensa escrita estatal y nacional de los actos de campaña del C. Enrique Peña Nieto, evidentemente, busca el seguir posicionando su persona a costa del dispendio de recursos económicos, por lo que se hace necesario que esta Autoridad Electoral, se avoque a su debido origen, uso y destino de dichos recursos económicos, pues, es necesario, que tanto la ciudadanía mexiquense como los propios actores políticos, estén en pleno conocimiento que los recursos económicos, que actualmente se están empleando en el desarrollo de esta campaña constitucional, para la renovación del titular del poder ejecutivo, recursos que al ser erogados por la autoridad administrativa electoral, son de naturaleza pública, los mismos deben estar plenamente transparentados a efecto de que, dicho origen, uso y destino, se ajuste a la norma electoral correspondiente; pues como lo señala el propio artículo 52 del Código Comicial, en su fracción XIV, los partidos políticos, tienen la obligación de respetar los topes de gastos de campaña, y si para el presente caso, el Partido Revolucionario Institucional así como el Partido Verde Ecologista de México, se deben ceñir, a que sus recursos económicos aportados en esta campaña, estén debidamente ajustados a la norma electoral en comento, pues, no es creíble que dichos Institutos Políticos estén destinando fuertes cantidades de dinero en la contratación de espacios publicitarios, como lo son las inserciones de los actos de campaña, que dan cuenta de las acciones proselitistas del candidato Enrique Peña Nieto, las cuales no sólo son inserciones comunes y corrientes, sino que además son inserciones realizadas a color y en planas o dobles planas completas, lo que hace suponer, que el costo de dichas inserciones, no sea nada barato, pues como le he referido, presupone un elevado gasto en aras de posicionar su imagen de la mejor manera, no importando el costo económico que implique la contratación de dicho espacio publicitario, a fin de posicionar su imagen, ante quienes son electores de dichos medios informativos y evidentemente,*

*constituyen ser el electorado que votará el próximo 3 de julio en el Estado de México, para renovar al titular del poder ejecutivo.*

*De igual manera, esta autoridad electoral, podrá crear convicción de que él candidato de la Coalición "Alianza por México", Enrique Peña Nieto, desde que inicio su campaña electoral el día 16 de abril del año en curso, ha desplegado cientos de notas informativas, con diversos costos económicos, que a la fecha actual entre publicidad y notas periodísticas, y publicidad en revistas se ha gastado aproximadamente a la fecha del corte que aparece en las tablas que a continuación se detallan, cerca de \$18'873,564.24 (dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 24/100 MN.), en poco más de 50 días de campaña proselitista, siendo totalmente desproporcionado el despliegue económico, con los demás actores políticos que participan en la contienda electoral que se haya en curso.*

*Ahora bien, por cuanto hace a los derechos y obligaciones que tienen los partidos políticos en el actual proceso electoral, no pasa por alto el hecho de que EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL unido en Coalición con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, muy presumiblemente estén utilizando fondos, bienes o servicios de carácter público, provenientes del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, toda vez, dada la cantidad de reportajes periodísticos ofrecidos como prueba; así mismo, porque es bien sabido que desde la propia dependencia gubernamental del Gobierno Estatal y en especial del propio titular del Poder Ejecutivo C. ARTURO MONTIEL ROJAS, esté apoyando veladamente a quien en su momento fue Secretario de su Gabinete Estatal, para querer ganar en la próxima contienda electoral de forma por demás ilegal.*

*Los partidos políticos, en función de lo establecido por la carta magna, resultan ser Entidades de interés público, con las finalidades definidas constitucional y legalmente, de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, lo que en su caso, deberán hacer siempre de acuerdo con los programas, principios e ideas que difunden y mediante el sufragio con las características que la ley prescribe, tal y como dispone la propia Constitución Federal de nuestro país.*

*Dentro del anterior contexto, es lógico que los institutos políticos deban ser sujetos de derechos y obligaciones, en los términos que al efecto establecen los artículos 51, 52, 54 Y 55 del Código de la materia. Consecuencia de ello, en el asunto que nos ocupa, se pueden destacar como obligaciones.*

- *La prevista en el artículo 52 fracción 11, que ordena a los partidos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los*

*principios del Estado democrático. respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Así mismo, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso. Disposición ésta no sólo plasmada en el propio Código Comicial, sino que deviene de las propias normas Constitucionales.*

- *La enmarcada en el artículo 54, que ordena al Instituto vigilará por que permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos. Asimismo verificará que las autoridades estatales y municipales respeten el libre ejercicio de los derechos de los partidos políticos.*
- *La prevista en el artículo 55, que determina que los partidos políticos son responsables por los actos que ejecuten en ejercicio de sus funciones.*

*Consecuentemente, debe resaltarse del análisis que a continuación se detalla, la existencia de obligaciones ineludibles de carácter legal y constitucional, véase al efecto el artículo 10 de la propia Constitución local, mismas que al efecto precisaré:*

*Todo acto de los partidos políticos en el orden político electoral de nuestro Estado, deben someterse al mandato expreso de la ley vigente.*

*II. El sometimiento al mandato Constitucional induce a los ciudadanos, los institutos " políticos y a las autoridades, tanto federales, estatales y municipales En el proceso electoral, todos los actores políticos y máxime las autoridades estatales y,*

*III. deberá hacer prevalecer los principios constitucionales de certeza, municipales, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

*IV. Ahora bien, sólo corresponde el derecho a los partidos políticos de recibir las prerrogativas de ley y en particular el financiamiento público para la obtención del voto ciudadano, en un marco de libertad y sin coaccionar dicho voto, por lo tanto es totalmente irrefutable el hecho de que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL unido en Coalición con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por medio su candidato ENRIQUE PEÑA NIETO, estén llevando a cabo un exceso en sus gastos de campaña, con el ilícito propósito de obtener la simpatías del electorado mexiquense a favor del citado candidato al Gobierno del Estado de México.*

*V. Esta perfectamente fundado asimismo el derecho de los partidos políticos a solicitar a este instituto las investigaciones pertinentes cuando se tengan*

indicios claros de eventuales violaciones a la ley por parte de otros institutos políticos.

VI Finalmente, es claro el fundamento legal de la competencia indagatoria y sancionatoria con que cuenta este Instituto Electoral en la presente materia, cuando se determine fehacientemente la violación de normas legales vigentes en materia electoral.

Todo lo anterior, se encuentra aún mejor descrito, en la siguiente tabla cronológica de todos y cada uno de los actos proselitistas que ha llevado a cabo el C. ENRIQUE PEÑA NIETO, como candidato de la Coalición "Alianza por México", integrada por los Institutos Políticos, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, y por medio de la cual se demostrará el excesivo gasto que esta llevando a cabo en el desarrollo de su campaña proselitista a fin de obtener la simpatía de todos y cada uno de los mexicanos votantes o bien de influir en su ánimo, que lo acerque a lograr ser la primera opción política en la jornada electoral que se llevará a cabo el día 3 de julio del año en curso, amén de lo anterior, no pasa por desapercibido el hecho de que de los diarios nacionales y locales, así como las revistas que también se señalan, la publicidad que ha venido manejando dicho candidato para posicionar su imagen y persona, sea a color y en paginas centrales, lo que evidentemente eleva aún más los costos económicos, por lo que en igual de condiciones, no solo políticas sino además económicas, resulta incongruente, el hecho de un gasto exacerbado con los financiamientos otorgados a las coaliciones participantes, esto es:

### INSERCIONES PAGADAS EN PRENSA CAMPAÑAS PRI-PVEM.

#### DIARIO MILENIO

| no. | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | sección           | Título   | Costo               | ejemplar        |
|-----|-------------|-------------------|----------------|---------|-------------------|--|---------------------|-----------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas          | Color          | 24 y 25 | paginas centrales | hoj hago entrega de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña nieto. | 333,320.00          | original        |
| 2   | 18 de abril | 2 planas          | Color          | 28 y 29 | paginas centrales | ofrecen un nuevo rostro del gobierno a la ciudadanía: enrique peña nieto.        | 331,320.00          | original        |
| 3   | 30 de abril | 2 planas          | Color          | 28 y 29 | paginas centrales | mi compromiso es por los niños,, ¡nuestro futuro!                                | 331,320.00          | original        |
| 4   | 1 de mayo   | 1 plana           | Color          | 7       |                   | a todos los niños ¡muchas felicidades!   | 165,560.00          | original        |
| 5   | 10 de mayo  | 1 plana           | Color          | 7       |                   | feliz día de las madres.   | 331,320.00          | original        |
| 6   | 15 de mayo  | 2 planas          | color          | 24 y 25 | paginas centrales | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro.    | 331,320.00          | original        |
| 7   | 16 de mayo  | 2 planas          | color          | 28 y 29 | Paginas centrales | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro.   | 331,320.00          | original        |
| 8   | 24 de mayo  | Cintillo          | color          | 5-a     |                   | reunión temática industrial, inversión y empleo.                                 | 41,390.00           | original        |
|     |             |                   |                |         |                   |  | <b>2'196,870.00</b> | <b>Subtotal</b> |

### Periódico La Crónica de hoy.

| no. | fecha        | tipo de inserción | color de tinta | Página  | Sección            |  | costo             | ejemplar  |
|-----|--------------|-------------------|----------------|---------|--------------------|--|-------------------|-----------|
| 1   | 17 de abril. | 2 planas          | Color          | 20 y 21 | paginas centrales. | hoy hago entrega de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña nieto. | 168,115.00        | original  |
| 2   | 18 de abril. | 2 planas          | blanco y negro | 14 y 15 | paginas centrales  | privilegiaremos los acuerdos: peña nieto.  | 134,492.50        | original  |
| 3   | 10 de mayo.  | 1 plana           | Color          | 15      |                    | feliz día de las madres.   | 73,820.00         | original  |
| 4   | 15 de mayo   | 2 planas          | Color          | 20 y 21 | paginas centrales  | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro.   | 168,115.00        | original  |
| 5   | 17 de mayo   | Cintillo          | Color          | 8       |                    | reunión temática salud   |                   | fotocopia |
|     |              |                   |                |         |                    |  | <b>544,542.50</b> |           |

### Periódico La jornada.

| no. | fecha       | tipo de inserción | color de tinta  | pagina    | Sección           | titulo   | costo               | ejemplar         |
|-----|-------------|-------------------|-----------------|-----------|-------------------|--|---------------------|------------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas          | color.          | 24 y 25   | paginas centrales | hoy hago entrega total de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña nieto. | 300,360.00          | original         |
| 2   | 18 de abril | 2 planas          | color.          | 24 y 25   | paginas centrales | mis compromisos con los mexiquenses, claros y responsables: enrique peña.              | 300,360.00          | original         |
| 3   | 10 de mayo  | 1 plana           | blanco y negro. | 9         |                   | feliz día de las madres.   | 127,922.00          | original         |
| 4   | 15 de mayo  | 2 planas          | color.          | 22 y 23   | paginas centrales | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro.          | 300,360.00          | original         |
| 5   | 16 de mayo  | 2 planas          | color.          | 12 y 13-a | Paginas centrales | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro.         | 300,360.00          | original         |
|     |             |                   |                 |           |                   |  | <b>1'329,362.00</b> | <b>subtotal.</b> |

### Periódico La Prensa.

| No. | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | Página  | Sección           | titulo | Costo             | ejemplar        |
|-----|-------------|-------------------|----------------|---------|-------------------|--------|-------------------|-----------------|
| 1   | 17 de abril |                   | Color          | 24 y 25 | paginas centrales |        | 83,834.50         | fotocopia       |
| 2   | 25 de abril |                   | Blanco y negro | 28 y 37 | paginas centrales |        | 62,100.00         | fotocopia       |
| 3   | 1 de mayo   |                   | Blanco y negro | 22 y 27 | paginas centrales |        | 62,100.00         | fotocopia       |
| 4   | 8 de mayo   |                   | Blanco y negro | 20 y 29 | paginas centrales |        | 62,100.00         | fotocopia       |
| 5   | 10 de mayo  |                   | Color          | 36      |                   |        | 41,917.50         | fotocopia       |
| 6   | 15 de mayo  |                   | Blanco y negro | 22 y 27 | paginas centrales |        | 62,100.00         | fotocopia       |
|     |             |                   |                |         |                   |        | <b>374,152.00</b> | <b>subtotal</b> |

### Periódico El Universal.

| No. | fecha       | tipo de inserción | Color de tinta | Página      | Sección           | título   | Costo               | ejemplar         |
|-----|-------------|-------------------|----------------|-------------|-------------------|--|---------------------|------------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas          | Color          | 16 y 17-a   | paginas centrales | hoy hago entrega total de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña Nieto. | 620,000.00          | original         |
| 2   | 18 de abril | 2 planas          | Color          | 22 y 23 - a | paginas centrales | mis compromisos con los mexiquenses, claro y responsables: enrique peña.               | 620,000.00          | original         |
|     |             |                   |                |             |                   |  | <b>1'240,000.00</b> | <b>subtotal.</b> |

### Periódico Sol de México.

| No. | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina    | Sección           | Título  | Costo             | ejemplar         |
|-----|-------------|-------------------|----------------|-----------|-------------------|---|-------------------|------------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas          | color          | 10 y 11-a | Paginas centrales | hoy hago entrega total de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña Nieto.                                    | 224,541.48        | original         |
| 2   | 18 de abril | 2 planas          | Color          | 10 y 11-a | Paginas centrales | el signo de mi campaña serán las propuestas claras y responsables que sean compromisos con los mexiquenses: enrique peña. | 224,541.48        | original         |
| 3   | 1 de mayo   | 1 plana           | color          | 2-a       |                   | mi compromiso es por los niño,,,nuestro futuro!   | 112,270.00        | original.        |
| 4   | 10 de mayo  | 1 plana           | Color          | 8-b       | Sección republica | feliz día de las madres.  | 112, 270.00       | original.        |
| 5   | 15 de mayo  | 1 plana           | Color          | 2-a       |                   | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro.   | 112,270.00        | original         |
| 6   | 16 de mayo  | 1 plana           | Color          | 19-a      | 1ª sección.       | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro.   | 112,270.00        | original         |
|     |             |                   |                |           |                   |   | <b>898,162.96</b> | <b>subtotal.</b> |

### Periódico Sol de Toluca.

| No. | fecha       | tipo de inserción     | color de tinta | Página     | Sección           | Título   | Costo             | ejemplar        |
|-----|-------------|-----------------------|----------------|------------|-------------------|--|-------------------|-----------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas              | color          | 12 y 13-a  |                   | hoy hago entrega total de mi vida a la causa del estado de México: enrique Peña Nieto. | 95,073.64         | original.       |
| 2   | 18 de abril | 2 planas              | color          | 10 y 11-a. | Páginas centrales | ganemos para servir a la ciudadanía: Peña  | 95,073.64         | original.       |
| 3   | 18 de abril | desplegado            | color          | 14-b       | Sección nacional  | felicitación del magisterio estatal a EPN.   | 47,536.82         | original        |
| 4   | 27 de abril | convocatoria          | blanco y negro | 10-a       | Sección nacional  | reuniones temáticas estatales.   | 12,918.30         | original.       |
| 5   | 30 de abril | 1 plana               | color          | 12-b       | Sección nacional  | mi compromiso es por los niños... ¡nuestro futuro!                                     | 41,336.00         | original        |
| 6   | 10 de mayo  | 1 plana               | color          | 2-b        | Sección nacional  | feliz día de las madres  | 41,336.00         | original        |
| 7   | 15 de mayo  | 1 plana               | color          | 2-b        | Sección nacional  | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro.         | 47,536.80         | original        |
| 8   | 16 de mayo  | 1 plana               | color          | 2-a        | Sección nacional  | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro          | 47,536.80         | original        |
| 9   | 17 de mayo  | 1 plana               | color          | 8-b        | Sección nacional  | reunión temática de salud  | 10,334.00         | original        |
| 10  | 23 de mayo  | 1 plana               | color          | 13-b       | Sección nacional  | reuniones temáticas de salud y deportes agua y ecología                                | 47,636.82         | original        |
| 11  | 23 de mayo  | cintillo              | color          | 14-b       | Sección nacional  | reunión temática industria, inversión y empleo   | 11,909.21         | original        |
| 12  | 24 de mayo  | cintillo              | color          | 11-b       | Sección nacional  | reunión temática industria, inversión y empleo   | 11,909.21         | original        |
| 13  | 25 de mayo  | anuncio de invitación | blanco y negro | 6-b        | Sección nacional  | asiste al encuentro con Enrique Peña Nieto.  | 6,459.15          | original        |
| 14  | 25 de mayo  | cintillo              | blanco y negro | 9-b        | Sección nacional  | reuniones temáticas de seguridad y justicia.   | 6,459.15          | original        |
| 15  | 26 de mayo  | cintillo              | blanco y negro | 11-b       | Sección nacional  | reunión temática seguridad y justicia.   | 6,459.15          | original        |
| 16  | 30 de mayo  | inserción             | color          | 12-b       | Sección nacional  | reuniones temáticas: industria inversión y empleo.                                     | 47,536.82         | original        |
| 17  | 31 de mayo  | cintillo              | blanco y negro | 12-b       | Sección nacional  | reuniones temáticas desarrollo urbano, servicios públicos y vivienda.                  | 6,459.15          | original        |
| 18  | 6 de junio  | cintillo              | blanco y negro | 6-a        | Sección nacional  | reuniones temáticas desarrollo agropecuario, acuicultura forestal.                     | 7,427.16          | original        |
| 19  | 7 de junio  | cintillo              | blanco y negro | 6-a        | Sección nacional  | reuniones temáticas desarrollo agropecuario acuicultura y forestal.                    | 6,459.15          | original        |
| 20  | 8 de junio  | cintillo              | blanco y negro | 8-a        | Sección nacional  | reunión temática de transporte, comunicaciones e infraestructura.                      | 6,459.15          | original        |
|     |             |                       |                |            |                   |  | <b>603,856.11</b> | <b>subtotal</b> |

### Periódico Uno más Uno.

| No. | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | Sección                            | título   | costo               | ejemplar        |
|-----|-------------|-------------------|----------------|---------|------------------------------------|--|---------------------|-----------------|
| 1   | 17 de abril | 2 planas          | color          | 8 y 9   | elecciones 2005, estado de México. | gobierno para todos EPN.   | 272,400.00          |                 |
| 2   | 18 de abril | 2 planas          | color          | 8 y 9   |                                    | creo en un gobierno de acuerdos y consensos.                                   | 272,400.00          |                 |
| 3   | 30 de abril | 2 planas          | color          | 12 y 13 |                                    | mi compromiso es con los niños... ¡nuestro futuro!                             | 272,400.00          |                 |
| 4   | 15 de mayo  | 2 planas          | color          | 12 y 13 |                                    | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 272,400.00          |                 |
| 5   | 16 de mayo  | 2 planas          | color          | 12 y 13 |                                    | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 272,400.00          |                 |
|     |             |                   |                |         |                                    |  | <b>1'362,000.00</b> | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
Diario Amanecer.**

| No | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | Sección       | Título   | costo      | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|---------|---------------|--|------------|----------|
| 1  | 17 de abril | 2 planas          | color          | 8 y 9   | rumbo al 2005 | gobierno para todos: EPN.  | 138,000.00 | original |
| 2  | 18 de abril | 2 planas          | color          | 8 y 9   | rumbo al 2005 | alianza por México privilegiara, acuerdos EPN.                                 | 138,000.00 | original |
| 3  | 30 de abril | 2 planas          | color          | 8 y 9   | Desplegado    | mi compromiso es con los niños... ¡nuestro futuro!                             | 138,000.00 | original |
| 4  | 15 de mayo  | 2 planas          | color          | 16 y 17 | Desplegado    | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 138,000.00 | original |
| 5  | 16 de mayo  | 2 planas          | color          | 8 y 9   | Estado        | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 138,000.00 | original |
|    |             |                   |                |         |               |  | 690,000.00 | subtotal |

**Periódico  
Excelsior.**

| No | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina    | Sección       | Título   | Costo      | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|-----------|---------------|--|------------|----------|
| 1  | 17 de abril | 2 planas          | color          | 10 y 11-a | Nacional      | gobierno y honradez deben ir de la mano: enrique peña nieto                    | 150,580.00 |          |
| 2  | 18 de abril | 2 planas          | color          | 10 y 11-a | Nacional      | no fallare a la clase trabajadora, el gran reto: enrique peña nieto.           | 150,580.00 |          |
| 3  | 10 de mayo  | 1 plana           | color          | 9-a       | nacional      | feliz día de las madres.   | 75,290.00  |          |
| 4  | 15 de mayo  | 1 plana           | color          | 9-a       | nacional      | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 75,290.00  |          |
| 5  | 16 de mayo  | 1 plana           | color          | 3-m       | Metropolitana | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 75,290.00  |          |
|    |             |                   |                |           |               |  | 527,030.00 | subtotal |

**Periódico  
Impacto Diario.**

| no | fecha      | tipo de inserción | color de tinta |         | Sección | título  | Costo | ejemplar  |
|----|------------|-------------------|----------------|---------|---------|---|-------|-----------|
| 1  | 16 de mayo | 2 planas          | color          | 19 y 20 |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro. |       | fotocopia |
|    |            |                   |                |         |         |   |       | subtotal  |

**Periódico  
El Financiero.**

| No | fecha      | tipo de inserción | color de tinta | página  | Sección | Título   | costo      | ejemplar  |
|----|------------|-------------------|----------------|---------|---------|--|------------|-----------|
| 1  | 16 de mayo | 2 planas          | color          | 38 y 39 |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro. | 155,500.00 | fotocopia |
|    |            |                   |                |         |         |  | 155,500.00 | subtotal. |

**Periódico  
Diario Monitor**

| no | fecha      | tipo de inserción | color de tinta | página | Sección | título  | costo     | ejemplar  |
|----|------------|-------------------|----------------|--------|---------|---|-----------|-----------|
| 1  | 15 de mayo | 1 plana           | Color          |        |         | hoy hago entrega total de mi vida a causa del estado de México: enrique peña nieta. | 40,500.00 | fotocopia |
|    |            |                   |                |        |         |   | 40,500.00 | subtotal  |

**Periódico  
El Heraldo de Toluca.**

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta  | Página  | Sección | título   |           |                 |
|----|-------------|-------------------|-----------------|---------|---------|--|-----------|-----------------|
| 1  | 17 de abril | 2 planas          | color           | 6 y 7-a |         | hoy hago entrega total de mi vida a la causa del estado de México: enrique peña nieta. |           | original        |
| 2  | 18 de abril | 2 planas          | blanco y negro. | 8 y 9-a |         | ofreceré un nuevo rostro del gobierno a la ciudadanía: enrique peña nieta.             | 92,000.00 | original        |
| 3  | 30 de abril | 1 plana           | color.          | 10-a    |         | mi compromiso es por los niños,, nuestro futuro.                                       | 46,000.00 | original        |
| 4  | 10 de mayo  | 1 plana           | color           | 14-a    |         | feliz día de las madres  | 46,000.00 | original        |
| 5  | 15 de mayo  | 1 plana           | color           | 6-a     |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros, feliz día del maestro.               | 46,000.00 | original        |
| 6  | 16 de mayo  |                   | color           |         |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos, feliz día del maestro.         |           | original        |
|    |             |                   |                 |         |         |  |           | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
Milenio Toluca.**

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | Sección | título  | Costo      | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|---------|---------|---|------------|----------|
| 1  | 28 de abril | 1 plana           | blanco y negro | xvi     |         | contestación carta abierta  | 34,500.00  | original |
| 2  | 16 de mayo  | 2 planas          | color          | xiv, xv |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos feliz día del maestro. | 80,500.00  | original |
|    |             |                   |                |         |         |   | 115,000.00 | subtotal |

### Periódico 8 Columnas.

| No | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina   | Sección | título   | Costo             | ejemplar        |
|----|-------------|-------------------|----------------|----------|---------|--|-------------------|-----------------|
| 1  | 17 de abril | 2 planas          | color          | 4 y 5-a  |         | un gobierno con todos un gobierno para todos: e. peña.                         | 103,730.00        | original        |
| 2  | 18 de abril | 2 planas          | blanco y negro | 2 y 3 -c |         | ganaremos para servir a la ciudadanía  | 69,000.00         | original        |
| 3  | 30 de abril | 1 plana           | color          | 8-a      |         | mi compromiso es por los niños,,¡nuestro futuro!                               | 51,865.00         | original        |
| 4  | 4 de mayo   | convocatoria      | blanco y negro | 3-a      |         | certamen nacional de oratoria enrique peña nieto.                              | 17,250.00         | original        |
| 5  | 10 de mayo  | 1 plana           | color          | 8-a      |         | feliz día de las madres.   | 51,865.00         | original        |
| 6  | 15 de mayo  | 1 plana           | color          | 8-a      |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos. feliz día del maestro. | 51,865.00         | original        |
| 7  | 16 de mayo  | 1 plana           | color          | 8-a      |         | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos. feliz día del maestro. | 51,865.00         | original        |
| 8  | 23 de mayo  | 1 plana           | color          | 4-c      |         | candidato comprometido.  | 51,865.00         | original        |
|    |             |                   |                |          |         |  | <b>449,305.00</b> | <b>subtotal</b> |

### Periódico El Diario de Toluca.

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Seccion   | título  | Costo             | ejemplar         |
|----|-------------|-------------------|----------------|--------|-----------|---|-------------------|------------------|
| 1  | 30 de abril | 1 plana           | color          | 8-a    | sección a | mi compromiso es por los niños,,¡nuestro futuro!                                | 40,250.00         | original         |
| 2  | 5 de mayo   | ½ plana           | color          | 7-a    | sección a | convocatoria  | 20,125.00         | Original         |
| 3  | 10 de mayo  | 1 plana           | color          | 4-b    | sección b | feliz día de las madres.  | 40,250.00         | Original         |
| 4  | 10 de mayo  | 1 plana           | color          | 8      | sección a | Reportaje   | 40,250.00         | Original         |
| 5  | 11 de mayo  | convocatoria      | color          | 2-a    | sección a | reunión temática estatales.   | 40,250.00         | Original         |
| 6  | 15 de mayo  | 1 plana           | color          | 8-a    | Local     | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos. feliz día del maestro.  | 40,250.00         | Original         |
| 7  | 16 de mayo  | 1 plana           | color          | 4-b    | Local     | por tu entrega diaria a la educación de nuestros hijos. feliz día del maestro.. | 40,250.00         | Original         |
| 8  | 22 de mayo  | ½ plana           | color          | 7-a    | sección a | desplegado.   | 20,125.00         | Original         |
|    |             |                   |                |        |           |   | <b>281,750.00</b> | <b>subtotal.</b> |

### Periódico Elzcallense.

| no | fecha      | tipo de inserción | color de tinta | Pagina | Sección | título                | Costo | Ejemplar        |
|----|------------|-------------------|----------------|--------|---------|-----------------------|-------|-----------------|
| 1  | 27 de mayo | cintillo          | color          | 7      |         | propuesta de gobierno |       |                 |
|    |            |                   |                |        |         |                       |       | <b>Subtotal</b> |

**Periódico  
El Reforma.**

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | Sección             | titulo  | Costo               | Ejemplar        |
|----|-------------|-------------------|----------------|---------|---------------------|---|---------------------|-----------------|
| 1  | 17 de abril | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | inicia campaña enrique peña nieto   | 63,324.00           | Copia           |
| 2  | 17 de abril | 1 plana           | color          | 9-a     | sección a centrales | peña 5 mil, Rubén 5 mil, yeidckol 8 mil   | 199,584.00          | Copia           |
| 3  | 18 de abril | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | ganemos para servir a la ciudadanía   | 55,064.00           | Original        |
| 4  | 18 de abril | 1 plana           | color          | 12-a    | sección a centrales |   | 249,264.00          | Original        |
| 5  | 24 de abril | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | campaña de propuestas y comicios claros.  | 63,324.00           | Original        |
| 6  | 25 de abril | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | privilegiare el contacto directo con la población del estado de México.           | 55,064.00           | Original        |
| 7  | 30 de abril | 1 plana           | color          | 8       | Estado              | compromiso es por la niñez  | 15,959.00           | Original        |
| 8  | 1 de mayo   | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | las acciones de gobierno estarán orientadas hacia donde los mexiquenses demanden. | 63,324.00           | Original        |
| 9  | 2 de mayo   | 2 planas          | color          | 10 y 11 | estado centrales    | la sociedad decidirá el rumbo que debemos tomar.                                  | 55,064.00           | Original        |
| 10 | 8 de mayo   | 2 planas          | color          | 16 y 17 | estado centrales    | enrique peña.   | 63,324.00           | original        |
| 11 | 9 de mayo   | 2 planas          | color          | 12 y 13 | estado centrales    | luchemos por el estado de México mejor futuro.                                    | 55,064.00           | Original        |
| 12 | 10 de mayo  | 1 plana           | color          | 27      | Estado              | feliz día de las madres.  | 15,959.00           | Original        |
| 13 | 15 de mayo  | 2 planas          | color          | 12 y 13 | Estado centrales    | feliz día del maestro   | 63,324.00           | Original        |
| 14 | 16 de mayo  | 2 planas          | color          | 12 y 13 | Estado centrales    | por tu entrega diaria a la educación de los hijos feliz día del maestro           |                     | Original        |
| 15 | 23 de mayo  | 1 plana           | color          | 10      | Estado centrales    | festeja a mama  | 15,959.00           | Original        |
| 16 | 24 de mayo  |                   | color          | 7       |                     | cintillo: reunión temática industrial inversión y empleo                          |                     | Fotocopia       |
|    |             |                   |                |         |                     |   | <b>1'033,601.00</b> | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
Tres PM**

| No | fecha      | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | titulo  | Costo | Ejemplar        |
|----|------------|-------------------|----------------|--------|---------|---|-------|-----------------|
| 1  | 16 de mayo | 1 plana           | C              | 4      |         | por tu entrega diaria a la educación de tus hijos |       | Original        |
|    |            |                   |                |        |         |   |       | <b>Subtotal</b> |

**Periódico  
Sol de México**

| no | Fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | Título       | costo     | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|--------|---------|--------------|-----------|----------|
| 1  | 17 de abril | 1 plana           | color          | 11-a   |         | varias notas | 56,135.37 |          |
| 2  | 18 de abril | 1 plana           | color          | 11-a   |         | varias notas | 56,135.37 |          |

**Periódico  
El Sol de Toluca**

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina        | sección | Título            | costo             | ejemplar        |
|----|-------------|-------------------|----------------|---------------|---------|-------------------|-------------------|-----------------|
| 1  | 18 de abril | ½ pagina          | color          | 2-a           |         | foto con diputado | 23,768.41         | original        |
| 2  | 6 de mayo   | 2 paginas         | blanco y negro | 10 y 11-b     |         | 3 notas           | 51,673.20         | original        |
| 3  | 8 de mayo   | 2 paginas         | blanco y negro | 5 y 6-a       |         | 5 notas           | 51,673.20         | original        |
| 4  | 9 de mayo   | 1 pagina          | blanco y negro | 19-a          |         | 1 nota            | 47,536.82         | original        |
| 5  | 19 de mayo  | 21/2 paginas      | blanco y negro | 9 y 10-a; 9-b |         | 4 notas           | 64,611.50         | original        |
| 6  | 31 de mayo  | 3 paginas         | blanco y negro | 8, 9 y 10-b   |         | 5 notas           | 77,629.80         | original        |
|    |             |                   |                |               |         |                   | <b>316,892.93</b> | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
8 Columnas**

| NO | Fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina        | Sección                | Título | costo             | ejemplar        |
|----|-------------|-------------------|----------------|---------------|------------------------|--------|-------------------|-----------------|
| 1  | 5 de abril  | 2/3 de pagina     | color          | primera plana | rumbo a la gubernatura | 1 nota | 16,750.00         | original        |
| 2  | 22 de abril | ½ pagina          | color          | primera plana | rumbo a la gubernatura | 2 nota | 25,125.00         | original        |
| 3  | 25 de abril | 2/3 de pagina     | color          | primera plana | rumbo a la gubernatura | 2 nota | 16,750.00         | original        |
| 4  | 27 de abril | ½ pagina          | color          | primera plana | rumbo a la gubernatura | 1 nota | 25,125.00         | original        |
| 5  | 28 de abril | ½ pagina          | color          | primera plana | rumbo a la gubernatura | 1 nota | 25,125.00         | original        |
| 6  | 29 de abril | ½ pagina          | color          | primera plana |                        | 1 nota | 25,125.00         | original        |
| 7  | 11 de mayo  | ½ pagina          | color          | primera plana |                        | 1 nota | 25,125.00         | original        |
|    |             |                   |                |               |                        |        | <b>159,125.00</b> | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
Heraldo de Toluca**

| no | fecha     | tipo de inserción | color de tinta | pagina | sección | Título | Costo           | ejemplar        |
|----|-----------|-------------------|----------------|--------|---------|--------|-----------------|-----------------|
| 1  | 5 de mayo | 1 pagina          | color          | 5-a    |         | 1 nota | 8,400.00        | original        |
|    |           |                   |                |        |         |        | <b>8,400.00</b> | <b>subtotal</b> |

**Periódico  
Diario de Toluca.**

| No | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina                 | sección              | Título  | costo      | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|------------------------|----------------------|---------|------------|----------|
| 1  | 14 de abril | 1 pagina          | color          | 8-a                    | Sección a            | 1 nota  | 40,250.00  | original |
| 2  | 17 de abril | 2 paginas         | color          | 4 y 5-a                | secciones a, b, y c. | 1 nota  | 80,500.00  | original |
| 3  | 18 de abril | 5 paginas         | color          | 1-a, 8-a, 2 y 3-b, 8-c | Sección a            | 1 nota  | 201,250.00 | original |
| 4  | 20 de abril | 1 pagina          | color          | 4-b                    | Sección b            | 3 notas | 40,250.00  | original |
| 5  | 21 de abril | 1 ¼ pagina        | color          | 7 y 8-a                | Sección a            | 1 nota  | 50,312.00  | original |
| 6  | 22 de abril | 1 ¼ pagina        | color          | 1 y 4-b                | Sección b            | 5 notas | 50,312.00  | original |
| 7  | 23 de abril | 1 ¼ pagina        | color          | 1 y 8-a                | Sección a            | 3 notas | 50,312.00  | original |
| 8  | 24 de abril | 1 ½ pagina        | color          | 1 y 4-b                | Sección a            | 4 notas | 60,375.00  | original |
| 9  | 25 de abril | 1 pagina          | color          | 1 y 8-a<br>1 y 8-a     | Sección b            | 5 notas | 40,250.00  | original |
| 10 | 26 de abril | 2 ½ paginas       | color          | 1 y 8, 4-b             | Sección a y b        | 4 notas | 100,625.00 | original |
| 11 | 27 de abril | 1 pagina          | color          | 2-a                    | Sección a            | 5 fotos | 40,250.00  | original |
| 12 | 28 de abril | 1 pagina          | blanco y negro | 6-a                    | Sección a            | 3 notas | 40,250.00  | original |
| 13 | 29 de abril | 1 ½ pagina        | color          | 1 y 4-b                | Sección b            | 4 notas | 60,375.00  | original |
| 14 | 30 de abril | 1 pagina          | color          | 3-b                    | Local                | 3 notas | 40,250.00  | original |
| 15 | 30 de abril | 1 pagina          | color          | 4-b                    | Local                | 2 notas | 40,250.00  | original |
| 16 | 2 de mayo   | 1 ½ pagina        | color          | 1 y 7-a                | sección a            | 3 notas | 60,375.00  | original |
| 17 | 5 de mayo   | 1 pagina          | color          | 8-a                    | sección a            | 2 notas | 40,250.00  | original |
| 18 | 7 de mayo   | 2 paginas         | color          | 1 y 4-b                | sección b            | e notas | 80,500.00  | original |
| 19 | 8 de mayo   | 1 pagina          | color          | 1-a                    | sección a            | 2 notas | 40,250.00  | original |
| 20 | 9 de mayo   | 1 1/3 pagina      | color          | 1 y 3-b                | sección b            | 3 notas | 40,250.00  | original |
| 21 | 10 de mayo  | 2 ½ pagina        | color          | 1-a, 8-a, y 4-b        | sección a y b        | 4 notas | 100,625.00 | original |
| 22 | 11 de mayo  | 1 pagina          | color          | 4-b                    | Local                | 2 notas | 40,250.00  | original |
| 23 | 12 de mayo  | 1 pagina          | color          | 8-a                    | Local                | 2 notas | 40,250.00  | original |

|    |             |            |       |         |                          |         |                     |                 |
|----|-------------|------------|-------|---------|--------------------------|---------|---------------------|-----------------|
| 24 | 19 de mayo  | 1 pagina   | color | 4-b     | Local                    | 2 notas | 40,250.00           | original        |
| 25 | 29 de mayo  | 1 ½ pagina | color | 1 y 8-a | sección a                | 3 notas | 60,375.00           | original        |
| 26 | 2 de junio  | 2 paginas  | color | 1 y 4-b | sección b                | 4 notas | 80,500.00           | original        |
| 27 | 4 de junio  | 2 paginas  | color | 1 y 8-a | sección a                | 3 notas | 80,500.00           | original        |
| 28 | 5 de junio  | 2 paginas  | color | 1 y 8-a | sección a                | 4 notas | 80,500.00           | original        |
| 29 | 46 de junio | 1 pagina   | color | 4-b     | sección b                | 3 notas | 40,250.00           | original        |
| 30 | 9 de junio  | 2 paginas  | color | 4-b y 1 | sección b y espectáculos | 3 notas | 80,500.00           | original        |
|    |             |            |       |         |                          |         | <b>1'841,436.00</b> | <b>subtotal</b> |

### Periódico Xilomen

| no | fecha     | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | Título | Costo | ejemplar        |
|----|-----------|-------------------|----------------|--------|---------|--------|-------|-----------------|
| 1  | 7 de mayo | 1 pagina          | blanco y negro | 8      |         | 1 nota |       | original        |
|    |           |                   |                |        |         |        |       | <b>subtotal</b> |

### Revista Cambio.

| no | fecha     | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | Título   | costo            | ejemplar |
|----|-----------|-------------------|----------------|--------|---------|--|------------------|----------|
| 1  | 1 de mayo | 1 pagina          | color          | 11     |         | enrique peña compromisos ante notario, en una semana de campaña ha visitado 19 municipios. | 48,510.00        |          |
| 2  | 8 de mayo | 1 pagina          | color          | 12     |         | enrique peña compromisos, mejores vías de acción para municipios del sur de México. EPN    | 48,510.00        |          |
|    |           |                   |                |        |         |  | <b>97,020.00</b> |          |

### Revista Vértigo

| no           | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | Título  | costo            | ejemplar |
|--------------|-------------|-------------------|----------------|--------|---------|---|------------------|----------|
| 1            | 24 de abril | 1 pagina          | color          | 35     |         | enrique peña nieto actúa con responsabilidad y seriedad al firmar ante notario publico sus compromisos. | 40,950.00        | original |
| 2            | 18 de mayo  | 1 pagina          | color          | 1      |         | enrique peña nieto actúa con responsabilidad y seriedad al firmar ante notario publico sus compromisos. | 40,950.00        | original |
| <b>Total</b> |             |                   |                |        |         |   | <b>81,900.00</b> |          |

### Revista Siempre

| no | fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | Título   | costo             | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|--------|---------|--|-------------------|----------|
| 1  | 24 de abril | 1 pagina          | color          | 75     |         | campana de propuestas y compromisos claros enrique peña nieto. | 58,000.00         | original |
| 2  | 8 de mayo   | 1 pagina          | color          | 77     |         | s de comunicación para los mexiquenses.                        | 58,000.00         | original |
|    |             |                   |                |        |         |  | <b>116,000.00</b> |          |

### Revista TV Y Novelas

| No | fecha      | tipo de inserción | color de tinta | pagina  | Sección | título                               | costo             | ejemplar |
|----|------------|-------------------|----------------|---------|---------|--------------------------------------|-------------------|----------|
| 1  | 16 de mayo | 2 paginas         | color          | 42 y 43 |         | enrique peña nieto: un hombre de ley | 153,700.00        | original |
|    |            |                   |                |         |         |                                      | <b>153,700.00</b> |          |

### Revista Milenio Semanal

| no | Fecha       | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | título  | costo        | ejemplar |
|----|-------------|-------------------|----------------|--------|---------|---|--------------|----------|
| 1  | 25 de abril | 1 pagina          | color          | 1      |         | enrique peña se comprometió ante notario publico a construir un hospital de especialidades para la región del oriente del estado de México. |              | original |
|    |             |                   |                |        |         |   | <b>total</b> |          |

### Revista Eres.

| no | Fecha      | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | título                  | costo        | ejemplar          |
|----|------------|-------------------|----------------|--------|---------|-------------------------|--------------|-------------------|
| 1  | 30 de mayo | 1 pagina          | color          | 1      |         | en el estado de México. | 130,450.00   | referencia        |
| 2  | 30 de mayo | 1 pagina          | color          | 1      |         | publirreportaje         | 130,450.00   | referencia        |
|    |            |                   |                |        |         |                         | <b>total</b> | <b>260,900.00</b> |

### Revistas Varias

| no | Fecha          | tipo de inserción | color de tinta | pagina | Sección | título  | costo        | ejemplar                  |
|----|----------------|-------------------|----------------|--------|---------|---|--------------|---------------------------|
| 1  | Marzo del 2005 | 1 pagina          | blanco y negro | 27     |         | enrique peña nieto como la mejor opción para la gubernatura del estado de México.                         |              | informe politico original |
| 2  | Mayo del 2005  | 1 pagina          | color          | 11     |         | enrique peña nieto. comprometido a crear el instituto estatal para la promoción económica del desarrollo. |              | certeza original          |
| 3  | Mayo del 2005  | 1 pagina          | color          | 35     |         | inserción   |              | doblesces original.       |
|    |                |                   |                |        |         |   | <b>total</b> | <b>709,520.00</b>         |

| diarios                 | estimado de notas      | Revistas               | total                   |
|-------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| <b>\$ 12'209,631.07</b> | <b>\$ 5'244,893.17</b> | <b>\$ 1'419,040.00</b> | <b>\$ 18'873,564.24</b> |

Ahora bien, es de suma importancia que esta Autoridad Administrativa Electoral conozca oportunamente los hechos que se ponen a su consideración, toda vez que los hechos y acciones desplegadas por el candidato del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, unidos en Coalición, den a conocer oportunamente el origen, uso y destino de los recursos económicos con los que se han pagado dichas publicaciones, ya que como he señalado oportunamente en líneas precedentes, la debida intervención de esta Autoridad Electoral, permitirá arribar a la conclusión del excesivo gasto de campaña en materia de prensa escrito, actualizando así la hipótesis prevista por el máximo tribunal jurisdiccional en materia electoral de nuestro país, que a la letra dice:

**PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.**-Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido. Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público. Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-038/99 y acumulados.- Democracia Social, Partido Político Nacional.-7 de enero de 2000.-Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-03/2000 y acumulados.-Coalición Alianza por el Cambio.-16 de febrero de 2000.-Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003.-Partido Acción Nacional.-19 de diciembre de 2003.-Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 15/2004.

6.- Respecto a las bardas, es menester señalar que la Coalición "Alianza por México" y su Candidato Enrique Peña Nieto, al dar inicio a su Campaña Electoral por todo el Estado de México, desplegó diversas actividades tendientes a la obtención del sufragio y promoción de su plataforma política electoral, dentro de las acciones efectuadas por la coalición y su candidato, se encuentra la pinta de bardas en inmuebles públicos y privados, es de apreciarse que para el rotulado de las bardas se incluyeron cuatro colores entre los que destacan el blanco, rojo, verde y negro, aunado a lo anterior es importante considerar que para la realización de dicho acto, es necesario considerar el valor asignado a cada galón de pintura vinílica que es utilizado y que este costo incrementa de manera relativa dependiendo del lugar en donde se pretenda ubicar.

Es parte toral mencionar que del trabajo realizado por esta representación se ha podido acreditar el modo, tiempo y lugar de la conducta desarrollada en algunos distritos considerados de mayor índice poblacional y peso político, en documentales técnicas que nos permiten apreciar la cantidad de metros cuadrados que se han utilizado por parte de la Coalición "Alianza por México", los lugares en los que fueron pintadas, siendo estos inmuebles de gran extensión que fluctúa entre los 50 y 500 metros cuadrados aproximadamente, así mismo se a podido corroborar que los costos de todas y cada una de las bardas incrementen de manera significativa y que con esto se pueda contabilizar la cantidad de pintura vinílica y las erogaciones que a efectuado la multitudada coalición y su candidato, de lo anterior podemos apreciar que no únicamente se contrató a una sola empresa para el rotulado y pinta de bardas, toda vez que como se observa en las placas fotográficas que se describirán mas adelante, la forma en que se plasma la leyenda no es uniforme en todas y cada una de ellas, así mismo el precio varía por la cantidad de metros utilizados, argumentos que a mi representado causan agravio por el simple hecho de que exista una diversificación comprobable de los costos tanto del material como de la mano de obra que fueron empleados para efectuar dicha actividad, de lo anterior y con ánimo de robustecer lo mencionado es necesario hacer referencia que en los distritos que a continuación se enuncian TOLUCA I y II, TENANCINGO VII, TLALNEPANTLA XVIII, CUAUTITLAN XIX, LA PAZ XXXI, VILLA DEL ECATEPEC XXXIII, COACALCO XXXVIII, ECATEPEC XLII, CUAUTITLAN IZCALLI XLIII, se encuentran 80 bardas, impresas en 86 placas fotográficas, en 79 fojas, las cuales por obviedad cuentan con diversas medidas y por ende el costo es variable, haciendo un gran total de \$ 246,528.50 lo cual se acreditara posteriormente al describir a detalle en la siguiente tabla cada una

de las placas fotográficas que servirán como sustento en el presente escrito, las cuales se encuentran en un sobre bolsa, que se ofrece como anexo número 2.

**BARDAS CON PROPAGANDA DE LA COALICIÓN  
"ALIANZA POR MÉXICO" (PRI-PVEM)  
BARDAS CON PROPAGANDA DE LA COALICIÓN  
"ALIANZA POR MEXICO" (PRI-PVEM)**

| <b>ANEXO</b> | <b>D/L</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA</b>   | <b>UBICACIÓN</b>   | <b>FECHA</b> | <b>MEDIDA APROX.</b> | <b>COSTO</b> |
|--------------|------------|--|--|--------------|----------------------|--------------|
| T-11         | 18         | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto.   | Mario Colín S/N, Tlalnepantla.   | 08-06-05     | 3X40 mts.            | \$1620.00    |
| EC-24        | 33         | Barda perimetral a un costado a un lote baldío y torre de electricidad. CREAREMOS EL CENTRO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR.   | Av. Central esquina Av. Jardines de Morelos.                           | 08-06-05     | 160X2 mts.           | \$4,320.00   |
| EC-25        | 33         | Barda perimetral a un costado deshuesadero. PARA LOS JÓVENES UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA, MINISTERIOS PÚBLICOS EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA.  | Fracc. los alcatraces sobre carretera México Texcoco.                  | 08-06-05     | 150X2 mts.           | \$4,050.00   |
| EC-26        | 33         | Barda perimetral de Fraccionamiento a un costado de lote baldío. MINISTERIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS PENALES Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO, PROYECTOS BÁSICOS Y ALIMENTICIOS PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES. | Av. Jardines de Morelos esquina Av. Comuneros Col. Guadalupe La Venta. | 08-06-05     | 150X2 mts.           | \$8,100.00   |
| EC-27        | 33         | Barda perimetral que rodea campo de fútbol. MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES,   | Carretera México Texcoco entre la gasolinera y Hotel de las Torres.    | 08-06-05     | 150X2 mts.           | \$4,050.00   |

|       |    |   |   |          |                  |            |
|-------|----|---|---|----------|------------------|------------|
|       |    | CONSTRUIREMOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO, CONSTRUIREMOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR.   |   |          |                  |            |
| EC-28 | 33 | Barda perimetral sobre la Avenida Circuito Herrería. CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERIAS; INTERNET Y COMPUTADORAS PARA LAS ESCUELAS   | Circuito Herrería esquina Av. Las Torres, Secc. Tlaloc Ciudad Cuauhtémoc. | 08-06-05 | 150X2 mts.       | \$8,100.00 |
| EC-29 | 33 | Barda perimetral que rodea a unidad Habitación los Héroes Tecamac a un costado de lote baldío. CALLE SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS MINISTERIOS PÚBLICOS PARA DELITOS SEXUALES "CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR". | C. Fragoso Martínez, esquina Autopista México-Pachuca.                    | 08-06-05 | 150X2 mts.       | \$4,050.00 |
| EC-30 | 33 | Barda perimetral que rodea unidad Habitacional los Héroes Tecamac (parte posterior) MEJORES VIAJIDADES PARA TRANSPORTE DE CALIDAD; CONSTRUIREMOS UNA RED DE ESPECIALIDADES Y CENTRO DE DESARROLLO PARA EL ADULTO MAYOR. | C. Noé Fragoso Martínez, Colonia Margarito F. Ayala                       | 08-06-05 | 250X2 mts.       | \$6,750.00 |
| EC-31 | 33 | Barda perimetral a un costado de la Unidad Habitacional los Héroes Tecamac. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y COMUNITARIOS Y GUARDERIAS; UNA TOMA DE AGUA PARA CADA FAMILIA MEXIQUENSE.                                   | Av. Noé Fragoso Martínez.   | 08-06-05 | 250X2 mts.       | \$6,750.00 |
| EC-32 | 21 | Barda con la leyenda CREAREMOS EL CENTRO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR VOTA EL 3 DE JULIO ENRIQUE PEÑA NIETO.   | Vía Morelos junto a Gigante Laureles.                                     | 08-06-05 | 2X91 mts. Aprox. | \$2,457.00 |

|       |    |  |   |          |                     |             |
|-------|----|--|---|----------|---------------------|-------------|
| EC-33 | 21 | Barda perimetral con la leyenda CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA EL 3 DE JULIO ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES Y ÚTILES ESCOLARES. | Frente a gasolinera junto a Chysler vía Morelos.                                  | 08-06-05 | 2.5X295 mts. Aprox. | \$3,982.50  |
| EC-34 | 21 | Barda perimetral con la leyenda CREAREMOS EL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR MEXIQUENSE, MINISTERIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS SEXUALES.                                | Av. Vía Morelos Frente a Chrysler Ecatepec.                                       | 08-06-05 | 2X73 mts. Aprox.    | \$4,671.00  |
| EC-36 | 21 | Barda perimetral con la leyenda INTERNET Y COMPUTADORAS PARA TODAS LAS ESCUELAS.   | Av. Central antes Boulevard Teocallis.  | 08-06-05 | 2X100 mts. Aprox.   | \$2,700.00  |
| EC-37 | 42 | Barda perimetral con la leyenda CONSTRUYENDO CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES; UNA TOMA DE AGUA POR CADA FAMILIA MEXIQUENSE TE LO FIRMO.                           | Av. Gobernadora y R-1 atrás de la Unitec.   | 08-06-05 | 2X325 mts. Aprox.   | \$8,775.00  |
| EC-38 | 42 | Barda perimetral con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA EL 3 DE JULIO POR CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO.  | Av. Gobernadora esquina sobre las vías del tren, Unidad habitacional Las Fuentes. | 08-06-05 | 2X700 mts. Aprox.   | \$18,900.00 |
| EC-39 | 42 | Barda perimetral con la leyenda UNA TOMA DE AGUA PARA CADA FAMILIA MEXIQUENSE.   | Av. Gobernadora Unidad Habitacional Las Fuentes.                                  | 08-06-05 | 2X300 mts. Aprox.   | \$8,100.00  |
| EC-40 | 42 | Barda perimetral con la leyenda INTERNET Y COMPUTADORAS PARA TODAS LAS ESCUELAS.   | Av. Gobernadora esquina Vía Morelos y Las Torres.                                 | 08-06-05 | 2X250 mts. Aprox.   | \$6,750.00  |
| EC-41 | 42 | Barda perimetral posterior a la vivienda con la leyenda CREAREMOS EL CENTRO ESTATAL DE JÓVENES EMPRENDEDORES.  | Las Torres esquina Gobernadora Unidad Las Fuentes.                                | 08-06-05 | 2X300 mts. Aprox.   | \$8,100.00  |
| EC-42 | 42 | Barda perimetral frente a parque recreativo con la leyenda CREAREMOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL  | Av. Las Torres, esquina Sosa Texcoco.   | 08-06-05 | 2X150 mts. Aprox.   | \$4,050.00  |

|       |    | Y GUARDERIAS.  |  |          |                    |            |
|-------|----|--|--|----------|--------------------|------------|
| EC-43 | 42 | Barda perimetral junto a terreno baldío con la leyenda CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO.   | Av. Las Torres frente a la Av. La Viga junto a fábricas Sancela.                             | 08-06-05 | 2.5X70 mts. Aprox. | \$2,362.50 |
| EC-44 | 42 | Barda perimetral con la leyenda FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PROMOCIÓN PARA MUJERES.   | Av. De la Viga, esquina Las Vías.  | 08-06-05 | 2X200 mts. Aprox.  | \$5,400.00 |
| EC-45 | 42 | Barda perimetral con la leyenda PARA LOS JÓVENES UNANUEVA UNIVERSIDAD MÁS CERCANA TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO.   | Espaldas del panteón Jardín Guadalupe sobre boulevard de los Aztecas y Plutarco Díaz Calles. | 08-06-05 | 2X60 mts. Aprox.   | \$1,620.00 |
| EC-46 | 42 | Barda perimetral con la leyenda CALLES SEGURAS ENRIQUE PEÑANIETO VOTA EL 3 DE JULIO.   | Av. Plutarco Díaz Calles, esquina Boulevard Los Aztecas.                                     | 08-06-05 | 2X60 mts. Aprox.   | \$1,620.00 |
| EC-47 | 42 | Barda perimetral que rodea cancha de fútbol con la leyenda: INTERNET Y COMPUTADORAS PARA TODAS LAS ESCUELAS Y JÓVENES UNA UNIVERSIDAD.   | Nueva Plutarco Díaz Calles, esquina Miguel Hidalgo.  | 08-06-05 | 2X120 mts. Aprox.  | \$3,240.00 |
| EC-56 | 22 | Barda perimetral con la leyenda POR CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS ENRIQUE PEÑANIETO VOTA EL 3 DE JULIO.   | Av. R-1 antes de Alfredo del Mazo.   | 08-06-05 | 4X15 mts. Aprox.   | \$810.00   |
| 1-1   | 1  | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto,  | Obreros del Río Blanco esquina Filiberto Gómez, Toluca, México.                              | 07-06-05 | 9X4 mts.           | \$486.00   |
| 1-2   | 1  | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y las leyendas: "TU GOBERNADOR 2005-2011", "VOTA JULIO 2003" "UNA TOMA DE AGUA POR CADA FAMILIA MEXIQUENSE TE LO FIRMO". | Lago Athabasca esquina lago Coapan, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México                 | 07-06-05 | 10X3 mts.          | \$405.00   |

|     |   |  |   |          |           |           |
|-----|---|--|---|----------|-----------|-----------|
| 1-3 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y la leyenda: "TU GOBERNADOR" "VOTA 3 DE JULIO" "UNIVERSIDAD MÁS CERCANA".   | Avenida Las Torres, casi esquina Adolfo López Mateos, Colonia Nueva Progreso, Toluca, México. | 07-06-05 | 20X2 mts. | \$540.00  |
| 1-4 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011".   | Avenida Las Torres Esquina Adolfo López Mateos, Colonia Nuevo Progreso, Toluca, México.       | 07-06-05 | 20x3 MTS. | \$810.00  |
| 1-5 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y las leyendas "TU GOBERNADOR 2005-2011"   | Calle Miguel Hidalgo y Nezahualcóyotl, Colonia Santa Anna, Toluca, México.                    | 07-06-05 | 25X3 mts. | \$1012.50 |
| 1-6 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto y las leyendas: PARA LOS JÓVENES UNANUEVA UNIVERSIDAD MÁS CERCA TE LO FIRMO" "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" "VOTA JULIO 2003" | Vicente Guerrero esquina Federación, Toluca, México.  | 07-06-05 | 50X3 mts. | \$2025.00 |
| 1-7 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto y las leyendas "CREAREMOS EL CENTRO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES" "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" "VOTA JULIO   | Laguna del Volcán, esquina Calzada del Pacífico, Toluca, México.                              | 07-06-05 | 30X4 mts. | \$1620.00 |

|     |   |  |   |          |                     |           |
|-----|---|--|---|----------|---------------------|-----------|
|     |   | 2003".   |   |          |                     |           |
| 1-8 | 1 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y las leyendas "CREAREMOS UNA RED" "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" "VOTA JULIO 2003".                   | Isidro Fabela esquina Manuel Buendía, Toluca, México.             | 07-06-05 | 40X3 mts.           | \$1620.00 |
| 2-1 | 2 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011".  | Calle Morelia sin número San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. | 07-06-05 | 35X4 mts.           | \$1890.00 |
| 2-2 | 2 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "APOYO ECONÓMICO A JÓVENES EMPRENDEDORES".                  | 5 de mayo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México.               | 07-06-05 | 25X3 mts.           | \$1012.50 |
| 7-4 | 7 | Barda perimetral de casa habitación, pintada en ambos lados de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y líneas verdes, con la leyenda "EDUCACIÓN INTERNET Y COMPUTADORAS PARA TODAS LAS ESCUELAS ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011". | Guillermo Prieto Es. Moctezuma, Tenancingo, Estado de México.     | 07-06-05 | 40 mts <sup>2</sup> | \$520.00  |
| 7-5 | 7 | Barda perimetral de domicilio particular, pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo blanco, negro y verde, con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU  | Calle Nezahualcóyotl Esq. Zaragoza, Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 30 mts <sup>2</sup> | \$390.00  |

|     |   |  |   |          |          |           |
|-----|---|--|---|----------|----------|-----------|
|     |   | GOBERNADOR 2005-2011", el logotipo de la Coalición: VOTA 3 DE JULIO Y TE LO FIRMO de aproximadamente 3 x 10 mts.   |   |          |          |           |
| 7-6 | 7 | Barda perimetral de casa habitación, pintada en ambos lados de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y verde con la leyenda "MAS Y MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSPORTE DE CALIDAD ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011", VOTA ASÍ 3 DE JULIO Y TE LO FIRMO. De aprox. 50x3mts. y logotipo de la Coalición.                        | Guillermo Prieto Es. Moctezuma, Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 150 mst2 | \$1950.00 |
| 7-7 | 7 | Barda perimetral en negocio con giro Depósito de Cerveza, pintada de ambos lados de propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y líneas verdes, con la leyenda "MÁS Y MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSPORTE DE CALIDAD TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA ASÍ 3 DE JULIO ALIANZA POR MEXICO y logotipo de la coalición, de aprox. 12 x 3 mts. | Hidalgo Oriente, Tenancingo, Estado de México.                | 07-06-05 | 36 mts2  | \$468.00  |
| 7-8 | 7 | Barda perimetral del parque de aprox 50 x 2 mts. Pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y líneas verdes, con las leyendas "CREAREMOS EL CENTRO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES CONSTRUIREMOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES MÁS Y MEJORES VIALIDADES UNA TOMA DE AGUA POR CADA                            | Calle Guerrero, Oriente, Tenancingo, Estado de México.        | 07-06-05 | 100 mts2 | \$1300.00 |

|      |   |  |   |          |         |           |
|------|---|--|---|----------|---------|-----------|
|      |   | FAMILIA MEXIQUENSE ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 VOTA ASI y logotipo de la coalición ALIANZA POR MÉXICO.   |   |          |         |           |
| 7-9  | 7 | Barda perimetral pintada de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y verde con la leyenda "POR CALLES SEGURAS A NUESTROS HIJOS ENRIQUE PEÑANIETO VOTA ALIENZA POR MEXICO y logotipo de la Coalición, de aprox. 16x2 mts.   | Domicilio Conocido en Atorón, Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 32 mts2 | \$416.00  |
| 7-10 | 7 | Barda perimetral de inmueble particular de aprox. 24 x 4 mts. Pintada de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM a colores rojo, blanco, negro y verde, con leyenda "CONSTRUIREMOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con dos líneas diagonales formando una "X". | Calle León Guzmán Sur, Tenancingo, Estado de México.        | 07-06-05 | 96 mts2 | \$1248.00 |
| 7-11 | 7 | Barda perimetral de domicilio particular de aprox. 15 x 4 mts. Pintada de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y verde, con la leyenda "UNA TOMA DE AGUA POR CADA FAMILIA MEXIQUENSE TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO.   | Cerrada de León Guzmán Sur, Tenancingo, Estado de México.   | 07-06-05 | 60 mts2 | \$780.00  |
| 7-12 | 7 | Barda perimetral de domicilio particular de aprox. 15 x 3 mts. Pintada de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM, a colores rojo,   | Calle Cuauhtémoc Poniente, Tenancingo, Estado de México.    | 07-06-05 | 45 mts2 | \$585.00  |

|      |   |   |   |          |         |          |
|------|---|---|---|----------|---------|----------|
|      |   | blanco, negro y verde, con la leyenda "ÚTILES ESCOLARES PARA NIÑOS TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA ASI 3 DE JULIO.   |   |          |         |          |
| 7-13 | 7 | Barda perimetral de inmueble particular, pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo blanco, negro y verde, con la leyenda "MAS Y MEJORES VIAJES PARA UN TRANSPORTE DE CALIDAD TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011, de aprox. 2 x 8 mts.   | Calle Abasolo Sur, Tenancingo, Estado de México.          | 07-06-05 | 16 mts2 | \$208.00 |
| 7-14 | 7 | Barda perimetral de inmueble particular, pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo blanco, negro y verde con la leyenda "POR CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA ASI de aprox. 15x 4 mts. | Juárez y Calle Iturbide, Tenancingo, Estado de México.    | 07-06-05 | 60 mts2 | \$780.00 |
| 7-15 | 7 | Barda perimetral en domicilio particular pintada en ambos lados de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y verde con la leyenda "PAQUETES BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con       | Benito Juárez, dom. conoc., Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 72 mts2 | \$936.00 |

|      |   |  |  |          |                      |           |
|------|---|--|--|----------|----------------------|-----------|
|      |   | dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO de aprox. 18 x 4 mts.   |  |          |                      |           |
| 7-16 | 7 | Barda perimetral en inmueble particular pintada en ambos lados de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM, a colores rojo, blanco, negro y verde, con la leyenda "CREAREMOS EL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR MEXIQUENSE TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" 3 DE JULIO de aprox. 12 x 4 mts. | Camino para llegar a la comunidad San Nicolás, Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 48 mts <sup>2</sup>  | \$624.00  |
| 7-17 | 7 | Barda perimetral en domicilio particular pintada de propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM de aproximadamente 20x2.5 mts, a colores rojo, blanco, negro y verde con la leyenda "UNATOMA DE AGUA POR CADA FAMILIA MEXICANA ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 TE LO FIRMO y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO.           | Camino para llegar a la comunidad Ixpuchiapan, Tenancingo, Estado de México. | 07-06-05 | 50 mts <sup>2</sup>  | \$675.00  |
| 7-18 | 7 | Barda perimetral de inmueble localizado a un lado de carretera, pintada de propaganda electoral de la Coalición FRI-PVEM, de aproximadamente 150 x 3 mts, a colores rojo, blanco, negro y verde, con la leyenda "CONSTRUIREMOS UNA RED DE HOSPITALES DE ESPECIALIDADES ENRIQUE PEÑANIETO TU GUBERNADOR 2005-   | Carretera a Teneria, Tenancingo, Estado de México.                           | 07-06-05 | 450 mts <sup>2</sup> | \$6075.00 |

|      |    |   |  |          |          |            |
|------|----|---|--|----------|----------|------------|
|      |    | 2011 TE LO FIRMO y logotipo de la coalición ALIANZA POR MEXICO marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO.  |  |          |          |            |
| 7-19 | 7  | Barda perimetral de inmueble pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM de aproximadamente 80x3 mts, a colores rojo, blanco, negro y verde, con la leyenda "TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 y logotipo de la coalición "ALIANZA POR MEXICO VOTA 3 DE JULIO.   | Carretera a San Nicolás comunidad a Santa Teresita Tenancingo, Estado de México.   | 07-06-05 | 240 mts2 | \$3240.00  |
| 7-20 | 7  | Barda perimetral de inmueble particular pintada de propaganda electoral de la Coalición PRI-PVEM de aproximadamente 2.5. x 40 mts, a colores rojo, blanco, negro y verde, con la leyenda "UN PAQUETE NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA el logotipo de la Coalición ALIANZA POR MEXICO, TE LO FIRMO TU GOBERNADOR 2005-2011 3 DE JULIO. | Calle Independencia Barrio el Salitre, Tenancingo, Estado de México.               | 07-06-05 | 100 mts2 | \$1350.00  |
| 19-1 | 19 | Barda con el nombre de Enrique Peña Nieto vota 3 de julio logo de la Coalición seguido de TU GOBERNADOR 2005-2011 con una medida aprox. 100 x 2.4 mts.  | Cuautitlán Estado de México (1° de mayo esquina carretera Cuautitlán-Tlalnepantla. | 08-06-05 | 240 mts. | \$3240.00  |
| 19-2 | 19 | Barda con el nombre de Enrique Peña Nieto, con leyendas por calles más seguras para nuestros hijos te lo firmo! Con una medida aprox. 100x2.4 mts.  | Cuautitlán Estado de México (carretera Cuautitlán-Tlalnepantla                     | 08-06-05 | 240 mts. | 3,240.00   |
| 19-3 | 19 | Barda con el nombre de Enrique Peña Nieto, con el logo de la Coalición con dos líneas diagonales que forman una "X" y en seguida una leyenda Vota 3 de Julio una  | Cuautitlán Estado de México (av enida 16 de Septiembre Col. Centro)                | 08-06-05 | 105 mts. | \$1,417.50 |

|       |    |   |   |          |   |           |
|-------|----|---|---|----------|---|-----------|
|       |    | medida aprox. 35 x 3 mts.   |   |          |   |           |
| 19-4  | 19 | Barda con leyenda Vota 3 de Julio con el nombre de Enrique Peña Nieto, con una medida aprox. 12 X 3 mts.  | Cuautitlán Estado de México (Avenida 16 de septiembre Cd Centro)            | 08-06-05 | 36 mts  | \$486.00  |
| 19-6  | 19 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de ENRIQUE PEÑANIETO y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO". | Centro Frente número 214, esquina Vicente Guerrero, Cuautitlán, México.     | 08-06-05 | 4X20 mts.   | \$1080.00 |
| 19-8  | 19 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro con el logotipo de la coalición, con el de Enrique Peña Nieto y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO".        | Calle Avenida Fresnos número 11 Cuautitlán, México.                         | 08-06-05 | 100X2.5 mts   | \$3375.00 |
| 19-9  | 19 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro con el logotipo de la coalición, con el de Enrique Peña Nieto y la leyenda "VOTA 3 DE JULIO".        | Prof. Daniel Delgadillo, Cuautitlán, México.                                | 08-06-05 | 2X40 mts.   | \$1080.00 |
| 21-54 | 21 | Barda perimetral con la leyenda INTERNET Y COMPUTADORA PARA TODAS LAS ESCUELAS ENRIQUE PEÑANIETO VOTA 3 DE JULIO.   | Av. Central esq. Canal de aguas negras col. Salado Xalostoc.                | 08-06-05 | 3.5X70 mts.   | \$3307.50 |
| 21-55 | 21 | Barda perimetral con la leyenda CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y GYUARDERIAS ENRIQUE PEÑANIETO VOTA ASI EL 3 DE JULIO  | Av. Central casi calle 6 col. Viveros, Xalostoc.                            | 08-06-05 | 2.5X100 mts.  | \$3375.00 |
| 21-57 | 21 | Barda perimetral con la leyenda UNA TOMA DE AGUA POR CADA FAMILIA MEXIQUENSE; COMPUTADORAS E INTERNET PARA TODAS LAS ESCUELAS   | Av. Central calle 8 col. Rustica Xalostoc.                                  | 08-06-05 | 2X150 mts., Aprox. Lado izquierdo y lado derecho 250 mts. | \$5400.00 |
| 23-2  | 23 | Barda con la leyenda: "CHIMALHUACAN CON ENRIQUE PEÑANIETO UNIDOS A LA VICTORIA" la cual se encuentra en el inmueble de la casa de campaña Texcoco con una medida aprox. 3X5 mts.            | Texcoco Estado de México (Miguel Negrete y las Torres Colonia Las Américas) | 07-06-05 | 15 mts.   | \$202.50  |

|       |    |   |  |          |             |           |
|-------|----|---|--|----------|-------------|-----------|
| 31-5  | 31 | Barda con la leyenda: Enrique Peña Nieto vota 3 de Julio con el logo Coalición PRI-PVEM Alianza por México con dos diagonales formando una "X" con una medida aprox. de 4X5 mts.  | Chimalhuacán, Estado de México (Av. Chimalhuacán s/n)              | 07-06-05 | 20 mts.     | \$270.00  |
| 38-7  | 38 | Barda con leyenda: "UNA TOMA DE AGUA PARA CADA FAMILIA" con el nombre de Enrique Peña Nieto logo de la Coalición seguido de TU GOBERNADOR 2005-2011 continuando vota 3 de julio con una medida aprox. 1X30 mts  | Tultitlán, Estado de México, (carretera a Cuautitlán-Tlalnepantla) | 08-06-05 | 30 mts.     | \$405.00  |
| 38-8  | 38 | Barda con leyenda: "UNA TOMA DE AGUA PARA CADA FAMILIA" con el nombre de Enrique Peña Nieto logo de la Coalición seguido de TU GOBERNADOR 2005-2011 continuando vota 3 de julio con una medida aprox. 2.5X60 mts.   | Tultitlán Estado de México, (Mariano Escobedo N° 11)               | 08-06-05 | 150 mts.    | \$2025.00 |
| 38-9  | 38 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y las leyendas "POR CALLES SEGURAS PARA NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO" "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2001" "VOTA JULIO 2003". | Temascalcingo, esquina San Antonio, Tultitlán.                     | 08-06-05 | 2.4X20 mts. | \$648.00  |
| 38-10 | 38 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, el logotipo y las leyendas "POR CALLES SEGURAS" "ENRIQUE PEÑA NIETO"  | Av. Adolfo López Mateos N° 87, Tultitlán.                          | 08-06-05 | 3x25 mts.   | \$1012.50 |
| 38-11 | 38 | Barda de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y las leyendas "POR CALLES SEGURAS PARA   | Calle Ojo de Agua, Colonia Ojo de Agua, Tultitlán, México          | 08-06-05 | 2.5X30 mts. | \$1012.00 |

|       |    |  |  |          |                     |             |
|-------|----|--|--|----------|---------------------|-------------|
|       |    | NUESTROS HIJOS TE LO FIRMO "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2001" "VOTA JULIO 2003".   |  |          |                     |             |
| 42-48 | 42 | Barda perimetral con la leyenda CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERIAS TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA EL 3 DE JULIO   | Av. Valle de Jucar, Centro Deportivo Fernando de Anda, Ecatepec, México.           | 08-06-05 | 3X250 mts. Aprox.   | \$10,125.00 |
| 42-49 | 42 | Barda perimetral de canchas de Básquetbol con la leyenda: PAQUETES BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA EL 3 DE JULIO.   | Av. Valle de Jucar, Centro Deportivo Fernando de Anda, Ecatepec, México.           | 08-06-05 | 2.5X120 mts. Aprox. | \$4,050.00  |
| 42-50 | 42 | Barda perimetral con la leyenda CONSTRUIREMOS UNA RED DE HOSPITALES DE ESPECIALIDADES TE LO FIRMO ENRIQUE PEÑA NIETO.  | Valle de Jucar cerca de la Unidad Habitacional Bugambilia                          | 08-06-05 | 2.5X120 mts.        | \$4,050.00  |
| 42-51 | 42 | Barda perimetral con la leyenda POR CALLES SEGURA POR NUESTROS HIJOS ENRIQUE PEÑA NIETO VOTA ASI EL 3 DE JULIO   | Unidad Habitacional Bugambilia   | 08-06-05 | 2X150 mts. Aprox.   | \$4,050.00  |
| 42-52 | 42 | Barda perimetral con la leyenda INTERNET Y COMPUTADORAS PARA TODAS LAS ESCUELAS.   | Valle de Jucar cerca de la Unidad Habitacional Bugambilia                          | 08-06-05 | 2X200 mts. Aprox.   | \$5,400.00  |
| 42-53 | 42 | Barda perimetral con la leyenda CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERIAS; UNA TOMA DE AGUA PARA CADA FAMILIA.  | Valle de Jucar cerca de la Unidad Habitacional Bugambilia, Ecatepec, México        | 08-06-05 | 2.5X350 mts. Aprox. | \$11,812.00 |
| 43-1  | 43 | Barda con la leyenda "Para los Jóvenes una nueva Universidad más cerca" seguido del nombre de Enrique Peña Nieto así como el logo de la coalición y más adelante una leyenda Vota 3 de Julio con una medida aprox. 70X1.5 mts. | Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (Vía Gustavo Baz a la altura de la quebrada) | 08-06-05 | 105 mts.            | \$1,417.50  |
| 43-2  | 43 | Barda con la leyenda   | Cuautitlán Izcalli,  | 08-06-05 | 60 mts.             | \$810.00    |

|       |    |  |  |          |              |             |
|-------|----|--|--|----------|--------------|-------------|
|       |    | "Guarderías y Centros de Salud para Niños y Jóvenes" con el nombre de Enrique Peña Nieto seguido de TU GOBERNADOR 2005-2011 continuando Vota 3 de Julio el logo de la coalición y la leyenda Alianza por México con una medida aprox. 40X1.5 mts.    | Estado de México, (Vía Gustavo Baz a la altura de la quebrada) |          |              |             |
| 43-4  | 43 | Barda de la coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el nombre de Enrique Peña Nieto, y la leyenda "PAQUETES BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES"  | Manuel Gómez Morín, Cuautitlán Izcalli, México.                | 08-06-05 | 200X3 mts.   | \$8,100.00  |
| 43-5  | 43 | Barda de la coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto y las leyendas "TU GOBERNADOR" "VOTA 3 DE JULIO"  | Manuel Gómez Morín s/n, Cuautitlán Izcalli                     | 08-06-05 | 80X2.4 mts.  | \$2,592.00  |
| 43-6  | 43 | Barda de la coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, con el nombre de Enrique Peña Nieto y las leyendas "TU GOBERNADOR" "MAS Y MEJORES VIALIDADES PARA UN TRANSPORTE DE CALIDAD" | Camino Cuautitlán Puente Grande, Cuautitlán Izcalli.           | 08-06-05 | 200X2.4 mts. | \$6,480.00  |
| TOTAL |    |  |  |          |              | \$246,528.5 |

*7.- En cuanto hace a los espectaculares, cabe destacar que desprendiéndose de las actividades político electorales que se desarrollan durante el proceso electoral por parte de los candidatos y coaliciones podemos considerar dentro de ellas la colocación de propaganda electoral en espectaculares los cuales pueden ser adquiridos o arrendados mediante contrato por parte de los Institutos Políticos contendientes, es decir deberá existir un acuerdo de voluntades en el que se estipule las condiciones en que se habrá de efectuar dicha actividad, por lo que respecta a este rubro se debe tomar en consideración que la Coalición "Alianza por México" y su Candidato a Gobernador Enrique Peña Nieto han desplegado un infinte de espectaculares*

*en los Distritos de mayor peso Político y Electoral, colocándose un porcentaje considerable de estos en las principales avenidas de mayor circulación, pudiéndose determinar de manera clara que existe gran variedad de costos dependiendo del tamaño y la ubicación de los mismos, toda vez que dentro del ramo comercial existen y son contempladas para dicha actividad una serie de empresas dedicadas a prestar este servicio, de lo anterior y con ánimo de robustecer lo mencionado, es necesario hacer referencia que en los distritos que a continuación se enuncian TOLUCA I y II, LERMA IV, HUIXQUILUCAN XV", CUAUTITLAN XIX, ECATEPEC XXI, TEXCOCO XX CHALCO XXV", NAUCALPAN XXIX y XXX, LA PAZ XXXI, ECATEPEC XXXIII, METEPEC XXXV, COACALCO XXXV,I" IXTAPALUCA XL, CUAUTITLAN IZCALLI XLIII, TLALNEPANTLA XVIII Y XXXVII, NEZAHUALCOYOTL XXIV, XXV, XXVI, XXXII Y XLI, se encuentran 177 espectaculares, impresas en 181 placas fotográficas, en 166 fajas, los cuales por obviedad cuentan con diversas medidas y por ende el costo de arrendamiento ya sea mensual, se encuentra dentro de un rango de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) conducta que se pretende acreditar con las documentales que en su momento serán exhibidas o en su caso solicitadas por este órgano electoral a las empresas que fueron contratadas por la Coalición PRI-PVEM.*

*De las cantidades que se mencionan con anterioridad es posible establecer el gasto aproximado que ha venido generando la multicitada Coalición y su Candidato al utilizar las estructuras metálicas consideradas como espectaculares, ya que dicha actividad se ha venido desarrollando a partir del 15 de Abril del año en curso, por lo que este Órgano Colegiado de acuerdo con sus atribuciones y facultades que le confiere la ley de la materia, deberá iniciar un procedimiento para verificar y en su caso solicitar a las empresas correspondientes un informe pormenorizado del tiempo, ubicación, costos, medidas y circunstancias en las que fueron arrendados o en su caso enajenados cada uno de los espectaculares contratados por dicha Coalición.*

*Por todo lo anterior, es violatorio de la norma electoral el excesivo gasto que ha venido generando la Coalición .. Alianza por México" y su candidato Enrique Peña Nieto, por la cantidad de espectaculares que se han distribuido y colocado en gran parte del territorio del Estado de México, toda vez que de acuerdo al trabajo realizado por esta representación se ha podido acreditar el modo, tiempo y lugar en que fueron colocados los espectaculares en comento, así como su costo aproximado y medidas, esto a través de cotizaciones y placas fotográficas que se describirán de manera pormenorizada en su momento, es importante considerar que desde el inicio de la campaña electoral y hasta la fecha, la Coalición "Alianza por México" ha venido erogando un gasto en la contratación de espectaculares y más aun continuará realizando dicha actividad, lo que deberá tomarse en consideración, puesto que durante tres meses se ha venido efectuando el*

*pago por la exhibición de propaganda de la Coalición PRI-PVEM en los espectaculares las 24 horas del día, complementándose dicha actividad a los gastos destinados a la pinta de bardas.*

*Incrementándose de manera gradual y considerable las erogaciones por lo que debido a su importancia en un proceso electoral deberán ser tomadas en cuenta valorando todos los aspectos legales para que se cumpla en todo momento la normatividad que señala el Código Electoral del Estado de México, y así mismo exista equidad y transparencia en la vida democrática del Estado de México.*

*A continuación me permito describir todos y cada uno de los espectaculares, así como las placas fotográficas que en su momento se anexarán en el capítulo correspondiente con el número 3.*

### **ESPECTACULARES CON PROPAGANDA DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO" (PRI-PVEM)**

| <b>ANEXO</b> | <b>D/L</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA</b>  | <b>UBICACIÓN</b>   | <b>FECHA</b> | <b>MEDIDA APROX.</b> | <b>COSTO</b> |
|--------------|------------|---|--|--------------|----------------------|--------------|
| 1-9          | 1          | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato. | Morelos esq. González Arratía, Toluca, México.                         | 07-06-05     | 4X12 mts.            | \$19,320.00  |
| 1-10         | 1          | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato. | Plan de Texcay Plan de Prieta Col. Benito Juárez                       | 07-06-05     | 4X12 mts.            | \$19,320.00  |
| 1-10A        | 1          | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato. | Paseo Tollocan esq. Morelos, Col. Santa Ana Tlapatlán, Toluca, México. | 07-06-05     | 4X12 mts.            | \$19,320.00  |
| 1-11         | 1          | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores   | Isidro Fabela esq. Brígida García, Col. Benito                         | 07-06-05     | 7X12 mts.            | \$22,560.00  |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.  | COSTO   |
|-------|-----|--|---|----------|--|---|
|       |     | rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.  | Juárez, Toluca, México.   |          |  |   |
| 1-12  | 1   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.  | Isidro Fabela esq. Pino Suárez, Toluca, México.                             | 07-06-05 | 7X12 mts.  | \$22,560.00   |
| 1-13  | 1   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.  | Carretera México Toluca, altura Puente de Pilares                           | 07-06-05 | 4X12 mts.  | \$19,320.00   |
| 1-14  | 1   | Seis Espectaculares de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.   | Rafael Alducin, esq. Morelos, Toluca, México,                               | 07-06-05 | 3X4 mts.<br>3X4 mts.<br>3X4 mts.<br>3X4 mts.<br>3X4 mts. | \$16,080.00<br>\$16,080.00<br>\$16,080.00<br>\$16,080.00<br>\$16,080.00 |
| 1-15  | 1   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "RED ESTATAL DE HOSPITALES DE ESPECIALIDADES" y el rostro del candidato y de un hospital. | Morelos esq. Isidro Fabela, Toluca.   | 07-06-05 | 7X12 mts.  | \$22,560.00   |
| 2-3   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas:  | Alfredo del Mazo, Archivo Histórico, colonia Hank González, Toluca, México. | 07-06-05 | 4X12 mts.  | \$19,320.00   |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.      | COSTO                      |
|-------|-----|---|---|----------|--------------------|----------------------------|
|       |     | "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.   |   |          |                    |                            |
| 2-4   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.   | Flores Magón, esq. Alfredo del Mazo, colonia Hank González, Toluca, México. | 07-06-05 | 4X12 mts.          | \$19,320.00                |
| 2-5   | 2   | DOS espectaculares sobre una base de estructura metálica de aprox. 15 mts. de altura, de propaganda de coalición PRI-PVEM, con la leyenda "PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ADULTOS MAYORES" de aprox. 12X4 mts., con el logotipo de la Coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de tres personas del sexo femenino de la tercera edad.<br>En el otro espectacular, sobre la misma avenida sobre una estructura metálica de aprox. 20 mts. De altura, se encuentra un espectacular de 4X12 mts. Aprox., con fondo rojo de la propaganda electoral de la coalición "PRI-PVEM" con el logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X"; con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de niños. | Flores Magón, esq. Alfredo del Mazo, colonia Hank González, Toluca, México. | 07-06-05 | 48 mts.<br>48 mts. | \$19,320.00<br>\$19,320.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
| 2-6   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "UNA FAMILIA MEXIQUENSE" y el candidato con su familia. | Paseo Tollocan esq. Laguna de la Asunción Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, México.                 | 07-06-05 | 4X12 mts.     | \$19,320.00 |
| 2-7   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.                              | Alfredo del Mazo entrada a San Lorenzo Tepetitlán, arriba del bar ÉXTASIS, Toluca, México.       | 07-06-05 | 4X12 mts.     | \$19,320.00 |
| 2-8   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.                              | Alfredo del Mazo, Comité Municipal del PRI, Toluca, México.                                      | 07-06-05 | 4X12 mts.     | \$19,320.00 |
| 2-9   | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.                              | Avenida José López Portillo Fraccionamiento Galaxia s/n, San Lorenzo Tepetitlán, Toluca, México. | 07-06-05 | 4X12 mts.     | \$19,320.00 |
| 2-10  | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.                              | Alfredo del Mazo, salida a Atlacomulco, Toluca, México.  | 07-06-05 | 4X12 mts.     | \$19,320.00 |
| 2-11  | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la  | Alfredo del Mazo entrada Nicolás San Juan, Toluca, México.                                       | 07-06-05 | 7X12 mts.     | \$22,560.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.       | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|---------------------|-------------|
|       |     | Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "UNIVERSIDAD PUBLICA CERCADE TI". Y el rostro del candidato con varios jóvenes.  |  |          |                     |             |
| 2-12  | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "REUNION TEMÁTICA MUJERES" y el rostro del candidato.  | Avenida López Portillo subida San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México.        | 07-06-05 | 12X4 mts.           | \$19,320.00 |
| 2-13  | 2   | Espectacular de la Coalición "Alianza por México" con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición y las leyendas: "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.   | Alfredo del Mazo entrada a Nicolás San Juan, oficinas PRI Estatal, Toluca. | 07-06-05 | 4X12 mts.           | \$19,320.00 |
| 2-29  | 2   | Espectacular con base metálico con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. Toluca, México junto al Hotel Crown Plaza, Toluca, México.           | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.     | \$19,230.00 |
| 4-1   | 4   | Se aprecia una construcción con la leyenda "Renta de minibodegas", color blanco, sobre la carretera y a un costado se observa el espectacular de 10X5 mts. Aprox. De la Coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto. | Carretera México Toluca, km. 43, Ocoyoacán, México.                        | 08-06-05 | 50 mts <sup>2</sup> | \$19,500.00 |
| 4-2   | 4   | A un costado de la carretera se observa un espectacular en base metálica de aprox. 12X6 mts., de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011", con la imagen de  | Carretera México Toluca, km. 47, Lerma, México                             | 08-06-05 | 72 mts.             | \$21,480.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN                                       | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | Enrique Peña Nieto y Logotipo de la Coalición.   |   |          |               |             |
| 4-3   | 4   | Sobre una estructura metálica de aprox. 20 mts. De altura, se encuentra un espectacular confondo rojo de la propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, con logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X"; con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto acompañado con niños.   | Carretera México Toluca, km. 50, Lerma, México. | 08-06-05 | 60 mts2       | \$20,400.00 |
| 4-4   | 4   | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts. De altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" de aprox. 15X5 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de cuatro personas.                                   | Carretera México Toluca km. 60, Lerma, México.  | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |
| 4-5   | 4   | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts. De altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ADULTOS MAYORES" de aprox. 15X5 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de tres personas del sexo | Carretera México Toluca, km 60, Lerma, México.  | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | femenino de la tercera edad.   |  |          |               |             |
| 4-6   | 4   | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts. De altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" de aprox. 15X5 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de cuatro personas. | Carretera México Toluca, Lerma México, a la altura de la desviación y/o puente de San Mateo Atenco México. | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |
| 4-7   | 4   | Se aprecia un espectacular en base metálica de aprox. 15X10 mts. De la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México.   | 08-06-05 | 150 mts.      | \$28,500.00 |
| 4-8   | 4   | A un costado de la carretera se observa un espectacular en base metálica de aprox. 15X5 mts. de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México.   | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |
| 4-9   | 4   | A un costado de la carretera se observa un espectacular en base metálica de aprox. 15X5 mts. de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México.   | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |
| 4-10  | 4   | A un costado de la carretera se observa un espectacular en base metálica de aprox. 12X6  | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de   | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,480.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | mts. de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición.  | México.  |          |               |             |
| 4-11  | 4   | A un costado de la carretera se observa un espectacular en base metálica de aprox. 25 mts. de altura, se observa un espectacular de aprox. 12X6 de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México. | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,480.00 |
| 4-12  | 4   | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts de altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" de aprox. 20X6 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de cuatro personas. | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México. | 08-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00 |
| 4-13  | 4   | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts de altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ADULTOS MAYORES" de aprox. 20X6 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña          | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México. | 08-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | Nieto acompañado de tres personas del sexo femenino de la tercera edad.  |  |          |               |             |
| 4-14  | 4   | Se observa un espectacular de aprox. 15X10 mts., de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y logotipo de la Coalición.   | Agustín Millán, Vía Miguel Alemán, Municipio de Lerma Estado de México.            | 08-06-05 | 150 mts2      | \$28,500.00 |
| 4-15  | 4   | Se observa un espectacular de aprox. 15X10 mts., de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma Estado de México.                      | 08-06-05 | 150 mts2      | \$28,500.00 |
| 4-16  | 4   | Se observa un espectacular de aprox. 15X10 mts., de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto y logotipo de la Coalición.   | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma Estado de México.                      | 08-06-05 | 150 mts2      | \$28,500.00 |
| 4-17  | 4   | Se observa una espectacular sobre una base metálica de 12X8 mts. aprox., de la coalición PRI-PVEM con la leyenda: "SIN MIEDO DELINCUENTES A LA CARCEL", con el logotipo de la coalición marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO, con tres personas una del sexo femenino y dos masculinas esposados dando la espalda. | Boulevard Miguel Alemán, Municipio de Lerma Estado de México.                      | 08-06-05 | 96 mts2       | \$23,640.00 |
| 4-18  | 4   | Se observa una espectacular sobre una base metálica de 12X8 mts. aprox., de la coalición PRI-PVEM con la leyenda: "SIN MIEDO POLICIA CONFIABLE",   | Avenida Baja Velocidad N° 212, Paseo Tollocan, San Mateo Atenco, Estado de México. | 08-06-05 | 96 mts2       | \$23,640.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.   | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|-----------------|-------------|
|       |     | con el logotipo de la coalición marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO, con la foto del candidato Enrique Peña Nieto sobre unas casas.  |  |          |                 |             |
| 4-19  | 4   | Sobre una estructura metálica de aprox. 20 mts. de altura, se encuentra un espectacular de 12X8 mts. aprox., con fondo rojo de la propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, con logotipo de la misma marcada con dos líneas diagonales formando una "X"; con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de niños. | Avenida Baja Velocidad N° 212, Paseo Tollocan, San Mateo Atenco, Estado de México. | 08-06-05 | 96 mts2         | \$23,640.00 |
| 4-20  | 4   | Espectacular con base metálico con la leyenda SIN MIEDO DELINCUENTES A LA CARCEL  | Tollocan entroque con carretera Toluca, México km. 49                              | 08-06-05 | 4X12 mts.       | \$19,320.00 |
| 4-21  | 4   | Espectacular con base metálico con la leyenda: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES   | Tollocan entroque con carretera Toluca, México km. 49                              | 08-06-05 | 4X12 mts.       | \$19,320.00 |
| 4-22  | 4   | Espectacular con base metálico con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011  | Carretera Toluca, México km 51 junto a gasolinera Lerma, México.                   | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| 4-23  | 4   | Espectacular con base metálico con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011  | Carretera Toluca, México frente a plazas Outlet, Lerma, México                     | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| 17-1  | 17  | Se observa una espectacular sobre una base metálica de 18X6mts. aprox., de la coalición PRI-PVEM con la leyenda: "SIN MIEDO DELINCUENTES A LA CARCEL", con el logotipo de la coalición marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO, con tres personas una del sexo femenino y dos  | Avenida Tecamachalco esq. Calle Cedros, El Olivo, Huixquilucan, México             | 07-06-05 | 108 mts2        | \$24,720.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.        | COSTO       |
|-------|-----|--|---|----------|----------------------|-------------|
|       |     | masculinas esposados dando la espalda.   |   |          |                      |             |
| 19-5  | 19  | Espectacular con base metálico con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011   | Ignacio Ramírez, esq. Centro Cuautitlán, México.                                      | 08-06-05 | 10X5 mts. Aprox.     | \$19,500.00 |
| 19-12 | 19  | Espectacular de la coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, y la leyenda "LOS JOVENES DE CUAUTITLAN CON ENRIQUE PEÑANIETO" y el rostro del candidato.  | Centro esq. Ignacio Zaragoza, Cuautitlán, México.                                     | 08-06-05 | 7X3 mts.             | \$17,025.00 |
| 21-11 | 21  | Espectacular con base metálico con la leyenda: SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES.   | Avenida Insurgentes N° 25, Colonia El Calvario, Ecatepec, México.                     | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.      | \$19,320.00 |
| 21-15 | 21  | Espectacular con base metálico con la leyenda: GUARDERIAS DONDE ESTEN SEGUROS TUS HIJOS.   | Vía Morelos Col. Cuauhtémoc, a un costado de gasolinera, Ecatepec, México             | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.      | \$19,320.00 |
| 23-1  | 23  | Espectacular con base metálico con la leyenda: "METRO PARA EL ESTADO DE MEXICO", con imágenes de tres personas con el candidato, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda vota el 3 de julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 18X5 mts con base de fierro tubular de aprox. 15 mts. de altura. | Texcoco, Estado de México, (desviación Texcoco-Tlaxcala, carretera Los Reyes-Texcoco) | 07-06-05 | 90 mts.              | \$23,100.00 |
| 27-1  | 27  | Se aprecia en la carretera México Puebla, un muro de contención de concreto, así como escaleras de un puente peatonal, árboles y un espectacular adherido a una estructura metálica aproximadamente de 18X6 mts., con la leyenda "Sin miedo, política  | Sobre la carretera México-Puebla, en el municipio de Chalco, México.                  | 07-06-05 | 108 mts <sup>2</sup> | \$24,720.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | confiable" y una fotografía del candidato Enrique Peña Nieto.  |  |          |               |             |
| 27-2  | 27  | Se aprecian árboles, un automóvil sobre una base de estructura metálica, un espectacular de aproximadamente 20X6 mts. con la leyenda: "METRO PARA EL ESTADO DE MEXICO", el logotipo de la coalición PRI-PVEM, formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto, acompañado de tres personas del sexo masculino.   | Sobre la carretera México-Puebla, en el municipio de Chalco, México. | 07-06-05 | 120 mts2      | \$25,800.00 |
| 27-3  | 27  | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica espectacular de la coalición PRI-PVEM con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" de aproximadamente 20X6 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM, marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO, así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de tres personas.   | Sobre la carretera México-Puebla, en el municipio de Chalco, México. | 07-06-05 | 120 mts2      | \$25,800.00 |
| 27-4  | 27  | Se observa sobre la carretera un muro de contención de concreto dividiendo los sentidos de la misma, respectivamente asimismo un puente peatonal, árboles, postes de luz, casas habitación y sin pintar sobre una estructura metálica aproximadamente de 20 mts. de altura, se encuentra un espectacular con fondo rojo de la propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM con logotipo de la misma, marcado con dos líneas diagonales formando una | Sobre la carretera México-Puebla, en el municipio de Chalco, México. | 07-06-05 | 108 mts2      | \$24,720.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | "X" con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES"  |  |          |               |             |
| 27-5  | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X8 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts de altura. | Chalco, Estado de México (Carretera México-Puebla) | 07-06-05 | 96 mts.       | \$23,640.00 |
| 27-6  | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X8 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts de altura. | Chalco, Estado de México (Carretera México-Puebla) | 07-06-05 | 96 mts.       | \$23,640.00 |
| 27-7  | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X8 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts de altura. | Chalco, Estado de México (Carretera México-Puebla) | 07-06-05 | 96 mts.       | \$23,640.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | de altura.  |   |          |               |             |
| 27-8  | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 15X8 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 6 mts. de altura.  | Chalco, Estado de México (Carretera México-Puebla)                                | 07-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00 |
| 27-9  | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 20X6 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 6 mts. de altura.  | Chalco, Estado de México (Calle Limón, Colonia Ávandar, Carretera México, Puebla) | 07-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00 |
| 27-10 | 27  | Espectacular con la leyenda "Metro para el Estado de México" con imágenes de tres personas con el candidato así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda "3 de julio". Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 15X8 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts. de altura. | Chalco, Estado de México (Carretera Puebla-Puebla)                                | 07-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00 |
| 29-1  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del   | Naucalpan, Estado de México   | 08-06-05 | 24 mts.       | \$17,600.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 8X3 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts. de altura.   | (sobre el Periférico y 16 de Septiembre en dirección sur)                             |          |               |             |
| 29-2  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene una imagen de tres personas de espaldas y esposadas así como el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con dos diagonales formando una "X" en la parte inferior Vota 3 de Julio, y en la parte superior la leyenda "DELINCUENTES A LA CARCEL", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 8X3 mts. con base de fierro sobre un inmueble. | Naucalpan, Estado de México (sobre el Periférico y 16 de Septiembre en dirección sur) | 08-06-05 | 24 mts.       | \$17,600.00 |
| 29-3  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 3X2 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 8 mts. de altura.  | Naucalpan, Estado de México (En Periférico y 1° de mayo en dirección sur)             | 08-06-05 | 6 mts.        | \$15,540.00 |
| 29-3  | 29  | Espectacular con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" y una imagen donde se aprecia a ENRIQUE PEÑANIETO con varias personas, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con   | Naucalpan, Estado de México (En Periférico y 1° de mayo en dirección sur)             | 08-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts. con base de estructura metálica de aprox. 8 mts. de altura, fijada sobre un inmueble.  |  |          |               |             |
| 29-4  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 7X3 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts de altura. | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca frente a Loma Linda en dirección a Toluca) | 08-06-05 | 24 mts.       | \$17,160.00 |
| 29-6  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 6X4 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts de altura. | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca frente a Loma Linda en dirección a Toluca) | 08-06-05 | 24 mts.       | \$17,160.00 |
| 29-7  | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011". Asimismo en la parte inferior se encuentra otro espectacular con la leyenda "PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES" con imágenes de tres               | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca sobre Rafael Chamapa, segunda sección).    | 08-06-05 | 24 mts. c/u   | \$17,600.00 |

| ANEXO  | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|--------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|        |     | personas mayores con el candidato, así con el logo de la coalición PRI-PVEM con dos diagonales formando una "X" y en la parte inferior Vota 3 de Julio se encuentran adheridos a una estructura metálica con una medida aprox. 6X4mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 10 mts.  |  |          |               |             |
| 29-8   | 29  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 5X4 mts. con base de fierro tubular de aproximadamente 15 mts. de altura.  | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca a la altura del campamento)                                    | 08-06-05 | 20 mts.       | \$16,800.00 |
| 29-8-A | 29  | Espectacular con la leyenda "GUARDERIAS DONDE ESTEN SEGUROS TUSHIJOS" y una imagen donde se aprecia a Enrique Peña Nieto con varios niños, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos diagonales formando una "X" y en la parte inferior Vota 3 de Julio se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aproximadamente de 6X3mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 12 mts. fijada sobre un inmueble. | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca dirección 1° de mayo frente a la colonia Santa Lilia Chamapa). | 08-06-05 | 18 mts.       | \$16,620.00 |
| 29-9   | 29  | Espectacular con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y una imagen donde se aprecia a Enrique Peña Nieto con varios niños, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con  | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca dirección 1° de mayo a la altura de Loma Linda).               | 08-06-05 | 15 mts.       | \$16,350.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | dos diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 5X3mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.   |  |          |               |             |
| 29-10 | 29  | Espectacular con la leyenda "UN HOMBRE IDENTIFICADO CON LA FAMILIA MEXICANA" y una imagen donde se aprecia a Enrique Peña Nieto con su familia, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 5X3mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 10 mts. de altura. | Naucalpan, Estado de México (1° de mayo frente a Bodega Aurrera).            | 08-06-05 | 15 mts.       | \$16,350.00 |
| 29-11 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 8X4mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 10 mts. de altura.  | Naucalpan, Estado de México (Periférico y San Esteban).                      | 07-06-05 | 32 mts.       | \$17,880.00 |
| 29-12 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida  | Naucalpan, Estado de México (Periférico a la altura de Home Depot de Tereo). | 07-06-05 | 9 mts.        | \$15,810.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | aprox. de 4X2.5mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.  |  |          |               |             |
| 29-13 | 29  | Espectacular con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y una imagen donde se aprecia a Enrique Peña Nieto con varios niños, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 3X6mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 6 mts. de altura. | Naucalpan, Estado de México (Periférico y 16 de Septiembre). | 07-06-05 | 18 mts.       | \$16,620.00 |
| 29-14 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 12X3mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.  | Naucalpan, Estado de México (Periférico frente al Naucalli). | 07-06-05 | 36 mts.       | \$18,240.00 |
| 29-15 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 7X3mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.   | Naucalpan, Estado de México (Periférico frente al Naucalli). | 07-06-05 | 21 mts.       | \$16,890.00 |
| 30-7  | 30  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto   | Naucalpan, Estado de México (Frente a las                    | 07-06-05 | 8 mts.        | \$15,720.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 4X2mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.  | Torres de Satélite).  |          |               |             |
| 29-16 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 4X2mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 6 mts. de altura.  | Naucalpan, Estado de México (Periférico Norte casi enfrente del Mundo E). | 07-06-05 | 8 mts.        | \$15,720.00 |
| 29-17 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 3X7mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura. | Naucalpan, Estado de México (Frente al Naucalli dirección sur).           | 07-06-05 | 21 mts.       | \$16,890.00 |
| 29-18 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 8X4mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura. | Naucalpan, Estado de México (Periférico).                                 | 07-06-05 | 32 mts.       | \$17,880.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------------|
| 29-19 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 15X5mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 10 mts. de altura.       | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Avila Camacho N° 1179).  | 08-06-05 | 75 mts.       | \$21,750.00 |
| 29-20 | 29  | Espectacular propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 10X5mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 8 mts. de altura.        | Naucalpan, Estado de México (Paseo de la Primavera Esq. Boulevard Avila Camacho).                             | 08-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |
| 30-5  | 30  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 6X4 mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura. | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca sobre la Colonia Lomas de San Agustín).                         | 08-06-05 | 24 mts.       | \$17,160.00 |
| 30-6  | 30  | Espectacular con la leyenda "UNIVERSIDAD PUBLICA CERCA DE TI" y una imagen donde se aprecia a Enrique Peña Nieto con varios jóvenes, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio.  | Naucalpan, Estado de México (Boulevard Toluca dirección 1° de mayo sobre la gasolinera Lomas de San Agustín). | 08-06-05 | 30 mts.       | \$17,700.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.        | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|----------------------|-------------|
|       |     | Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 6X5mts. con base de estructura metálica de fierro de aproximadamente 4 mts. fijada sobre un inmueble.  |  |          |                      |             |
| 30-7  | 30  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 4X2 mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.       | Naucalpan, Estado de México (frente a las Torres de Satélite).                           | 07-06-05 | 8 mts.               | \$15,720.00 |
| 30-8  | 30  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 10X2.5 mts. con base de fierro tubular ésta de aproximadamente 15 mts. de altura.    | Naucalpan, Estado de México (A un costado de la Torres Ejecutiva de Satélite).           | 07-06-05 | 25 mts.              | \$17,250.00 |
| 31-1  | 31  | Se observa sobre la carretera una estructura metálica, espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "METRO PARA EL ESTADO DE MEXICO", con el logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de tres personas del sexo masculino, de medidas aprox. 10X10 mts. | Sobre la Carretera México Puebla, en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México. | 07-06-05 | 100 mts <sup>2</sup> | \$24,000.00 |
| 31-2  | 31  | Se observan dos espectaculares ubicados en ambos lados de la  | Sobre la carretera México Puebla, en el Municipio de                                     | 07-06-05 | 60 mts <sup>2</sup>  | \$20,400.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.                               | COSTO                      |
|-------|-----|--|--|----------|---|----------------------------|
|       |     | carretera, de aprox. 10X6 mts. sobre una estructura metálica espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda "TU GOBERNADOR", con el logotipo de la misma y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto.  | La Paz, Estado de México.  |          |   |                            |
| 31-3  | 31  | Se observan dos espectaculares sobre el mismo sentido; uno de aprox. 20X6 mts sobre una estructura metálica espectacular de propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda: "SIN MIEDO POLICIA CONFIABLE", apreciándose la imagen del candidato Enrique Peña Nieto, con logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X". El otro espectacular de una medida aprox. de 10X6 mts. con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR" y la imagen del candidato y logotipo de la coalición. | Sobre la carretera México Puebla en el Municipio de La Paz, Estado de México.                        | 07-06-05 | 120 mts <sup>2</sup><br>60 mts <sup>2</sup> | \$25,800.00<br>\$20,400.00 |
| 31-4  | 31  | Se observa un espectacular sobre una base metálica con la imagen de Enrique Peña Nieto, con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el logotipo del PRI-PVEM.   | Carretera México Puebla, en el Municipio de La Paz, Estado de México.                                | 07-06-05 | 120 mts.                                    | \$25,800.00                |
| 33-1  | 33  | Espectacular con base metálica la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. México Texcoco entre avenida Central y Carr. México Pachuca libre, Ecatepec, Estado de México. | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.                          | \$19,320.00                |
| 33-2  | 33  | Dos espectaculares con base metálica la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Entre la Av. Las Palomas y Av. Central, Col. Vivienda del Taxista, Ecatepec, Estado de México.       | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.<br>6X8 mts.<br>Aprox.    | \$19,320.00<br>\$19,320.00 |
| 33-3  | 33  | Espectacular con base metálica con la leyenda  | Frente a gasolinera entre  | 08-06-05 | 4X12 mts.                                   | \$19,320.00                |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.        | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|----------------------|-------------|
|       |     | REUNION TEMATICA, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES con la foto de Enrique Peña Nieto.                                     | Av. Jardines de Morelos y Av. Palomas, Col. Llano de los Baez, Ecatepec, Estado de México.                               |          |                      |             |
| 33-4  | 33  | Espectacular con base metálica con la leyenda: SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES. Se aprecian niños con el candidato.      | Carr. Libre a Pachuca, km. 39 a un costado de Transportes Valencia, Ecatepec, Estado de México.                          | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.      | \$19,320.00 |
| 33-5  | 33  | Espectacular con base metálica con el rostroy nombre de Enrique Peña Nieto con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011. | Carr. México Pachuca Libre Km. 29, contra esquina Elektra, Ecatepec, Estado de México.                                   | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.     | \$19,320.00 |
| 33-6  | 33  | Espectacular con base metálica con el rostroy nombre de Enrique Peña Nieto con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011. | Carr. México Pachuca Libre Km. 29, Colonia Santa María Chiconahutla, Ecatepec, Estado de México.                         | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.     | \$19,320.00 |
| 33-7  | 33  | Espectacular con base metálica con el rostroy nombre de Enrique Peña Nieto con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011. | Carr. México Pachuca Libre Colonia Venta de Carpio, a un costado del Puente Venta de Carpio, Ecatepec, Estado de México. | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.      | \$19,320.00 |
| 33-8  | 33  | Espectacular con base metálica sobre casa habitación azul claro con la leyenda GUARDERIAS DONDE ESTEN SEGUROS TUSHIJOS.               | Av. López Potillo esq. C. Victoria frente a Coppel, Ecatepec, Estado de México.  | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.     | \$19,320.00 |
| 33-9  | 33  | Espectacular sobre puente peatonal metálico con la leyenda: ENRIQUE PEÑA TU GOBERNADOR 2005-2011                                      | Av. López Potillo frente al Centro Comercial Bodega Aurrera, Ecatepec, Estado de México.                                 | 08-06-05 | 4X12 mts.            | \$19,320.00 |
| 33-10 | 33  | Espectacular sobre base metálica con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Av. López Potillo entre Insurgentes y Av. 30-30, Ecatepec, Estado de México.   | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.      | \$19,320.00 |
| 35-1  | 35  | Sobre una estructura metálica de aprox. 20 mts. de altura, se encuentra un  | Av. Hacienda de Cuisillos esq. Paseo Tollocan,   | 08-06-05 | 100 mts <sup>2</sup> | \$24,000.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.     | COSTO       |
|-------|-----|--|---|----------|-------------------|-------------|
|       |     | espectacular de 10X10 mts. aprox. con fondo rojo de la propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, con logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X" con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de niños.  | Meteppec, Estado de México.   |          |                   |             |
| 35-2  | 35  | Sobre una estructura metálica de aprox. 12X5 mts. de altura, se encuentra un espectacular de 12X5 mts. aprox. con fondo rojo de la propaganda electoral de la coalición PRI-PVEM, con logotipo de la misma marcado con dos líneas diagonales formando una "X" VOTA 3 DE JULIO con la leyenda: "SIN MIEDO POLICIA CONFIABLE" y la imagen del candidato Enrique Peña Nieto y una casa.                                     | Paseo Tollocan, frente al Centro Médico, Metepec, Estado de México.         | 08-06-05 | 60 mts2           | \$20,400.00 |
| 35-3  | 35  | Se aprecia sobre la carretera una estructura metálica de aproximadamente 20 mts de altura un espectacular de la coalición PRI-PVEM, con la leyenda: "TU EMPLEO ES POSIBLE" de aprox. 10X5 mts., el logotipo de la coalición PRI-PVEM marcado con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior VOTA EL 3 DE JULIO así como la fotografía del candidato Enrique Peña Nieto acompañado de cuatro personas. | Paseo Tollocan, frente al Centro Médico ISSEMYM, Metepec, Estado de México. | 08-06-05 | 50 mts2           | \$19,500.00 |
| 35-4  | 35  | Espectacular con base metálico con la leyenda: REUNION TEMATICA EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA.   | Carr. Tenango-Toluca, Mexicaltzingo, México.                                | 08-06-05 | 20X10 mts. Aprox. | \$33,000.00 |
| 35-5  | 35  | Espectacular con base  | Carr. Toluca-   | 08-06-05 | 4X12 mts.         | \$19,320.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.    | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|------------------|-------------|
|       |     | metálico con la leyenda: SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES.   | Tenango Mexicaltzingo, México.   |          |                  |             |
| 35-6  | 35  | Espectacular con base metálico a pie de carretera con la leyenda: ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. Toluca-Tenango km. 2.7, Mexicaltzingo, México.                       | 08-06-05 | 6X6 mts.         | \$18,240.00 |
| 35-7  | 35  | Espectacular con base metálico con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. Toluca-Tenango km. 2.7, desviación a CODAGEM, Mexicaltzingo, México. | 08-06-05 | 12X8 mts. Aprox. | \$23,640.00 |
| 35-9  | 35  | Espectacular con base metálico ubicado sobre edificio color azul y blanco con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. Toluca-México, salida a Pilares.                                     | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.  | \$19,320.00 |
| 35-10 | 35  | Espectacular con base metálico con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Carr. Toluca-México, junto al Hotel Villa.                                 | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.  | \$19,320.00 |
| 38-1  | 38  | Espectacular con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" y una imagen donde se aprecia a ENRIQUE PEÑANIETO con varias personas, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda VOTA 3 DE JULIO. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 15X3 mts. con base de estructura metálica de fierro tubular aprox. 15 mts. de altura. | Tultitlán, Estado de México (Vía López Portillo N° 18)                     | 08-06-05 | 45 mts.          | \$19,050.00 |
| 38-2  | 38  | Espectacular con la leyenda "METRO PARA EL ESTADO DE MEXICO" con imágenes de tres personas con el candidato, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior   | Tultitlán, Estado de México (Vía López Portillo N° 18)                     | 08-06-05 | 45 mts.          | \$19,050.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | con la leyenda VOTA 3 DE JULIO. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 15X3 mts. con base de estructura metálica de fierro tubular de aproximadamente 15 mts. de altura.  |  |          |               |             |
| 38-3  | 38  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo PRI-PVEM Alianza por México con la Leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts. Con estructura de fierro sobre inmueble aprox. 6 mts. de altura. | Tultitlán, Estado de México (Vía López Portillo N° 47)                             | 08-06-05 | 45 mts.       | \$19,050.00 |
| 38-4  | 38  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts. Con estructura de fierro sobre inmueble aprox. 1 mts. de altura. | Tultitlán, Estado de México (Carretera Cuautitlán-Tlalnepantla, esq. Chimalhuacán) | 08-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |
| 38-5  | 38  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts. Con estructura de fierro sobre inmueble aprox. 1 mts. de altura. | Tultitlán, Estado de México (Carretera Cuautitlán-Tlalnepantla, esq. Chimalhuacán) | 08-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |
| 38-13 | 38  | Espectacular de la Coalición Alianza por México, con los colores  | López Portillo 65 esq. Olivo, Tultitlán, México.                                   | 08-06-05 | 10x5 mts.     | \$19,500.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición, y las leyendas "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR" y el rostro del candidato.  |  |          |               |             |
| 40-1  | 40  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X7 mts. Con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 6 mts. de altura.   | Chicoloapan, Estado de México (Los Reyes- Texcoco km. 255 esq. Calle Jacarandas) | 07-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |
| 40-2  | 40  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X7 mts. Con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 6 mts. de altura.   | Chicoloapan, Estado de México (Los Reyes- Texcoco km. 255 esq. Camino Real)      | 07-06-05 | 84 mts.       | \$22,560.00 |
| 40-3  | 40  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "REUNION TEMATICA POBREZA Y GRUPOS VENERABLES" con la imagen de Enrique Peña Nieto así como el logo de la Coalición, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 20X5 mts. Con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 15 | Ixtapaluca, Estado de México (Avenida Cuauhtémoc, Colonia Santa Bárbara)         | 07-06-05 | 100 mts.      | \$24,000.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|--|----------|---------------|-------------|
|       |     | mts. de altura.   |  |          |               |             |
| 40-4  | 40  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene una imagen de tres personas de espaldas y esposadas así como el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda VOTA 3 DE JULIO, y en la parte superior la leyenda "DELINCUENTES A LA CARCEL", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 18X8 mts. con base de estructura metálica de fierro tubular de aproximadamente 15 mts. de altura. | Ixtapaluca, Estado de México (Canal y Carretera México Puebla) | 07-06-05 | 96 mts.       | \$23,640.00 |
| 40-5  | 40  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO mismo que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 12x8 mts. con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 6 mts. de altura.  | Ixtapaluca, Estado de México (Carretera México Puebla km. 30)  | 07-06-05 | 96 mts.       | \$23,640.00 |
| 43-3  | 48  | Espectacular de la coalición Alianza por México, con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición y las leyendas "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR" y el rostro del candidato.   | López Portillo inicio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.    | 08-06-05 | 10X5 mts.     | \$19,500.00 |
| 43-7  | 43  | Espectacular de la coalición Alianza por México, con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición y las leyendas "ENRIQUE PEÑA NIETO"  | Autopista México Querétaro, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli.   | 08-06-05 | 10X5 mts.     | \$19,500.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.                            | COSTO                      |
|-------|-----|---|---|----------|--|----------------------------|
|       |     | "TU GOBERNADOR" y el rostro del candidato.  |   |          |  |                            |
| 43-8  | 43  | Espectacular de la coalición Alianza por México, con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición y las leyendas "METRO PARA EL ESTADO DE MEXICO" y el rostro del candidato y otros rostros. | Lateral México Querétaro, Cuautitlán Izcalli, México                                    | 08-06-05 | 5X15 mts.                                | \$21,750.00                |
| 43-9  | 43  | Espectacular de la coalición Alianza por México, con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la coalición y las leyendas "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR" y el rostro del candidato.             | Autopista México Querétaro, Punta norte, (Walt Mart) Cuautitlán Izcalli, México.        | 08-06-05 | 10X5 mts.                                | \$19,500.00                |
| EC-12 | 21  | DOS ESPECTACULARES con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Entre Indios Verdes y Carrera con intersección vía Morelos, Ecatepec, Estado de México. | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.<br>6X6 mts.<br>Aprox. | \$19,320.00<br>\$18,240.00 |
| EC-13 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Vía Morelos, Esquina entrada a San Pedro, frente a la clínica del IMSS N° 76.           | 08-06-05 | 4X12 mts.<br>Aprox.                      | \$19,320.00                |
| EC-14 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Vía Morelos, Colonia Cuauhtémoc, a un costado de Barro Méx. Refractarios.               | 08-06-05 | 6X6 mts.<br>Aprox.                       | \$18,240.00                |
| E-16  | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Vía Morelos, Frente a la Colonia Los Sánchez, cerca de Plaza Ecatepec.                  | 08-06-05 | 6X6 mts.<br>Aprox.                       | \$18,240.00                |
| EC-17 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Km. 18.36 de la Autopista México Pachuca a la altura de Tupetlac                        | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.                       | \$19,320.00                |
| EC-18 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda SIN MIEDO DELINCUENTES A LA CARCEL  | Carr. México-Pachuca, km. 18+500 mts.   | 08-06-05 | 4X12 mts.<br>Aprox.                      | \$19,320.00                |
| EC-19 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda   | Autopista México-Pachuca km. 17,  | 08-06-05 | 4X12 mts.<br>Aprox.                      | \$19,320.00                |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.                                | COSTO                   |
|-------|-----|---|---|----------|--|-------------------------|
|       |     | ENRIQUE PEÑANIETO<br>TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Ecatepec,<br>México.  |          |  |                         |
| EC-20 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Autopista México-Pachuca km. 16, Ecatepec, México.                                    | 08-06-05 | 6X6 mts.<br>Aprox.                           | \$18,240.00             |
| EC-21 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Autopista México-Pachuca km. 15, Ecatepec, México.                                    | 08-06-05 | 6X6 mts.<br>Aprox.                           | \$18,240.00             |
| EC-22 | 21  | Espectacular con base metálica con la leyenda UN HOMBRE IDENTIFICADO CON LA FAMILIA MEXIQUENSE.   | Salida de la Autopista México-Pachuca a Indios Verdes y la Libre.                     | 08-06-05 | 4X12 mts.<br>Aprox.                          | \$19,320.00             |
| EC-58 | 22  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Vía Morelos sobre el Camellón frente a Gigante, Laureles, Ecatepec, Estado de México. | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.                           | \$19,320.00             |
| EC-59 | 22  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Vía Morelos frente a clínica 68 del IMSS, Ecatepec, Estado de México.                 | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.                           | \$19,320.00             |
| EC-60 | 22  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011 un pendón con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO.   | Avenida Central el Camellón fuente de Jucar de sur a norte                            | 08-06-05 | 3.5X7 mts.<br>Aprox.<br>1X2.5 mts.<br>Aprox. | \$17,205.00<br>\$212.50 |
| EC-61 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Avenida Central sobre el Camellón fuente de Jucar de norte a sur                      | 08-06-05 | 3.5X8 mts.<br>Aprox.                         | \$17,520.00             |
| EC-62 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011, un pendón colocado en un poste metálico con el rostro del candidato y con la leyenda VOTA. | Avenida Central sobre el Camellón de el medio, a un costado del Tecnológico.          | 08-06-05 | 6.5X8 mts.<br>Aprox.<br>1X2.5 mts.<br>Aprox. | \$19,890.00<br>\$212.50 |
| EC-63 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Metro Olímpica Camellón Central, Av. Central del Norte a Sur.                         | 08-06-05 | 3.5X8 mts.<br>Aprox.                         | \$17,520.00             |
| EC-64 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO   | Metro Plaza Aragón, Camellón Central Av.  | 08-06-05 | 6X8 mts.<br>Aprox.<br>1X2.5 mts.             | \$19,320.00<br>\$212.50 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.                         | COSTO                   |
|-------|-----|--|--|----------|---------------------------------------|-------------------------|
|       |     | TU GOBERNADOR 2005-2011, pendón colocado a un poste metálico de color rojo, con la leyenda VOTA PEÑA 3 DE JULIO.   | Central.   |          | Aprox.                                |                         |
| EC-65 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Metro Plaza Aragón espectacular del Norte a Sur.           | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.                       | \$19,320.00             |
| EC-66 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES, un pendón con la leyenda de ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011. | Av. México y Av. Central, Ecatepec, Estado de México.      | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.<br>1X2.5 mts. Aprox. | \$19,320.00<br>\$212.50 |
| EC-67 | 24  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Avenida Central esq. Av. Industrias Ecatepec.              | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.                       | \$19,320.00             |
| NA-1  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Avenida Luis Donaldo Colosio.                              | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.                       | \$19,320.00             |
| NA-2  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda GUARDERIAS DONDE ESTEN SEGUROS TUS HIJOS.  | Avenida Luis Donaldo Colosio, Naucalpan, Estado de México. | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.                      | \$19,320.00             |
| NA-3  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Av. Luis Donaldo Colosio y Minas.                          | 08-06-05 | 4X12 mts. Aprox.                      | \$19,320.00             |
| NA-4  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES.  | Av. Luis Donaldo Colosio y Minas.                          | 08-06-05 | 6X6 mts. Aprox.                       | \$18,240.00             |
| NA-5  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda UNIVERSIDAD PUBLICA CERCADE TI.  | Av. Luis Donaldo Colosio junto a Llantcredit San Agustín.  | 08-06-05 | 6X6 mts. Aprox.                       | \$18,240.00             |
| NA-6  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.   | Av. Luis Donaldo Colosio puente Loma Linda.                | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.                       | \$19,320.00             |
| NA-7  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-  | Av. Luis Donaldo Colosio.                                  | 08-06-05 | 6X8 mts. Aprox.                       | \$19,320.00             |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA     | MEDIDA APROX.   | COSTO       |
|-------|-----|---|---|-----------|-----------------|-------------|
|       |     | 2011.   |   |           |                 |             |
| NA-8  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Av. Luis Donaldo Colosio puente Loma Linda.   | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NA-9  | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Av. Luis Donaldo Colosio puente Loma Linda.   | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NA-10 | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda UNIVERSIDAD PUBLICA CERCADE TI.   | Av. Primero de Mayo junto a Banamex, Nuacalpan, Estado de México.                             | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NA-11 | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda UN HOMBRE IDENTIFICADO CON LA FAMILIA MEXIQUENSE.   | Av. Primero de Mayo junto a Banamex, Nuacalpan, Estado de México.                             | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NA-12 | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda UN HOMBRE IDENTIFICADO CON LA FAMILIA MEXIQUENSE.   | Av. Primero de Mayo frente a la tienda de ropa KURIAN.  | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NA-13 | 30  | Espectacular con base metálica con la leyenda ENRIQUE PEÑANIETO TU GOBERNADOR 2005-2011.  | Av. Luis Donaldo Colosio.   | 08-06-05  | 6X8 mts. Aprox. | \$19,320.00 |
| NE-1  | 32  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda Tu Gobernador 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X7 mts. con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 6 mts. de altura. | Nezahualcóyotl, Estado de México, (Av. Pantitlán esq. Rafael Delgado s/n)                     | 07/jun/05 | 84 mts.         | \$22,560.00 |
| NE-2  | 26  | Espectacular con propaganda electoral del candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene una imagen de tres personas de espaldas y esposadas así como el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por   | Nezahualcóyotl, Estado de México (Av. López Mateos arriba de Ferreeléctrica, esq. Cuarta Av.) | 07/jun/05 | 75 mts.         | \$21,750.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA     | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|---|-----------|---------------|-------------|
|       |     | México con dos diagonales formando una "X", en la parte inferior Vota 3 de Julio, y en la parte superior la leyenda "Delincuentes a la Cárcel", se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. de 15X5 mts. con base de estructura de hierro sobre un inmueble de aprox. 8 mts.  |   |           |               |             |
| NE-3  | 25  | Espectacular con la leyenda "Pensión a los Adultos Mayores" con imágenes de tres personas mayores con el candidato, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota el 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X6. Con estructura metálica de aprox. 8 mts. de altura fija a un inmueble. | Nezahualcóyotl, Estado de México (Av. Chimalhuacán esq. General José Vicente Villada) | 07/jun/05 | 60 mts.       | \$20,400.00 |
| T-1   | 18  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011, se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts con estructura de hierro fijada sobre un inmueble de aprox. 8 mts. de altura.  | Tlalnepantla, Estado de México (Boulevard Avila Camacho N° 2251)                      | 08-06-05  | 50 mts.       | \$19,500.00 |
| T-2   | 18  | Espectacular con la leyenda "TU EMPLEO ES POSIBLE" y una imagen donde se aprecia a ENRIQUE PEÑA NIETO con varias personas, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la   | Tlalnepantla, Estado de México (Boulevard Avila Camacho N° 21)                        | 08-06-05  | 50 mts.       | \$19,500.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|--|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts. con base de estructura metálica de aprox. 8 mts. de altura fijada sobre un inmueble.  |   |          |               |             |
| T-3   | 37  | Espectacular con la leyenda "GUARDERIAS DONDE ESTEN SEGUROS TUSHIJOS" y una imagen donde se aprecia a ENRIQUE PEÑA NIETO con varios niños, así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de Julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 12X3 mts. con base de estructura metálica de aprox. 6 mts. de altura fijada sobre un inmueble.              | Tlalnepantla, Estado de México (Autopista México Querétaro N° 19) | 08-06-05 | 36 mts.       | \$18,240.00 |
| T-4   | 18  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene una imagen de tres personas de espaldas y esposadas, así como el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con dos diagonales formando una "X" en la parte inferior Vota el 3 de Julio, y en la parte superior la leyenda "DELINCUENTES A LA CARCEL" se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 22X5 mts. con base tubular de aprox. 15 mts. | Tlalnepantla Estado de México (Mario Colín Glorieta)              | 08-06-05 | 110 mts.      | \$24,900.00 |
| T-5   | 18  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la   | Tlalnepantla, Estado de México (Gustavo Baz N° 30)                | 08-06-05 | 50 mts.       | \$19,500.00 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO          |
|-------|-----|--|---|----------|---------------|----------------|
|       |     | leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 10X5 mts con estructura de fierro fijada sobre un inmueble de aprox. 8 mts. de altura.   |   |          |               |                |
| T-8   | 37  | Espectacular con la leyenda "SEGURO A NIÑOS DE PRIMARIA CONTRA ACCIDENTES" y una imagen donde se aprecia a ENRIQUE PEÑA NIETO con varios niños así como el escudo de la coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales formando una "X" y en la parte inferior con la leyenda Vota 3 de julio. Se encuentra adherido a una estructura metálica con una medida aprox. 15X8 mts. con base de fierro tubular de aprox. 15 mts. de altura. | Tlalnepantla, Estado de México (Sobre la lateral del periférico)  | 08-06-05 | 120 mts.      | \$25,800.00    |
| T-9   | 18  | Espectacular con propaganda electoral del candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50X1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. Con una base del mismo material con la medida aprox. 3 mts.       | Tlalnepantla, Estado de México, (dentro de la plaza de la clínica N° 72 del IMSS en la Vía Gustavo Baz) | 08-06-05 | 3.75 mts.     | \$15,337.50    |
| TOTAL |     |  |   |          |               | \$3,565,717.50 |

8.- En cuanto hace a los pendones utilizados por la coalición "Alianza por México" y su candidato Enrique Peña Nieto, es de observarse y considerarse por este Órgano Electoral que existe una cantidad considerable distribuida por todo el territorio del Estado de México, lo que implica un gasto inmensurable en la contratación y realización de los mismos, determinándose

*por esta parte actora el costo por unidad de todos y cada uno de ellos siendo este de \$212.50 con medidas 1.00 X 12.50 metros, mismo que lo acredita con la cotización expedida por DISEÑO E IMPRESIÓN con domicilio en Porfirio Díaz No. 130 Col. Universidad C.P. 50130 Toluca, México y signado por el C. Gabriel Vélez Gómez, misma que en su momento se anexara en el capítulo correspondiente.*

*Derivado de lo anterior es necesario resaltar que del infine de pendones distribuidos en los distritos electorales, se obtuvieron las placas fotográficas correspondientes acreditándose el modo, tiempo y lugar de su colocación, en cuanto hace al modo se tiene plenamente acreditado la forma en que se colocaron los pendones sobre bienes inmuebles públicos o privados, no existiendo duda alguna del actuar de la coalición "Alianza por México" y su candidato. Por lo que respecta al tiempo, debe entenderse como "la hora y fecha" en que sucedieron los hechos, aspectos que a simple vista y de acuerdo a las documentales técnicas que se describirán y ofrecerán en su debido tiempo, se tienen plenamente acreditados, por último y en razón del lugar, en todas y cada una de las placas fotográficas que se describirán posteriormente se acredita de manera clara la ubicación de los pendones en los distritos electorales. En este sentido es esencial no menoscabar todos los elementos que se acreditan y que dan fundamento para la interposición de este escrito.*

*Es causa de agravio para mi representada, lo que se ha venido suscitando dentro del proceso electoral por parte de la Coalición "Alianza por México", al haber desplegado gastos masivos en pendones cuyo monto a quedado establecido, acumulándose de manera reveladora a los demás gastos enunciados en párrafos anteriores, es trascendental enunciar que desde el inicio de las campañas electorales se tuvo a la vista y se hizo del conocimiento público la propaganda desplegada en sus distintos ámbitos, siendo estos el territorial, temporal y circunstancial, de lo anterior y con ánimo de robustecer lo mencionado es necesario hacer referencia que en los distritos que a continuación enuncian TOLUCA I y II, COACALCO XXXVIII, TLALNEPANTLA XXXVII, ECATEPEC XXI XXII, XXXIII Y XLII, NICOLAS ROMERO XLIV, se encuentran 67 pendones, impresos en 21 placas fotográficas, en 20 fojas, los cuales por obviedad cuentan con diversas medidas y por ende el costo es variable, dando un gran total de \$14,662.50 (catorce mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N), siendo dicha cantidad un 9% de la totalidad de los distritos donde se encontró esta propaganda electoral, lo que evidencia la necesidad de que este órgano colegiado intervenga iniciando la investigación correspondiente, ya que únicamente se contabilizó de manera aleatoria 5% de los 45 distritos electorales, lo cual se puede apreciar a detalle en la siguiente tabla, misma que sirve como sustento a las placas fotográficas que se ofrecen en un sobre bolsa como anexo número 3.*

**PENDONES CON PROPAGANDA DE LA COALICIÓN  
"ALIANZA POR MÉXICO" (PRI-PVEM)**

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.      | COSTO                |
|-------|-----|---|---|----------|--------------------|----------------------|
| EC-35 |     | 38 pendones con la leyenda ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011   | Av. Central curva del diablo.   | 08-06-05 | 1X2.50 mts. Aprox. | \$8075.00            |
| T-6   |     | Se observan 2 pendones con unas medidas aprox. 1X2.5 mts. en la cual se observa la imagen de ENRIQUE PEÑA NIETO y la leyenda de TU GOBERNADOR 2005-2011 fijados en el exterior de un inmueble.  | Tlalnepantla Estado de México (Francisco I. Madero esq. 16 de septiembre) | 08-06-05 | 2.5 mts. c/u       | \$212.50<br>\$212.50 |
| T-7   |     | Se observa 1 pendón con una medida aprox. 1X2.5 mts. en la cual se observa la leyenda VOTA 3 DE JULIO y en su parte inferior el logotipo de la Coalición PRI-PVEM con dos líneas diagonales que forman una "X" y en la parte inferior Alianza por México. También se observa en la parte inferior del lado derecho tres líneas de color verde blanco y rojo | Tlalnepantla, Estado de México (Gustavo Baz Esq. Abraham Lincoln).        | 08-06-05 | 2.5 mts.           | \$212.50             |
| 1-13  | 1   | Pendón de la Coalición "Alianza por México", con los colores rojo, blanco, verde, negro, con el logotipo de la Coalición, y las leyendas "ENRIQUE PEÑA NIETO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" y el rostro del candidato.  | Carretera México Toluca altura puente de Pilares                          | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts.     | \$212.50             |
| 1-16  | 1   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.   | Morelos y Pedro Ascencio, Toluca.   | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts.     | \$212.50             |
| 1-17  | 1   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA  | Pino Suárez y Gómez Farias Toluca   | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts.     | \$212.50             |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.  | COSTO                            |
|-------|-----|--|---|----------|----------------|----------------------------------|
|       |     | NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.   |   |          |                |                                  |
| 1-18  | 1   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Avenida Las Torres ESQUINA Lago Chapultepec                     | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |
| 1-19  | 1   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Lago Athabasca y Lago Coapán, Col, Nueva Oxtotitlan, Toluca     | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |
| 2-14  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Manuel Buendía esquina José María Jáuregui col. Hank González   | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |
| 2-15  | 2   | Tres pendones con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato. | Av. José López Portillo Fracc. Galaxia                          | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50<br>\$212.50<br>\$212.50 |
| 2-16  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Infonavit Col. Los Ángeles Toluca                               | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |
| 2-17  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Infonavit, Colonia Los Ángeles, Santos Degollado Toluca         | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |
| 2-18  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.        | Juan V. Garza esquina Nezahualcoyotl col. Sánchez Colín, Toluca | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50                         |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA  | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.  | COSTO    |
|-------|-----|--|---|----------|----------------|----------|
|       |     | NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.   |   |          |                |          |
| 2-19  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" "ENRIQUE PEÑA NIETO" el logotipo de la Coalición, y el rostro del candidato.                                  | Paseo Tollocan, carr. México-Toluca, Frente al Fiesta Inn               | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50 |
| 2-20  | 2   | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "VOTA PEÑA 3 DE JULIO" y el rostro del candidato, sin logo de la Coalición PRI-PVEM   | Alfredo del Mazo frente a Wal Mart, Toluca                              | 07-06-05 | 2.40X1.20 mts. | \$212.50 |
| 4-14  | 4   | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, en un poste  | Agustín Millán, Vía Miguel Alemán, Municipio de Lerma, Estado de México | 08-06-05 | 2.5 mts.2      | \$212.50 |
| 7-4   | 7   | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"  | En Moctezuma esquina Guillermo Prieto, Tenancingo, Estado de México     | 07-06-05 | 2.5 mts.2      | \$212.50 |
| 7-7   | 7   | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México", con la imagen del candidato en un poste | Hidalgo Oriente, Tenancingo, Estado de México                           | 07-06-05 | 2.5.           | \$212.50 |
| 19-5  | 19  | Se observa 1 pendón con una medida aprox. 1X2.5mts. en la cual se observa la imagen de ENRIQUE PEÑANIETO y la leyenda de TU GOBERNADOR 2005-2011 fijado sobre poste de luz                                 | Cuautitlan Estado de México (Ignacio Ramirez Esq. Centro)               | 08-06-05 | 2.5 mts.       | \$212.50 |
| 38-12 | 38  | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "VOTA EL 3 DE JULIO" y el logotipo de la coalición  | San Antonio número 105 esquina Tenancingo, Tultitlan, México            | 08-06-05 | 1X2 MTS.       | \$212.50 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO    |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|----------|
| 38-6  | 38  | Se observa 1 pendón con unas medidas aprox. 1X2.5mts. en la cual se observa la imagen de ENRIQUE PEÑANIETO y la leyenda de TU GOBERNADOR 2005-2011 fijado sobre poste de luz sobre camellón central | Tultitlan Estado de México (Carretera Cuautitlan-Tlalnepantla)  | 08-06-05 | 2.5mts c/u    | \$212.50 |
| 44-2  | 44  | Se observa 1 pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"                                    | Bo. La Cuesta perteneciente a San Luis Ayucan Carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Jilotzingo, Estado de México  | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50 |
| 44-3  | 44  | Se observa 1 pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"                                    | Bo. La Cuesta perteneciente a San Luis Ayucan Carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Jilotzingo, Estado de México (arriba de una farmacia)                       | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50 |
| 44-4  | 44  | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"                                   | Carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, en un taller mecánico, Comunidad de San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México   | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50 |
| 44-8  | 44  | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"                                   | Carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Av. Principal Centro de San Luis Ayucan. Jilotzingo, Estado de México a un costado del sitio de taxis cerca de la iglesia | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50 |
| 44-16 | 44  | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México"                                   | Bo. La Cuesta perteneciente a San Luis Ayucan Carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Jilotzingo, Estado de México  | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50 |
| 44-17 | 44  | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y   | San Antonio número 105  | 08-06-05 | 1X2 MTS.      | \$212.50 |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO       |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------------|
|       |     | negro con la leyenda "VOTA EL 3 DE JULIO" y el logotipo de la coalición   | esquina Tenancingo, Tultitlan, México   |          |               |             |
| 38-12 | 38  | Se observa un pendón con la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO TU GOBERNADOR 2005-2011" con la imagen de Enrique Peña Nieto, y el logotipo PRI-PVEM "Alianza por México" | Ave. 15 de Agosto Srta María Mazatla S/N arriba de un taller mecánico, Jilotzingo, Estado de México | 08-06-05 | 2.5mts2       | \$212.50    |
| 38-12 | 38  | Pendón con los colores verde, blanco y rojo y negro con la leyenda "VOTA EL 3 DE JULIO" y el logotipo de la coalición   | San Antonio número 105 esquina Tenancingo, Tultitlan, México  | 08-06-05 | 1X2 MTS.      | \$212.50    |
| TOTAL |     |   |   |          |               | \$14,662.50 |

9.- Causa agravio a mí representado de manera particular el excesivo gasto que ha venido generando la Coalición "Alianza por México" y su candidato Enrique Peña Nieto, por la cantidad de propaganda fijada en los parabuses que se han distribuido y colocado en gran parte del territorio del Estado de México, toda vez que de acuerdo al trabajo realizado por esta representación se ha podido acreditar el modo, tiempo y lugar en que fue colocada la propaganda en comento, es importante considerar que desde el inicio de la campaña electoral, hasta la presentación del presente escrito, la Coalición "Alianza por México" ha venido erogando un gasto en la contratación y colocación de propaganda, debiendo tomarse en consideración, que no solamente han erogado gastos en parabuses sino también en la pinta de bardas, colocación de espectaculares, pendones y vinilonas.

Desprendiéndose de las actividades político electorales que se desarrollan durante el proceso electoral por parte de los candidatos y coaliciones podemos considerar dentro de ellas la colocación de propaganda electoral en parabuses los cuales pueden ser adquiridos o arrendados mediante contrato por parte de los Institutos Políticos contendientes, es decir deberá existir un acuerdo de voluntades en el que se estipule las condiciones en que se habrá de efectuar dicha actividad, por lo que respecta a este rubro se debe tomar en consideración que la Coalición "Alianza por México" y su Candidato a Gobernador Enrique Peña Nieto, han desplegado un infinte de espectaculares en los Distritos de mayor peso Político y Electoral, colocándose un porcentaje considerable de estos en las principales avenidas de mayor circulación, de lo anterior y con ánimo de robustecer lo mencionado es necesario hacer referencia que en los distritos que a continuación enuncian TOLUCA 11,

TLALNEPANTLA XVIII, NAUCALPAN XXIX y XXX, se encuentran 24 parabuses en 24 placas fotográficas y en 24 fojas, y por ende el costo de arrendamiento mensual de los mismos, se encuentra dentro de un rango de \$3'000,000,00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N,) conducta que se puede establecer como gasto excesivo aproximado que ha venido generando la multicitada Coalición y su Candidato al utilizar las estructuras de aluminio consideradas accesorio de los parabuses, ya que dicha actividad se ha venido desarrollando a partir del 15 de Abril del año en curso, por lo este Órgano Colegiado de acuerdo con sus atribuciones y facultades que le confiere la ley de la materia, deberá iniciar un procedimiento para verificar y en su caso solicitar a las empresas correspondientes un informe pormenorizado del tiempo, ubicación, costos, medidas y circunstancias en las que fueron arrendados o en su caso enajenados cada uno de los espectaculares contratados por dicha Coalición.

A continuación me permito describir todas y cada una de las placas fotográficas de la propaganda exhibida en los parabuses, que se anexaran al presente en el capítulo correspondiente con el número 6.

**PARABUSES CON PROPAGANDA DE LA COALICIÓN  
"ALIANZA POR MÉXICO" (PRI-PVEM)**

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRAFICA   | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX.  | COSTO |
|-------|-----|---|--|----------|----------------|-------|
| T-10  |     | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Tlalnepantla Estado de México (Gustavo Baz Frente a la Unidad Habitación José María) | 08-06-05 | 3.75 mts       |       |
| 2-24  | 2   | Parabús con los colores verde, blanco, rojo, negro y el logotipo de la coalición "Alianza por México" y las leyendas "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "TU EMPLEO ES POSIBLE" Y el candidato con otras personas leyendas "VOTA DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" .UN HOMBRE IDENTIFICADO CON LA FAMILIA MEXIQUENSE" Y                   | Alfredo del Mazo esquina Industria Automotriz, Toluca.                               | 07-06-05 | 2.50X1.50 MTS. |       |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRÁFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX.    | COSTO |
|-------|-----|---|---|----------|------------------|-------|
|       |     | el candidato con su familia, el teléfono y página web.  |   |          |                  |       |
| 2-26  | 2   | Parabús con los colores verde, blanco, rojo, negro y el logotipo de la coalición "Alianza por México" y las leyendas "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "TU EMPLEO ES POSIBLE" Y el candidato con otras personas.  | Alfredo del Mazo esquina Tomas Alva Edison, San Lorenzo Tepaltitlán | 07-06-05 | 2.50X1.50 MTS.   |       |
| 2.27  | 2   | Parabús con los colores verde, blanco, rojo, negro y el logotipo de la coalición "Alianza por México" y las leyendas "VOTA 3 DE JULIO- "TU GOBERNADOR 2005-2011- "UNIVERSIDAD PUBLICA CERCA DE TI- Y el candidato con otras personas.   | Alfredo del Mazo esquina Tomas Alva Edison, San Lorenzo Tepaltitlán | 07-06-05 | 2.50X1.50 MTS.   |       |
| 2-28  | 2   | Parabús con los colores verde, blanco, rojo, negro y el logotipo de la coalición "Alianza por México" y las leyendas "VOTA 3 DE JULIO" "TU GOBERNADOR 2005-2011" "SIN MIEDO DELINCUENTES A LA CÁRCEL" y el candidato con otras personas.  | Alfredo del Mazo. esquina Industria Automotriz, Toluca              | 07-06-0  | 2.50 X 1.50 MTS. |       |
| 29-21 | 29  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Periférico y Echegaray)                 | 07-06-05 | 3.75             |       |
| 29-22 | 29  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI - PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts.  | Naucalpan Estado de México (Frente al Naucalli)                     | 07-06-05 | 3.75 mts.        |       |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRÁFICA   | UBICACIÓN  | FECHA                 | MEDIDA APROX. | COSTO |
|-------|-----|---|--|-----------------------|---------------|-------|
|       |     | Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.  |  |                       |               |       |
| 29-23 | 29  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.     | Naucalpan Estado de México (Frente al Naucalli)                  | 07-06-05<br>3.75 mts. |               |       |
| 29-24 | 29  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mis. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.     | Naucalpan Estado de México (Puerta de Naucalli sobre Periférico) | 07-06-05              | 3.75 mts.     |       |
| 30-01 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que, cortiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda "TU GOBERNADOR 2005-2011" la cual se encuentra en marcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (ENEP Acatlan)                        | 07-06-05              | 3.75 mts.     |       |
| 30-2  | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que cortiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo                               | Naucalpan Estado de México (ENEP Acatlan)                        | 07-06-05              | 3.75 mts      |       |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRÁFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------|
|       |     | material de aprox. 50 cm.   |   |          |               |       |
| 30-3  | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan<br>Estado de México<br>(ENEP<br>Acatlan)  | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-4  | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan<br>Estado de México<br>(Sobre la<br>Glorieta del<br>Fraccionamiento<br>las Amertas<br>y<br>Santa Cruz<br>Acatlán) | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-9  | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan<br>Estado de México<br>(Plaza<br>Satélite)  | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-10 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato ENRIQUE PEÑA NIETO misma que contiene el escudo de la Coalición PRI- PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50    | Naucalpan<br>Estado de México<br>(Plaza<br>Satélite)  | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRÁFICA   | UBICACIÓN   | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO |
|-------|-----|---|---|----------|---------------|-------|
|       |     | cm.   |   |          |               |       |
| 30-11 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Sobre Avenida Lomas Verdes pasando el Naucalli antes de llegar a Gigante) | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-12 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Sobre Avenida Lomas Verdes en su cruce con Av. López Mateos)              | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-13 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Plaza Satélite)   | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-14 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Plaza Satélite)   | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |

| ANEXO | D/L | DESCRIPCIÓN DE LA PLACA FOTOGRÁFICA  | UBICACIÓN  | FECHA    | MEDIDA APROX. | COSTO |
|-------|-----|--|--|----------|---------------|-------|
| 30-15 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.            | Naucalpan Estado de México (Plaza Satélite Norte)                          | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-16 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU! GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra en marcada en una; estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm. | Naucalpan Estado de México (Plaza Satélite Norte)                          | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-17 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.    | Naucalpan Estado de México (Plaza Satélite Norte)                          | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |
| 30-18 | 30  | Propaganda Electoral del Candidato Enrique Peña Nieto misma que contiene el escudo de la Coalición PRI-PVEM Alianza por México con la leyenda TU GOBERNADOR 2005-2011 la cual se encuentra enmarcada en una estructura de aluminio con mica transparente con una medida aprox. de 2.50 x 1.50 mts. Con una base del mismo material de aprox. 50 cm.    | Naucalpan Estado de México (Frente a las Torres de Satélite Dirección Sur) | 07-06-05 | 3.75 mts.     |       |

*Por todo lo anterior resulta oficioso mencionar que todas las actividades descritas con anterioridad han incrementado de manera gradual y considerable y que el gasto total a que se hace referencia es un 4% del total de los distritos, ya que únicamente se efectuó de manera aleatoria en las principales avenidas de los distritos mencionados.*

*Por lo que de acuerdo a las atribuciones y tomando en consideración lo expresado, es preciso solicitar a este órgano colegiado investigue acerca de las erogaciones llevadas a cabo por la Coalición multicitada, esto en razón de la 137 importancia que reviste el gasto de campaña y las erogaciones dentro de un proceso electoral, debiendo ser tomados en cuenta los argumentos vertidos en los agravios y la valoración de las pruebas para que se cumpla en todo momento la normatividad que señala el Código Electoral del Estado de México, y así mismo exista equidad y transparencia en la vida democrática del Estado de México.*

*Para robustecer lo anteriormente esgrimido en el capítulo de agravios, me permito hacer mención a las siguientes tesis jurisprudenciales:*

**GASTOS DE CAMPAÑA. LÍMITES DE CUOTAS DE CANDIDATOS. UNA VEZ FIJADOS Y PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE NO PUEDEN ALTERARSE.-**

*De la interpretación del párrafo 11, inciso a), fracción 111d el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dice que las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, y del artículo 2.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que establece como imperativo, que dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, la coalición deberá informar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los límites que se hubieren fijado a tales cuotas; se infiere que, una vez que los límites a las aportaciones de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones han sido señalados y puestos del conocimiento de la autoridad fiscalizadora de los recursos de los partidos políticos, los mismos no podrán alterarse, como garantía de equidad al interior de los propios partidos, así como entre los diversos contendientes en un proceso electoral federal. De tal suerte, aun teniendo todo candidato la libre disposición de su patrimonio, como cualquier persona en nuestro país, habrá de sujetarse a las normas que garantizan esa equidad en la contienda electoral, así como al interior de /os mismos partidos políticos, con la sola particularidad de que, a diferencia de las aportaciones provenientes de simpatizantes, no es la ley la que impone los límites a que*

*habrán de sujetarse las aportaciones en comento, sino los institutos políticos, mismos que, se encuentran obligados a respetar/os, puesto que, sería carente de todo sentido y contrario a la lógica elemental, el que el legislador /es confiriera la atribución de establecer un limite, si éste en modo alguno los vinculara, atendiendo exclusivamente a los topes legalmente fijados a los gastos de campaña.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-017i2001.-Partido Acción Nacional.-13 de julio de 2001.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Eloy Fuentes Cerda.-Secretaria: Silvia Gabriela Ortiz Rascón. Recurso de apelación. SUP-RAP-018t2001.-Partido Verde Ecologista de México.-13 de julio de 2001.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.-Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez. Revista Justicia Electoral 2002, Tercera época, suplemento 5, páginas 80-81, Sala Superior, tesis S3EL 080/2001.*

*FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS GASTOS QUE EXCEDAN A LOS MONTOS RECIBIDOS HASTA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO O AGRUPACIÓN, SON POR SU CUENTA Y RIESGO.- El exceso de gasto en las cantidades o compromisos u obligaciones que se adquieran, en función de lo que realmente pueda recibir y disponer; o bien, asumir un partido político, es por cuenta y riesgo de los órganos internos encargados de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se hace referencia en el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según los términos, modalidades y características que se determine libremente por cada partido político, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 5, del ordenamiento de referencia, ya que /o factible o asequible para un partido político era que sólo se asumieran /os compromisos que involucraran las ministraciones correspondientes hasta el momento en que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral previsiblemente haría la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, porque así derivara de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto Federal Electoral y las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el código invocado y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Es decir, todo lo que excediera a las sumas de financiamiento público que pudieran entregarse hasta ese momento, debe ser por cuenta y riesgo de la agrupación política respectiva, ya que es resultado, en una situación extrema, de la imprevisión que se origina al ignorar la eventual cancelación de su registro, en términos del artículo 66, párrafo 1, inciso b), del código electoral federal.*

Recurso de apelación. SUP-RAP-04012000.-Democracia Social, Partido Político Nacional.-12 de octubre de 2000.-Unanimidad de votos.-Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.-Secretario: Carlos Vargas Baca. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002*, páginas 456-457, Sala Superior; tesis S3EL 07412002.

DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 219, INCISO F), DE SU CÓDIGO ELECTORAL, QUE ESTABLECE COMO CAUSA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN EL QUE UN PARTIDO POLÍTICO QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS SOBREPASE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LAS SANCIONES A QUE SE HARÁ ACREEDOR, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA ELECTORAL.

De lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) y 116, fracción IV, incisos b) y h), de la Constitución General de la República, se desprende, por una parte, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al emitir las disposiciones que rijan las elecciones locales en la entidad, deberá tomar en cuenta que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades competentes será principio rector, entre otros, el de legalidad y, por otra parte, que deberá fijar los criterios para determinar /os límites a las erogaciones y montos máximos de las aportaciones a los partidos políticos, estableciendo los Procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de esos recursos, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan. El citado principio de legalidad, en tratándose de la materia electoral, se traduce en la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen con estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, lo que hace patente que los actos que deben sujetarse al marco legal comprenden no únicamente los desarrollados por las citadas autoridades, sino también los que realizan los diversos actores en el desarrollo del proceso electoral. Ahora bien, el hecho de que el artículo 219, inciso f)' del Código Electoral del Distrito Federal establezca como causa de nulidad de una elección, que un partido político que obtenga mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda, así como las sanciones a que se hará acreedor por ese motivo, no lo toma inconstitucional, pues el artículo 116 constitucional no impone restricción alguna a la Asamblea Legislativa para fijar reglas en ese ámbito y, por ende, no es violatorio del principio de legalidad mencionado. *Acción de inconstitucionalidad* 5 /99. Partido Revolucionario Institucional. 11 de marzo de 1999. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelara. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco, Ramiro Rodríguez Pérez y Miguel Ángel Ramírez González. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el doce de julio del año en curso,

*aprobó, con el número 6311999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.*

*DISTRITO FEDERAL. REQUISITOS PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA DE NULIDAD DE ELECCIONES PREVISTA EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 219 DE SU CÓDIGO ELECTORAL RELATIVA A GASTOS DE CAMPAÑA.*

*Para que se actualice la causa de nulidad de una elección, prevista en la mencionada disposición, a saber, "... cuando el partido político con mayoría de votos haya sobrepasado los topes de gastos de campaña debe acreditarse plenamente ese hecho y además que el exceso haya sido determinante para el resultado de la elección; es decir; la causa de nulidad se configura cuando, de manera inequitativa, un partido político, al exceder los gastos autorizados por la autoridad, logra deformar la conciencia del votante, pues no todo exceso en los topes de campaña puede llevar indefectiblemente a la nulidad de la elección, por lo que si sólo se acredita que el partido ganador gastó más de lo autorizado, pero por el monto de la cantidad erogada en exceso, o por diversa circunstancia, no fue suficiente para alterar el resultado de la elección, no se actualiza la causa de nulidad que se examina.*

*Acción de inconstitucionalidad 5/99. Partido Revolucionario Institucional. 11 de mayo de 1999. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelara. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco, Ramiro Rodríguez Pérez y Miguel Angel Ramírez González. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el doce de julio del año en curso, aprobó, con el número 6611999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.*

*De todo lo esgrimido, es importante señalar que dicha solicitud de investigación se funda en que la Coalición "Alianza por México" y su candidato Enrique Peña Nieto, violentan de manera flagrante lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México en sus:*

*Artículo 52.- Son obligaciones de los partidos políticos:*

*1.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso;*

*Artículo 54.- El Instituto vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos. Asimismo verificará que las autoridades*

*estatales y municipales respeten el libre ejercicio de los derechos de los partidos políticos.*

*De la transcripción que antecede es parte total señalar que la Coalición "Alianza por México", así como su candidato a Gobernador Enrique Peña Nieto, no acatan las disposiciones legales a las que deben sujetarse en cuanto a los gastos de campaña establecidos, violentando de manera por demás flagrante lo estipulado en el Código de la materia. Sirve de sustento la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:*

*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.-Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.*

*En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 10. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas*

sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción 111, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

#### *Tercera Época:*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000-Coalición Alianza por México.- 21 de marzo de 2000.- Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-035i/2000.-Coalición Alianza por México.- 30 de agosto de 2000.-Mayoría de seis votos.-Disidente: Eloy Fuentes Cerda.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-D04I/2003.-Partido de la Revolución Democrática.-17 de julio de 2003.-Mayoría de seis votos.-Disidente: Eloy Fuentes Cerda. Sala Superior, tesis S3ELJ 1612004.*

*Transgrediendo con ello lo mencionado en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y leyes de los Estados, garantizarán en materia electoral entre otras cosas que:*

*h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los*

*procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; Así mismo el Código Electoral vigente en el Estado de México, previene como modalidad del financiamiento de los partidos políticos:*

*Financiamiento público.- Consiste en el derecho constitucional de los partidos políticos a recibir los recursos económicos necesarios, provenientes del erario estatal, para la realización de sus actividades como entidades de interés público de manera permanente, así como aquel/os recursos erogados con motivo de las campañas electorales.*

*Por lo que respecta a las actuaciones de la Coalición "Alianza por México" y su candidato Enrique Peña Nieto, al infringir de manera por demás flagrante las obligaciones a las que se deberá de sujetar, es de suma importancia señalar que desde el inicio de la campaña proselitista colocaron una cantidad excesiva de propaganda electoral excediéndose en los gastos que le fueron asignados para dicha actividad, arrojando como consecuencia que a partir del 15 de abril a la fecha y tres días antes de la elección, se continuará vulnerando la ley de la materia, existiendo una clara inequidad por lo que respecta a la forma en que se suministran los recursos económicos, los cuales de manera clara exceden los topes de gastos de campaña, permitiendo que la Coalición "Alianza por México" de manera reiterada, violente las disposiciones a las que se encuentra obligada.*

*Lo establecido en renglones anteriores, es motivo para que este órgano colegiado intervenga a la brevedad posible, de conformidad con el numeral 96 fracción 111, 160; 161 Y 162 del Código Electoral del Estado de México, los cuales me permito transcribir en el siguiente tenor:*

*Artículo 96.- Son atribuciones del Presidente del Consejo. General, las siguientes:*

*I. Establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto."*

*Artículo 160.- El tope de gastos de campaña, que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 55% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.*

*Los gastos que realicen los partidos políticos o las coaliciones en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, respectivamente.*

*Los gastos que realicen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones, no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.*

*Artículo 161.- Quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se realicen por los siguientes conceptos:*

*I. Gastos de propaganda, que comprenden la celebración de eventos políticos en lugares alquilados, la producción de mantas, volantes, pancartas y /a promoción realizada en bardas o mediante propaganda dirigida en forma personal a los electores;*

*II. Gastos operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y*

*III. Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y similares, tendientes a la obtención del voto.*

*Artículo 162.- Para atender todo lo relacionado con la prerrogativa del acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por este Código en todo lo relacionado a propaganda política; y coadyuvar con la fiscalización de los gastos de campaña, se creará la Comisión de Radiodifusión y Propaganda.*

*La Comisión realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos y candidatos y medir sus gastos de inversión en medios de comunicación. En este último caso, el monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.*

*La Comisión realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes.*

*Como podemos observar de las actuaciones y documentales anexas al presente escrito, la Coalición "Alianza por México", y su candidato Enrique Peña Nieto, se encuentran llevando a cabo actividades ilícitas en cuanto al gasto excesivo de campaña que no están permitidas y reguladas, y por ende resulta necesario sancionar a los responsables de la conducta desplegada. de conformidad a lo dispuesto en el:*

*Artículo 355.- Los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran, podrán ser sancionados con:*

*A. Partidos Políticos;*

*I. Multa de 150 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, por incumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 52 fracciones 1, 11, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX;*

*II. Reducción de hasta el 50% de la entrega de las administraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución, al que incumpla con la obligación señalada en la fracción XIII del artículo 52 de este Código. O reincidan en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracciones " ", IV, V, VI, V", V"" IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del mismo precepto; En cualquiera de los casos a que se refieren los párrafos anteriores, el incumplimiento de la fracción XV, además de las sanciones señaladas, dará motivo para que los candidatos del partido de que se trate no sean registrados;*

*III. Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución por incumplir lo dispuesto en los artículos 58 fracción " último párrafo, 60 y 160 de este Código;*

*IV. Suspensión del registro como partido político para participar en las elecciones locales por reincidir en el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción " último párrafo, 60 y 160 de este Código;*

*V. Cancelación del registro como partido político para participar en las elecciones locales por atentar de manera grave contra las instituciones públicas, utilicen para gastos ordinarios o de campaña recursos públicos provenientes de actividades ilícitas y de manera generalizada y reiteradas incumplan con las obligaciones que les impone el presente Código o asuman actitud de rebeldía contra las resoluciones definitivas del Consejo General del Instituto o del Tribunal Electoral;*

VI. Multa equivalente al doble de la cantidad con la que algún partido o coalición rebase el tope de gastos de campaña;

VII. Cancelación del registro como candidato para participar en las elecciones correspondientes, por incumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 159 de este Código.

Asimismo, procederá la cancelación del registro a que se refiere el párrafo anterior, cuando se incumpla lo dispuesto por la fracción III del artículo 52 de este Código.

B. Dirigentes y candidatos:

I. A quienes utilicen para actividades ordinarias o para cualquier acto de campaña, recursos públicos, ya sean de la federación, de las entidades federativas, o de los municipios del Estado o de otros Estados, se les impondrá una multa equivalente a dos veces la cantidad de recursos públicos utilizados.

En el caso de la utilización de recursos materiales, la base para determinar la multa será el valor del avalúo de los bienes muebles o inmuebles utilizados; y

II. Cancelación del otorgamiento del registro como candidato, fórmula o planilla a quienes hubieran utilizado recursos provenientes de actividades ilícitas para el financiamiento de campaña o actividades ordinarias del partido político o reincidan en la utilización de los recursos a que se refiere la fracción I de este apartado.

10.- Como un elemento más para acreditar lo antes manifestado, se adjuntan al presente documento copia certificada de las facturas extendidas a nombre del Partido Acción Nacional en las que se detalla los gastos realizados por la Colación "PAN-CONVERGENCIA" para la contratación de medios de comunicación, así como copia simple de las pólizas de cheque que amparan la erogación por concepto de gastos de publicidad en Televisa, las cuales quedan detalladas a continuación

| PROVEEDOR    | FACTURA          | FECHA      | IMPORTE                 |
|--------------|------------------|------------|-------------------------|
| TV AZTECA    | AA080081         | 16/06/2005 | \$ 8'000,000.00         |
| TV AZTECA    | AA079503         | 17/05/2005 | \$ 2'500,000.00         |
| TV AZTECA    | AA079004         | 18/04/2005 | \$ 2'000,000.01         |
| TV AZTECA    | AA079049         | 22/04/2005 | \$ 10'000,000.00        |
| TV AZTECA    | AA079631         | 27/05/2005 | \$ 2'000,000.01         |
| TELEVISA     | A445472          | 26/04/2005 | \$ 14'000,000.00        |
| TELEVISA     | A445381          | 15/04/2005 | \$ 2'000,000.10         |
| TELEVISA     | Póliza de Cheque | 12/05/2005 | \$ 3'500,000.00         |
| TELEVISA     | Póliza de Cheque | 27/05/2005 | \$ 5'000,000.00         |
| TELEVISA     | Póliza de Cheque | 30/05/2005 | \$ 5'000,000.00         |
| <b>TOTAL</b> |                  |            | <b>\$ 54'000,000.12</b> |

*Lo anterior tiene por objeto informar a esta autoridad de lo que en su momento tuvo conocimiento mediante la revisión precautoria para verificar el cumplimiento de topes de campaña, efectuada a la Coalición "PAN-CONVERGENCIA" con fundamento en el multicitado numeral 61, fracción II del Código Electoral del Estado de México. Las documentales que se anexan, tienen por objeto informar a la autoridad electoral la discrepancia de las cantidades manifestadas en el monitoreo realizado por la Comisión de Radiodifusión y a su vez ilustrar sobre los montos reales que las televisoras han estado brindando a mi representado con el fin de que se comparen con los costos de la Coalición "Alianza por México", a efecto de que se pueda corroborar que no exista una violación a los principios de equidad e igualdad que deben regir durante el proceso electoral y a su vez constatar que las tarifas de medios de comunicación sean las mismas que los concesionarios de radio y televisión brindaron al Instituto Electoral del Estado de México a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 65 del Código Comicial para el Estado de México. Las tarifas entregadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal al órgano electoral local, no se anexan en virtud de que no le han sido entregadas a mi representado a pesar de la existencia de diversos requerimientos y la interposición de Recurso de Apelación por el no ejercicio de una obligación. Por lo cual esta autoridad electoral se encuentra obligada a llevar a cabo el despliegue de los mecanismos que sean indispensables para conocer con exactitud si las tarifas otorgadas a la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", son coincidentes con las entregadas a la Coalición "Alianza por México", con el objeto de evitar que se brinde un trato inequitativo de los medios de comunicación hacia los partícipes políticos.*

*Con el propósito de que sirva de parámetro a esta autoridad electoral la verdadera cotización de las carteleras que tiene desplegadas por el Estado de México la Coalición "Alianza por México", me permito exhibir factura número 262 emitida por la empresa Destiny Medios S.A. de C.V. a favor del C. Alfonso Soto Leyva por la renta de 12 espectaculares en el Estado de México, cuyos costos tienen una variación dependiendo a las medidas y ubicación, así mismo se anexa cotización signada por el Lic. Heriberto Rodríguez Torres, ejecutivo de cuenta de la empresa EPESA, documento en el que se detalla el costo unitario de diversos espectaculares, cuyo costo dependerá de su ubicación. La situación que se hace de su conocimiento tiene por objeto nuevamente allegar de mayores elementos que permitan a la autoridad electoral desentrañar los gastos reales de la Coalición "Alianza por México" y de donde se desprende el rebase de tope de gastos de campaña con la consiguiente vulneración a lo establecido en el artículo 52, fracción XIV del Código Electoral del Estado de México.*

11.- Se remite oficio signado por el C. Eugenio Bernal Macouzet Director General de Verificación y Monitoreo en el que se detallan las cantidades erogadas por las Coaliciones participantes del proceso electoral del Estado de México, documental en la que se establece como gastos de la Coalición "Alianza por México" en televisión, la cantidad de \$ 83'148,878.00 (Ochenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); en radio los gastos considera que ascienden a la cantidad de \$ 40'995,655.00 (Cuarenta millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo grave del asunto y que corresponde a la violación del tope de campaña que hemos hecho referencia, estriba en la hoja número 2 del mencionado documento y en cuyo párrafo segundo establece lo siguiente: "En este reporte no está incluida la información ya reportada al PAN Estado de México de la publicidad incluida en los partidos de fútbol."

Esto significa que la información no se encuentra alejada de la realidad, puesto que un gasto sumamente fuerte que la Coalición "Alianza por México" ha realizado, es precisamente en los partidos de fútbol, puesto que debido al rating que éstos conllevan, los costos por difusión son mayores que incluso en los horarios de mayor audiencia de las televisoras en general. Con el fin de acreditar el exceso de gastos que representa anunciarse en un partido de fútbol, se adjunta documento engargolado efectuado por la empresa Publicidad Virtual S.A. de C.V. por el cual ofreció sus servicios a mi representado y en el que se detallan los costos que un tapete, un realce, un marcador o un escudo virtual representan, Aunado a lo anterior se adjunta el resultado del monitoreo efectuado por la empresa Verificación y Monitoreo en la que se detalla el resultado de la publicidad de la Coalición "Alianza por México", difundida en los partidos de la Liguilla del Fútbol Mexicano de 2005 y del Torneo Regular del Fútbol Mexicano 2005.

Cabe manifestar que la empresa Best Value Media en base al monitoreo efectuado por la empresa IBOPE, lleva a cabo la tasación de los promocionales monitoreados por la misma, en base a los costos de Compra Libre para el caso de Televisa y Megaplaya para TV Azteca, costos que fueron los mismos que se aplicaron a mi representado de conformidad con las facturas y hojas membretadas que se anexan, de lo cual se concluye que la Coalición "Alianza por México" ha llevado a cabo un gasto excesivo en medios de comunicación que vulnera el tope de campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Otro elemento que viene a sumarse como indicio y que corrobora el excesivo gasto de campaña que se ha desplegado por el C. Enrique Peña Nieto y/o la Coalición "Alianza por México", se contiene en la certificación expedida por el Lic. Emmanuel Vilcaña Estrada, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México y en la que se hace que en la página de internet

*<http://www.enriauegoberrador.oom.mx/gastos.dhd>, la coalición "Alianza por México" acepta que hasta el día 15 de mayo de 2005 lleva erogados gastos por concepto de campaña que si bien es cierto no corresponde a la realidad tal y como se ha demostrado con las facturas expedidas a nombre del Partido Acción Nacional como instituto político miembro de la coalición a la que represento, lo cierto que es en un mes de campaña reconoce gastos por cerca de 84 millones lo cual resulta inverosímil salvo lo que en su momento se manifestó, que dichos gastos se encuentren reportados como beneficios de los diversos proveedores que aparentando una supuesta relación contractual, pretendan tender una cortina de humo para evitar ser sorprendidos por la autoridad electoral en actividades que trasgreden el orden jurídico electoral. Tal ha sido el orgullo de la Coalición "Alianza por México" y/o el C. Enrique Peña Nieto en el empleo excesivo de recursos económicos, que se ha atrevido a afirmar el candidato de la mencionada coalición, que de ser necesario hasta en el papel de baño hará alarde de su imagen, tal y como se desprende de la página 16 del ejemplar Enfoque de fecha 19 de junio de 2005 Y que corre anexo al presente documento.*

*Otros medos de los cuales se ha valido la coalición infractora para exceder el tope de gastos de campaña sin que pueda ser monitoreado el origen y destino de los recursos empleados, se aprecia del ejemplar denominado "Boletín Informativo Comité Directivo Municipal Cuautitlán Izcalli", del que se desprende un serio posicionamiento en favor del C. Enrique Peña Nieto y/o Coalición "Alianza por México" y/o Partido Revolucionario Institucional. El mencionado documento privado tiende a denostar al C. Rubén Mendoza Ayala mediante el empleo de propaganda negativa de su persona, por ello, resulta obvio que la impresión del mencionado ejemplar tiene por objeto aumentar las preferencias electorales a favor del C. Enrique Peña Nieto y busca inhibir el voto a favor del candidato postulado por mi representada, por lo que el mencionado medio de propaganda, en virtud de corresponder a la primera quincena del mes de mayo de 2005, debe obrar dentro de los archivos financieros que la Coalición "Alianza por México" presentó ante el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se hace evidente una vez más, la necesidad de corroborar que los gastos reportados por la mencionada coalición correspondan a la realidad, a efecto de que la revisión Precautoria cumpla con su función primordial de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la multicitada norma electoral y que consiste precisamente en verificar el cumplimiento de los topes de campaña. De la última página del boletín informativo se desprende en su parte inferior derecha que el mismo fue editado en un total de 5 mil ejemplares y cuyo costo reitero, debe ser incluido dentro de los gastos de campaña, puesto que se finalidad es promocionar la imagen del C. Enrique Peña Nieto dentro de los períodos fijados por la legislación electoral para llevar a cabo actos proselitistas. Como un elemento más para acreditar el excesivo gasto de campaña, se anexa ejemplar de cuadernillo con la imagen del C. Enrique Peña Nieto y el logotipo de la Coalición "Alianza por México", lo anterior a efecto de que se pueda corroborar por la autoridad electoral del Estado de México, que dichos gastos se encuentren incluidos dentro de los estados financieros de la coalición infractora, ya que reitero, la legislación electoral del Estado de México, establece como obligación de los órganos integrantes del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, prevenir el rebase de topes de campaña.*

Las tarifas adoptadas para llegar a la conclusión del rebase de tope de campaña por parte de la Coalición "Alianza por México", fue atendiendo a que sólo se cuenta con los costos que los diversos medios publicitarios han otorgado a mi representada, puesto que aún y cuando fueron requeridos, no han sido aportados, por lo que la autoridad electoral deberá requerir la información de cuyos acuses se anexan al presente documento. Las tarifas que los medios brindaron a la Coalición "Alianza por México" son como siguen:

I TV Azteca 2005  
MEGAPLAZA PUBLICADA  
CPR 20" L a D  
Trimestre

|                             |               | I     | II    | III   | IV    |
|-----------------------------|---------------|-------|-------|-------|-------|
| Mañana                      | 6:00 a 8:29   | 2,275 | 2,475 | 2,550 | 2,800 |
| Medio Día                   | 8:30 a 13:29  | 2,375 | 2,575 | 2,675 | 2,950 |
| Tarde                       | 13:30 a 16:59 | 2,725 | 2,950 | 3,075 | 3,375 |
| Prime Early                 | 17:00 a 18:59 | 3,850 | 4,150 | 4,325 | 4,750 |
| Prime Time                  | 19:00 a 22:59 | 5,250 | 5,650 | 5,900 | 6,500 |
| Prime Late                  | 23:00 a 00:30 | 4,800 | 5,200 | 5,450 | 6,050 |
| <b>Hechos y<br/>DeporTV</b> |               | 3,670 | 3,970 | 8,300 | 4,630 |

TV Azteca 2005

DF PUBLICA DA  
CPR 20" L a D  
Trimestre

|                             |               | I     | II    | III   | IV    |
|-----------------------------|---------------|-------|-------|-------|-------|
| Mañana                      | 6:00 a 8:29   | 1,820 | 1,980 | 2,040 | 2,240 |
| Medio Día                   | 8:30 a 13:29  | 1,900 | 2,060 | 2,140 | 2,360 |
| Tarde                       | 13:30 a 16:59 | 2,180 | 2,360 | 2,460 | 2,700 |
| Prime Early                 | 17:00 a 18:59 | 3,080 | 3,320 | 3,460 | 3,800 |
| Prime Time                  | 19:00 a 22:59 | 4,200 | 4,520 | 4,720 | 5,200 |
| Prime Late                  | 23:00 a 00:30 | 3,840 | 4,160 | 4,360 | 4,840 |
| <b>Hechos y<br/>DeporTV</b> |               | 7,340 | 7,940 | 8,300 | 9,260 |

TV Azteca 2005  
DF PUBLICADA  
CPR 10" L a D  
Trimestre

|             |               | I     | II    | III   | IV    |
|-------------|---------------|-------|-------|-------|-------|
| Mañana      | 6:00 a 8:29   | 910   | 990   | 1,020 | 1,120 |
| Medio Día   | 8:30 a 13:29  | 950   | 1,030 | 1,070 | 1,180 |
| Tarde       | 13:30 a 16:59 | 1,090 | 1,180 | 1,230 | 1,350 |
| Prime Early | 17:00 a 18:59 | 1,540 | 1,660 | 1,730 | 1,900 |
| Prime Time  | 19:00 a 22:59 | 2,100 | 2,260 | 2,360 | 2,600 |
| Prime Late  | 23:00 a 00:30 | 1,920 | 2,080 | 2,180 | 2,420 |

|                             |  |       |       |       |       |
|-----------------------------|--|-------|-------|-------|-------|
| <b>Hechos y<br/>DeporTV</b> |  | 3,670 | 3,970 | 8,300 | 4,630 |
|-----------------------------|--|-------|-------|-------|-------|

TV Azteca 2005  
NACIONAL (PREVENTA)  
CPR 20" L a D  
Trimestre

|           |               | I     | II    | III   | IV    |
|-----------|---------------|-------|-------|-------|-------|
| Mañana    | 6:00 a 8:29   | 4,550 | 4,950 | 5,100 | 5,600 |
| Medio Día | 8:30 a 13:29  | 4,750 | 5,150 | 5,350 | 5,900 |
| Tarde     | 13:30 a 16:59 | 5,450 | 5,900 | 6,150 | 6,750 |
| Prime     | 17:00 a 18:59 | 7,700 | 8,300 | 8,650 | 9,500 |

|            |               |        |        |        |        |
|------------|---------------|--------|--------|--------|--------|
| Early      |               |        |        |        |        |
| Prime Time | 19:00 a 22:59 | 10,500 | 11,300 | 11,800 | 13,000 |
| Prime Late | 23:00 a 00:30 | 9,600  | 10,400 | 10,900 | 12,100 |

| TELEVISA         |                    |                     |         |                    |                     |
|------------------|--------------------|---------------------|---------|--------------------|---------------------|
| TARIFAS BLOQUEOS |                    |                     |         |                    |                     |
| CANAL 2          |                    |                     | CANAL 5 |                    |                     |
| HORARIO          | LUNES A<br>VIERNES | SABADO Y<br>DOMINGO | HORARIO | LUNES A<br>VIERNES | SABADO Y<br>DOMINGO |
| 06:00            | \$ 2,520.00        | \$ 2,100.00         | 06:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 07:00            | \$ 2,520.00        | \$ 2,100.00         | 07:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 08:00            | \$ 2,520.00        | \$ 2,100.00         | 08:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 09:00            | \$ 2,040.00        | \$ 1,700.00         | 09:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 10:00            | \$ 2,040.00        | \$ 1,700.00         | 10:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 11:00            | \$ 2,040.00        | \$ 1,700.00         | 11:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 12:00            | \$ 2,040.00        | \$ 1,700.00         | 12:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 13:00            | \$ 2,040.00        | \$ 1,700.00         | 13:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 14:00            | \$ 2,520.00        | \$ 2,100.00         | 14:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 15:00            | \$ 2,625.00        | \$ 2,100.00         | 15:00   | \$ 1,560.00        | \$ 1,300.00         |
| 16:00            | \$ 6,500.00        | \$ 5,200.00         | 16:00   | \$ 4,560.00        | \$ 3,800.00         |
| 17:00            | \$ 6,500.00        | \$ 5,200.00         | 17:00   | \$ 4,560.00        | \$ 3,800.00         |
| 18:00            | \$ 6,500.00        | \$ 5,200.00         | 18:00   | \$ 4,560.00        | \$ 3,800.00         |
| 19:00            | \$ 11,250.00       | \$ 9,000.00         | 19:00   | \$ 8,520.00        | \$ 7,100.00         |
| 20:00            | \$ 11,250.00       | \$ 9,000.00         | 20:00   | \$ 8,875.00        | \$ 7,100.00         |
| 21:00            | \$ 11,250.00       | \$ 9,000.00         | 21:00   | \$ 11,500.00       | \$ 9,200.00         |
| 22:00            | \$ 11,250.00       | \$ 9,000.00         | 22:00   | \$ 11,500.00       | \$ 9,200.00         |
| 23:00            | \$ 7,125.00        | \$ 5,700.00         | 23:00   | \$ 11,500.00       | \$ 9,200.00         |
| 00:00            | \$ 7,125.00        | \$ 5,700.00         | 00:00   | \$ 11,500.00       | \$ 9,200.00         |

NOTA: COSTO DE TARIFA POR MINUTO

| TARIFAS LOCALES C-4 D.F. |             |  |                  |             |
|--------------------------|-------------|--|------------------|-------------|
| LUNES A VIERNES          |             |  | SABADO Y DOMINGO |             |
| 06:00                    | \$15,900.00 |  | 06:00            | \$15,600.00 |
| 07:00                    | \$34,700.00 |  | 07:00            | \$15,600.00 |
| 08:00                    | \$34,700.00 |  | 08:00            | \$15,600.00 |
| 09:00                    | \$26,700.00 |  | 09:00            | \$15,600.00 |
| 10:00                    | \$15,900.00 |  | 10:00            | \$15,600.00 |
| 11:00                    | \$15,900.00 |  | 11:00            | \$15,600.00 |
| 12:00                    | \$23,400.00 |  | 12:00            | \$15,600.00 |
| 13:00                    | \$23,400.00 |  | 13:00            | \$15,600.00 |
| 14:00                    | \$23,400.00 |  | 14:00            | \$15,600.00 |
| 15:00                    | \$30,200.00 |  | 15:00            | \$18,300.00 |
| 16:00                    | \$20,800.00 |  | 16:00            | \$18,300.00 |
| 17:00                    | \$20,800.00 |  | 17:00            | \$18,300.00 |
| 18:00                    | \$20,350.00 |  | 18:00            | \$18,300.00 |
| 19:00                    | \$20,350.00 |  | 19:00            | \$18,300.00 |
| 20:00                    | \$20,350.00 |  | 20:00            | \$18,300.00 |
| 21:00                    | \$52,300.00 |  | 21:00            | \$20,250.00 |
| 22:00                    | \$29,600.00 |  | 22:00            | \$29,600.00 |
| 23:00                    | \$29,600.00 |  | 23:00            | \$20,250.00 |
| 00:00                    | \$12,500.00 |  | 00:00            | \$20,250.00 |

De lo anterior podemos inferir que los gastos de la Coalición "Alianza por México" además de los que aquellos que se generen y no han sido percibidos por mi representada, ascienden a las cantidades que a continuación se detallan:

| Concepto                | Cantidad                 |
|-------------------------|--------------------------|
| Spots televisión        | \$ 87,450,726.00         |
| Partidos de fútbol      | \$ 87,207,000.00         |
| Entrevistas y programas | \$ 10,000,000.00         |
| Radio                   | \$ 51,777,535.00         |
| Prensa 1                | \$ 18,873,564.00         |
| Parabuses               | \$ 3,000,000.00          |
| Espectaculares          | \$ 3,000,000.00          |
| Bardas                  | \$ 12,000,000.00         |
| Pantallas electrónicas  | \$ 10,160,000.00         |
| Call center             | \$ 10,000,000.00         |
| Cartas                  | \$ 7,600,000.00          |
| Metro                   | \$ 25,000,000.00         |
| Cines                   | \$ 2,900,000.00          |
| Camiones                | \$ 8,000,000.00          |
| Mitines                 | \$ 79,031,232.00         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$ 416'000,057,00</b> |

*Las observaciones anteriores evidencian que para dar plena consistencia al monitoreo de medios contratado por el Instituto Electoral del Estado de México debe de realizarse una compulsión entre los datos del monitoreo y los que presenten los contratos realizados por la Coalición "Alianza por México", pues como se establece en ésta denuncia la Sala Superior del Tribunal Electoral ha establecido en diversos precedentes que sólo atendiendo a los datos consignados en la facturas de los contratos suscritos entre los partidos políticos y los medios de comunicación es como se puede tener por comprobados el número de spot, su precio, monto económico de lo contratado, sus horarios, duración, etcétera, es éste criterio sustentado por el Máximo Tribunal Electoral el que obliga a la autoridad electoral al momento de investigar los hechos denunciados en el presente escrito a recurrir a otros medios de convicción como lo son la documentación recabada en la primera revisión precautoria. Se ofrece como medio de convicción el monitoreo realizado por el empresa IBOPE, empresa dedicada a la realización de estos estudios de monitoreo de medios de comunicación, como medio de convicción que puede contribuir a dar plenitud de conocimiento en materia de spots emitidos por los medios de comunicación de radio y tv, lo anterior con fundamento en los artículos referidos en esta denuncia que establecen al órgano electoral la obligación de garantizar la no violación de los topes de campaña y la obligación de hacer imperar el principio de equidad en la contienda electoral entre los partidos políticos*

El ocho de julio de dos mil cinco, la Coalición "Alianza por México" por conducto de su representante, presentó el desahogo de su garantía de audiencia en el que expone lo que literalmente se transcribe a continuación:

## **HECHOS**

*1.- Es falso que la generalidad tenga conocimiento de la existencia de la comisión de infracciones electorales, que solo existen en la imaginación del actor más no en los actos electorales de la Coalición "Alianza por México" y/o su candidato Enrique Peña Nieto.*

*Resulta manifiesta la improcedencia de la solicitud de investigación de actividades planteadas por la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", tomando en consideración que si bien en términos de la fracción IV del artículo 99 del Código Electoral del Estado de México, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene facultades investigadoras sobre hechos sometidos a su consideración, de una interpretación sistemática y funcional a la esencia del artículo antes referido, se infiere que las actividad consistente en "supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas", implica el desarrollo de un acto de vigilancia de prerrogativas de los partidos políticos pero no de fiscalización, que es una*

*actividad propia de la Comisión de fiscalización, órgano permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante el cual debe presentarse los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo.*

*A mayor abundamiento, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, esta investida de INCOMPETENCIA POR MATERIA en el asunto planteado por la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", considerando que el artículo 62 del Código Electoral del Estado de México, de manera categórica describe:*

***"Artículo 62. ...***

*La Comisión (de Fiscalización) tendrá además de lo señalado en artículo anterior, las siguientes facultades:*

*I. Elaborar lineamientos técnicos para la presentación de los informes de origen y monto de los ingresos de los partidos políticos, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación;*

*II. Establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Consejo General para su aprobación.*

*III. Ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, así como la revisión de las auditorías practicadas por los partidos políticos;*

*IV. Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen de las auditorías practicadas por los partidos políticos;*

*V. Previa autorización del Consejo General, auditar los fondos, fideicomisos y sus rendimientos financieros que tengan los partidos políticos; y*

*VI. Las demás que le confiera el Código, o le establezca el Consejo General".*

*En las relatadas condiciones, es evidente que los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante la comisión de Fiscalización el informe sobre la aplicación y empleo de los recursos financieros erogados durante la campaña de nuestro candidato ENRIQUE PEÑA NIETO, los cuales por determinación legal " b) Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral".*

Aunado a lo anterior, debe decirse que durante el desarrollo del proceso electoral para elegir Gobernador del Estado de México, la Coalición "Alianza por México", en todo momento ha realizado sus acciones bajo la vigencia del principio de legalidad, procurando la certeza de sus actos, debiendo precisar que el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas en materia de financiamiento público par obtención del voto y el acceso a medios de comunicación estuvieron garantizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, considerando que en fecha siete de enero del año dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó por unanimidad el Acuerdo número 2 denominado "Financiamiento Público Ordinario y para la Obtención del Voto a Partidos Políticos para el año 2005, en cuyo texto se advierte:

"SEGUNDO.- Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto en las campañas electorales de los Partido Políticos que participarán en el año 2005 para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México por \$315'288,297.88 (Trescientos quince millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.); para los Partidos Políticos; Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; de Trabajo; Verde Ecologista de México; y Convergencia; el que será distribuido de la siguiente forma:

| <b>PARTIDO</b>                              | <b>Financiamiento para la obtención del Voto</b> |
|---|--|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>89'439,022.30</b>                             |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL        | 89'114,483.40                                    |
| PARTIDO REVOLUCION DEMOCRÁTICA              | 75'442,065.72                                    |
| PARTIDO DEL TRABAJO                         | 19'949,183.73                                    |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO          | 25'713,694.62                                    |
| <b>CONVERGENCIA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> | <b>15'629,848.11</b>                             |
| <b>SUM A</b>                                | <b>315'288,297.88</b>                            |

Por lo anterior, es evidente que la Coalición actora también ha gozado de financiamiento público para la obtención del voto en el desarrollo de la campaña electoral de Gobernador del Estado de México, incluso en mayor cantidad que los demás partidos políticos, por lo que no puede argumentar una inequidad en materia de prerrogativas si ha dispuesto de financiamiento público, más aun cuando el Instituto Electoral del Estado de México, garantizó a la Coalición "PAN-CONVERGENCIA", el acceso a los medios de comunicación social propiedad del Gobierno del Estado de México. Ahora bien, en relación a la propaganda en radio y televisión privados, al igual que

*la coalición actora, se difundieron amparados en un derecho exclusivo para contratar tiempos, tal como lo previene el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, pero de ninguna manera se refleja una presunta inequidad como sostiene mi contraria.*

*Así las cosas, bajo la premisa de que los partidos políticos o Coaliciones solo deben gastar lo debido en materia de topes de campaña, y de que el principio de legalidad obliga a los sujetos sometidos a las hipótesis jurídicas de la norma electoral a cumplir la exégesis de la ley, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, atendiendo a la naturaleza jurídica de los hechos planteados por la actora debe resolver se turne el expediente a la Comisión de Fiscalización para los efectos del artículo 61, fracción III, inciso e) del Código Electoral del Estado de México.*

*Por lo anterior, resulta infundada e improcedente la solicitud de investigación que se plantea tomando en consideración la inexistencia de violación al principio de igualdad o equidad en materia de medios de comunicación, tomando en cuenta que las coaliciones electorales hicieron uso de sus prerrogativas en las distintas formas que previene el Código Electoral del Estado de México, más aún no se exhiben pruebas que indiquen procedimiento o metodología mediante la cual se hayan realizado estudios técnicos por una empresa en materia de medios de comunicación o de un despacho contable en materia de fiscalización, autorizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para verificar el acto que se reclama, de manera que las bitácoras exhibidas por el actor son un simple registro de datos respecto de los cuales no existe certeza sobre su existencia, careciendo de valor probatorio.*

*Es preciso destacar que, la “prontitud y exactitud” como factores argumentativos de la Coalición “PAN-CONVERGENCIA” para la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, investigue el acceso a medios de comunicación y los gastos de campaña de la Coalición “Alianza por México”, implica el ejercicio de atribuciones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, pues esta imposibilitada para dictaminar un asunto que independientemente de que no es de su competencia, se pretende resolver antes de que se exhiba el informe de campaña, en el plazo descrito en el inciso b) , fracción II del artículo 61 del Código Electoral del Estado de México, más aún que no se tiene un informe final sobre el acceso a medios de comunicación, sin olvidar que la publicación de propaganda electoral en radio, televisión, prensa, etc., es derecho exclusivo para contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto, sin que existan indicadores de una presunta irregularidad como lo afirma pero no lo aprueba el actor.*